TOMO CI — Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1930 — Núm. 7304

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña e Irlanda

(Entrega de Credenciales)

El martes 11 de Noviembre de 1930, a las 17 horas y 15, el señor Presidente de la República, Doctor Don Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Robert Carminowe Michell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña e Irlanda, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando, en inglés, un discurso que, traducido, dice así:

"Excelencia:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas por las cuales el Rey, mi Augusto Soberano, notifica a Vuestra Excelencia el retiro del señor Ernest Stowell Scott, y las Credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad.

Es para mí un motivo de íntima satisfacción que mi Gobierno me haya confiado esta honrosa misión; y me considero feliz al tener esta oportunidad de renovar, con el Gobierno y pueblo de la República Oriental del Uruguay, mis previas relaciones amistosas, que recuerdo con sentimiento de viva simpatía.

Doy comienzo a mis tareas en un auspicioso momento: cuando este país y su pueblo celebran el Centenario de

la Independencia. Todas mis energías tenderán, en todo momento a afirmar, con toda mi habilidad. las tradicionales relaciones amistosas que felizmente existen y a acrecentar las mutuas ventajas de nuestros dos países que han mantenido siempre, el uno para el otro, y creo que podré contar con la simpatía de Vuestra Excelencia y su valiosa cooperación para el cumplimiento de estos fines

Al entregar mis Credenciales, deseo se me permita expresar mis buenos deseos por el bienestar de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de este país, cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia con tanta habilidad."

El Señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir, con la Carta de Retiro de vuestro digno antecesor, el señor Ernest Stowell Scott, la que acredita a Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica.

Altamente grata nos ha sido la determinación que permite a este Gobierno renovar, con Vuestra Excelencia, las relaciones que tanto lo vincularon durante la gestión anterior que tuvo a su cuidado.

Los propósitos enunciados, que ratifican la seguridad de que su nueva misión consolidará la obra cordial en la que ya colaboró tan eficazmente, permiten afirmar que sus iniciativas, en favor de la más estrecha relación entre ambos Gobiernos y pueblos, y para las que puede contar con nuestro firme y decidido apoyo, alcanzarán el más feliz éxito.

Al agradecer a Vuestra Excelencia el recuerdo amable que ha tenido con motivo de la celebración del Centenario de la Constitución de la República, y al formular mis votos más efusivos por la prosperidad siempre creciente de la Nación amiga que representa, lo declaro reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario."

2

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en Checoeslovaquia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 7 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Manuel H. Gutiérrez, Agregado a la Legación de la República en Checoeslovaquia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Verviers

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 7 de 1930.

Vista la nota fecha 4 del mes en curso, del señor Cónsul General en Bélgica,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Verviers (Bélgica), al señor Alberto Lonhienne.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc —CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul honorario en Trieste

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 7 de 1930

Vista la nota número 1053, fecha 28 de Agosto último, del Consulado General en Génova,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en Trieste expedido a favor del señor Ottone Bettini por decreto del 1.° de Junio de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5

Decreto. Se uniforman procedimientos para numerar y publicar leyes

Ministerio del Interior.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 27 de 1930.—Número 2820|928.

Vista la precedente exposición de los autores de la "Compilación de leyes y decretos" en la que sugieren la necesidad de adoptar disposiciones semejantes a las consignadas en el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 25 de Junio próximo pasado, relativo a la numeración de leyes;

Considerando: Que esta rama del Poder Ejecutivo comparte en un todo los fundamentos que dieron mérito a que se dictara el expresado decreto de 25 de Junio pasado y sostiene, asimismo, que los principios con arreglo a los cuales se desarrolla la antes mencionada obra, deben ser continuados porque suponen un evidente progreso y un sistema más científico para las publicaciones de que se trata. Y, atendiendo, a la vez, a la circunstancia de que la Presidencia de la República declaró por decreto de fecha .. de Enero pasado que bajo sus auspicios se publicaba la "Compilación de leyes y decretos" de que son autores las personas que formulan esta gestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En lo sucesivo el "Diario Oficial" publicará las leyes numeradas correlativamente y en forma de continuar la numeración con que termina la "Compilación de leyes y decretos" de que son autores los doctores E. Armand Ugón, L. Arcos Ferrand, J. C. Cerdeiras Alonso y César Goldaracena.

Art. 2.° Trimestralmente el Registro Nacional de Leyes publicará un fascículo de las leyes, decretos y tratados aprobados que formarán al fin de cada año un volumen completo siguiéndose el sistema y modo de la citada compilación, finalizándose cada volumen con tres índices: cronológico, alfabético y de materias.

Así como aparezcan los tomos pertinentes de los Diarios de Sesiones de las Cámaras, se publicará un suplemento al volumen del Registro de Leyes, dándose en él la referencia legislativa de las mismas.

Art. 3.° El Director del "Diario Oficial" tomará las providencias necesarias a fin de que en la publicación de las leyes no se vulnere la numeración correlativa, de acuerdo con la fecha cronológica de su promulgación.

No obstante, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República, remitirán al "Diario Oficial" copia de las leyes dentro de las 24 horas de su promulgación.

Art. 4.° Desde el 1.° de Julio de 1931 será obligatorio en toda tramitación administrativa ante las oficinas dependientes de la Presidencia de la República, así como en las relaciones de sus propios funcionarios, la citación de las disposiciones legales por su respectivo número.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA. — General de Brigada MANUEL DUBRA.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

6

Decreto. Se manda suprimir en las listas de ascensos la asignación de números en orden de méritos a los Oficiales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Visto que el artículo 1.° del decreto de 22 de Diciembre de 1920 y el último párrafo del artículo 2.° del decreto de 17 de Diciembre de 1921, referentes a la reglamentación de la ley de 28 de Enero de 1919 en la parte que corresponde a la confección de las listas de ascensos por la

Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, establecen que al formarse dichas listas se determine en una casilla el número de orden de méritos que corresponde a cada uno de los Oficiales calificados;

Considerando: Que existe conveniencia en suprimir en las listas de ascensos, la designación de números en orden de mérito a los Oficiales, expresándose en ella únicamente las anotaciones que determina el inciso 4.º del artículo 24 de la ley de Ascensos;

Considerando: Que en la práctica ha existido error de apreciación para otorgar el orden de mérito entre los Oficiales de un mismo empleo, así como en otras circunstancias la experiencia ha demostrado que se han producido más Oficiales calificados con orden de mérito inferior a otros;

Considerando: Que estos errores involuntarios, traen, por consecuencia, injusticias necesarias de evitar, no siéndole imputable a la Comisión que califica, sino que esa causa reside en la imposibilidad de obtener de cada uno de los Oficiales de un mismo empleo los elementos de juicio precisos, para poder establecer una justa comparación entre sus méritos;

Considerando: Que la imposibilidad de obtener elemento de juicio que permita hacer comparaciones en méritos con exactitud, tienen su origen en dos circunstancias, que son:

A) La variedad de tareas ajenas a la profesión impuestas a las unidades del Ejército, que impide que todas ellas desarrollen en igual forma y con la misma intensidad las instrucciones, prácticas, servicios militares e inspecciones, factores éstos que constituyen los cometidos fundamentales que permiten demostrar las verdaderas aptitudes de los Oficiales.

B) La diferencia de criterio de los Jefes de Unidades que aún no ha sido posible uniformar para apreciar en su justo valor las aptitudes de sus Oficiales y graduar las calificaciones de acuerdo con su verdadero merecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En las listas de ascensos se suprimirá la asignación de números en orden de méritos a los Oficiales, expresándose en ella únicamente las anotaciones que determina el inciso 4.º del artículo 24 de la ley de Ascensos.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

7

Decreto. Se nombra un Delegado del Poder Ejecutivo para verificar exámenes de la Escuela de Aprendizaje de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Visto que el día 16 del corriente mes deberán dar comienzo los exámenes de la Escuela de Aprendizaje de la Armada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso D) del Reglamento Orgánico de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Delegado del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela de Aprendizaje de la Armada al señor Capitán de Fragata don Juan J. Miller.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

8

Decreto. Se modifica una disposición de asignaciones a un Alférez de Navío en misión de Agregado Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Visto:

El decreto de fecha 2 de Setiembre del corriente año, por el que se designó Agregado Naval a la Legación de la República en España al Alférez de Navío don Mario Collazo Pittaluga;

Atento a que no figurando el cargo de Agregado Naval en la planilla número 58 de la ley de Presupuesto General de Gastos, no corresponde el goce de la "Compensación por servicio",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º del decreto de 2 de Setiembre del año en curso, estableciéndose que las asignaciones que le corresponden percibir al Alférez de Navío don Mario Collazo Pittaluga son las siguientes: sueldo militar, ciento veinticinco pesos ($ 125.00) y una compensación extraordinaria en "misión" fuera del territorio nacional de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50), planilla número 58 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M LOPEZ VIDAUR.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

9

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el Mayor don Aníbal Semblat; sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

10

Decreto. Se declara cesante una Comisión de Adquisición de Material Sanitario y se agradecen sus servicios

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Visto:

Que por decreto de fecha 17 de Junio de 1926, inciso A) del artículo 1.º, se designaron a los señores General de Brigada asimilado doctor Alberto Anselmi, Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Coronel asimilado doctor Roberto Rivas Costa, Director del Hospital Militar Central, y al Teniente Coronel asimilado doctor Alberto M. Penco, para formar la Comisión de Adquisición de Material Sanitario;

Atento a que la expresada Comisión da cuenta que ha dado término a los cometidos que le fueron confiados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cese en sus funciones la Comisión de Adquisición de Material Sanitario designada por el inciso A) del artículo 1.º del decreto de fecha 17 de Junio de 1926.

Art. 2.º Agradécese los importantes servicios prestados por los componentes de la referida Comisión y tómese nota en sus legajos personales.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

11

Resolución. Se concede autorización para el uso del emblema de la Escuela Militar a los Suboficiales que ingresen al Curso de Pasaje de Grado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Director (Comandante) de la Escuela Militar, solicita autorización para que los Suboficiales que siguen en esa Escuela el Curso de Aspirantes a Alféreces usen el emblema de ese instituto bordado en hilo de oro, en el brazo, dentro del ángulo que forma la escuadra de Suboficial, con lo que no se le quitaría el número de la unidad de origen y en cambio se señalaría bien claramente la situación de Suboficial alumno;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en su informe de fojas 2 de este expediente, de que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, por considerar que ello constituiría un estímulo para los Suboficiales que siguen el mencionado curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Conceder la autorización solicitada por el señor Director (Comandante) de la Escuela Militar referente al uso del emblema de ese instituto a los Suboficiales que sigan el Curso de Pasaje de Grado.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

12

Resolución. Se declara que no es aplicable al Frigorífico Anglo un impuesto a la introducción de Portland

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Número 944|930.

Vistos estos antecedentes, pasados por el Ministerio de Hacienda a conocimiento del de Instrucción Pública con motivo de la gestión del Frigorífico Anglo del Uruguay, solicitando no se le aplique al portland que introduce el impuesto creado por ley de 22 de Mayo de 1929;
Resultando: Que esta gestión la funda en el hecho de que solo importa portland para el exclusivo uso de la ampliación y reforma del local donde funciona la fábrica, producto que se halla excento de pago de derechos aduaneros en virtud de las leyes del 7 de Noviembre de 1921 y 24 de Octubre de 1924;
Atento: Que el artículo 6.º de la ley del 22 de Mayo de 1929 establece: "Créase en carácter puramente precario un impuesto de $ 0.02 para cada bolsa de 50 kilogramos o equivalente de portland vendido por los fabricantes a los importadores. El pago de este impuesto lo harán los fabricantes o importadores en la forma que sea reglamentada."
Considerando: Que si bien es cierto que el Frigorífico de que se trata, importa portland, él no es destinado a la venta, conclusión expresa que establece el artículo 6.º de la ley citada para gravarlo con el impuesto de importación, sino que lo utiliza en las obras de ampliación y reforma del local donde funciona su fábrica y, por lo tanto, dado ese uso no está sujeto al pago de derechos de importación;
Considerando, además, que el Frigorífico está exento del pago de ese impuesto por ley especial de 7 de Noviembre de 1921, la que no ha sido derogada por la de 22 de Mayo de 1929, que se le quiere aplicar;
Por estas consideraciones y visto lo dictaminado favorablemente por la Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda, Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no le es aplicable al Frigorífico Anglo del Uruguay el artículo 6.º de la ley de 22 de Mayo de 1929, que crea un impuesto al portland vendido por los fabricantes a los importadores.
Publíquese, y fecho, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Resolución. Se nombra un Guarda 2.º de Receptorías de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vacante un cargo de Guarda 2.º de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Francisco M. García,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Guarda 2.º extrapresupuesto señor José Allietti para ocupar el expresado cargo, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra un Guarda de 2.ª clase de Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vacante un cargo de Guarda de 2.ª clase extrapresupuesto de la División Receptorías, cuyo sueldo es abonado por el Frigorífico Anglo del Uruguay,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Enrique Laschimem, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra a dos Guardas 3.os de Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vacantes dos cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los señores Juan de Dios Jenets Domínguez y Pedro Mendiondo para ocupar los expresados cargos, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombran Revisadores de Patentes de Giro para Cerro Largo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Debiendo integrarse el cuerpo de Revisadores de Patentes de Giro del Departamento de Cerro Largo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los señores Doroteo Trías, Quintín G. Botello, Aleatar Reyes, Prudencio Olivera, Fermín Viera, Oscar Yuguero, Isabel Bentos, Concepción Costales e Ignacio Rodríguez, Revisadores de Patentes de Giro del mencionado Departamento.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se acepta la renuncia de un Revisador de Patentes de Giro en Canelones y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Carmelo Gómez del cargo de Revisador de Patentes de Giro del Departamento de Canelones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Lorenzo Ferreira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se acepta la renuncia de un Procurador de Impuestos en Canelones y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Oker Borjas del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Sulpicio Cardozo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra un Agente de Sellado y Timbres para la Capital

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital de 5.ª categoría por jubilación del señor Victorio Agarbado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Manuel Cota, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra un Comité Nacional para preparar y organizar la concurrencia de la República a las Conferencias Internacionales de la Energía.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 3183|930.

Vista la gestión iniciada por los Delegados del Poder Ejecutivo, del Municipio de Montevideo y de las Usinas Eléctricas del Estado a la II Conferencia Mundial de la Energía, realizada en Berlín, a fin de que se constituya el Comité Nacional del Uruguay y se designe un Delegado al Comité Ejecutivo Internacional de Londres;

Resultando: Que los Delegados referidos solicitan también que se encomiende a las Usinas Eléctricas del Estado la tarea de alojar ese Comité, así como también el pago de la suscripción anual correspondiente;

Que el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado acepta las proposiciones formuladas a que se ha hecho referencia;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, consultado al respecto, considera plausible el propósito que anima a los señores Delegados en lo que se refiere a la creación de un Comité Nacional del Uruguay, que, además de los cometidos que le confieren los estatutos, tendrá, como principal, el de prepararse y organizar la concurrencia de nuestro país a las Conferencais futuras así como también respecto de las otras medidas propuestas, expresando que en cuanto a su adhesión oficial, podrá dar una opinión concreta una vez que reciba las conclusiones de la reunión celebrada en Berlín del 15 al 26 de Junio último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Créase el Comité Nacional del Uruguay para preparar y organizar la concurrencia del país a las conferencias internacionales de la energía que se realicen en el futuro, el que estará constituído por los Delegados de las siguientes instituciones y organismos: Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industrias, Concejo de Administración de Montevideo, Facultad de Ingeniería, Usinas Eléctricas del Estado, Directorio de los Ferrocarriles del Estado, Comisión de Estudios Hidroeléctricos y Asociación Politécnica.

2.º Concertar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la designación de un Delegado para integrar el Comité Ejecutivo Internacional de la Conferencia Mundial de la Energía

3.º Encomendar a las Usinas Eléctricas del Estado la tarea de alojar al Comité Ejecutivo, atendiendo su funcionamiento y costeando la suscripción anual correspondiente.

4.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se hace extensivo a los fabricantes nacionales una facultad que se acuerda a los importadores por un decreto reglamentario de leyes de impuestos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.—Número 3869|930.

Vistos y considerando: Que el artículo 19 del decreto de 22 de Setiembre de 1927 autoriza la importación de cigarrillos en cajas y cajillas con la obligación de pagar el impuesto correspondiente en proporción a cada diez o fracción de diez cigarrillos que contenga;

Que esa facultad no se hizo alcanzar a los fabricantes nacionales en razón de que las necesidades de la industria no lo habían exigido hasta el presente, pero una vez que esa necesidad se hace sentir, no hay razón para que subsista ese tratamiento distinto, favorable a la industria extranjera;

Por estas consideraciones y de acuerdo con la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer extensiva a los fabricantes nacionales de cigarrillos de clases especiales la facultad que acuerda a los importadores de esa clase de cigarrillos el apartado décimo del artículo 19 del decreto reglamentario de las leyes de impuestos fecha 22 de Setiembre de 1927.

A sus efectos vuelva a la nombrada Dirección.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara que el Banco Hipotecario está exento del impuesto de Sellos y Timbres en sus operaciones sobre alquileres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1930.

Vista la denuncia formulada por la División de Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda sobre la no aplicación o no pago por el Banco de la República y por el Banco Hipotecario del Uruguay, de timbres y sellados en los recibos y contratos de arrendamiento relativos a las propiedades que administran por cuenta de terceros, sosteniendo que no existen disposiciones legales que establezcan tal exención, y el Asesor de la Dirección de Impuestos Directos, que tal beneficio habría sido expresamente limitado en cuanto al Banco de la República, por lo establecido en el inciso 7.º del artículo 13 de la ley de 23 de Noviembre de 1923; y

Considerando, en cuanto al Banco Hipotecario, que la ley Orgánica de ese instituto de 22 de Octubre de 1915, establece entre sus operaciones, en el artículo 19, inciso 15 la de encargarse por cuenta de los prestatarios de la cobranza de los alquileres y rentas de las propiedades hipotecadas, en cuya cobranza tiene una garantía y un interés propio, limitado exclusivamente a las propiedades sobre las cuales ha adelantado dinero en hipoteca;

Que en el mismo caso y por existir igual interés propio se encuentra la administración de propiedades particulares que el Banco de la República realiza por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo con lo establecido por los artículos 15 y 30 de la Carta Orgánica de 17 de Julio de 1911 y artículo 3.º letra K) del Reglamento de la Caja de 15 de Octubre de 1911, cuando hubiere acordado sobre los mismos dinero en hipoteca o concedido préstamos anticréticos o con garantía de los alquileres, no así en los casos de simple administración de propiedades como mandatario por cuenta exclusiva de terceros, que estarán comprendidos en la disposición general de la ley de Timbres y Papel Sellado invocada, que establece

el pago de dicho impuesto en las operaciones por cuenta de terceros.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el Banco Hipotecario está exento por su ley Orgánica del impuesto de Sellos y Timbres en los recibos y contratos, en sus operaciones sobre alquileres de las propiedades que le han sido afectadas, así como el Banco de la República en iguales operaciones de hipotecas, anticresis o con garantía de alquileres en las que obra en interés propio y no en el de simple mandatario o administrador, debiendo en este último caso satisfacer dicho impuesto con cargo a los propietarios, declarándose igualmente que en el carácter de corporación del Estado el Banco no puede ser pasible de multas por infracción por la interpretación errónea que de la referida disposición de ley de Timbres y Papel Sellado pueda haber hecho hasta el presente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Falcini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2510|930.

Vista la gestión del señor Luis Falcini, de 40 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesor de la Escuela Industrial, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Mayo de 1930 por terminación de mandato, contando con 11 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Falcini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 538.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don José Linares Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1725|929

Vista la gestión del señor José Linares Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1930 con 17 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Linares Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 485.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix Ruiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2215|927.

Vista la gestión del señor Félix Ruiz, de 78 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guarda de 3.ª clase de la Subreceptoría de Nueva Palmira, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 17 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos hasta el mes de Julio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Félix Ruiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 391.23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario**

26

Resolución. Se otorga jubilación a don José Redondo García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2801|930.

Vista la gestión del señor José Redondo García, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como enfermero del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 8 de Setiembre de 1930 con 15 años, 10 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Redondo García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 393.02.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Pompilio de Mello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3187|929.

Vista la gestión del señor Pompilio de Mello, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración de Rivera, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Julio de 1926, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 16 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pompilio de Mello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 385.33.

En consecuencia, pase este **expediente a la Caja Civil,** para que expida al interesado la **cédula respectiva, de** la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Carmelo Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1018|929.

Vista la gestión del señor Carmelo Torres a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Con-

cejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 16 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carmelo Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 324.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don José A. Rey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1862|930.

Vista la gestión del señor José A. Rey a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 23 de Junio de 1930 con 19 años, 10 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José A. Rey con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 323.99.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil; **para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Botta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2228|928.

Vista la gestión del señor Francisco Botta a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.ª sección del Departamento de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 15 de Agosto de 1930 con 24 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Botta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.72.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Borges

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1920.—Número 1787|930.

Vista la gestión del señor Domingo Borges, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Abril de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 12 años, 6 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Borges con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 222.94.

En consecuencia, **pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Marín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3917|929.

Vista la gestión del señor Juan Marín a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Febrero de 1921 por razones de mejor servicio, contando con 21 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Marín con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 181.07.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don David Charbonnier

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2439|930.

Vista la gestión del señor David Charbonnier, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 14.ª sección del Departamento de Colonia, en virtud de haber quedado cesante el día 22 de Mayo de 1929 por terminación de su mandato, contando con 13 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo National de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor David Charbonnier con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 133.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — **Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

84

Resolución. Se otorga jubilación a don Pantaleón N. Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2834|928.

Vista la gestión del señor Pantaleón N. Cardozo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 10.ª sección del Departamento de Río Negro, en virtud de haber quedado cesante el 11 de Marzo de 1914 por terminación de su mandato, contando con 12 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pantaleón N. Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

85

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Clavijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 3788|929.

Vista la gestión del señor Juan Clavijo a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de la 4.ª sección del Departamento de Maldonado, en virtud de haber renunciado el día 24 de Diciembre de 1923, contando con 12 años, 7 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por lo establecido por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Clavijo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 125.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

86

Resolución. Se otorga jubilación a don Hilario L. Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1201|930.

Vista la gestión del señor Hilario L. Castro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber cesado el 15 de Enero de 1920 por haber solicitado su baja, contando con 2 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por los artículos 63 y 52 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario L. Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

87

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Eustaquio Larzabal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2806|928.

Vista la gestión del señor Ramón Eustaquio Larzabal a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber sido dado de baja por haberla solicitado, el día 2 de Enero de 1919, contando con 9 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Eustaquio Larzabal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

88

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Agriela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 1579|929.

Vista la gestión del señor Francisco Agriela a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1909, por haberla solicitado, contando con 6 años y 6 meses de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 8 años y 6 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Agriela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

39

Resolución. Se niega reforma de cédula de jubilación a don Gabriel García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2329|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Gabriel García, para que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada con fecha 21 de Octubre de 1918, en virtud de haberse acogido a la ley de 16 de Agosto de 1918, por haber prestado servicios como empleado del ex Depósito y Barraca Fiscal de Antoñini, desde Marzo de 1896 hasta Febrero de 1907, todo lo cual está comprobado en el expediente adjunto;

Considerando: Que en el presente caso, no corresponde la reforma de la cédula gestionada, porque los servicios computados al peticionario están comprendidos en la citada ley de 16 de Agosto de 1928, que no tiene efecto retroactivo y aquél obtuvo la jubilación con anterioridad a ella;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se niega jubilación a don Francisco Batalla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1930.—Número 2012|930.

Vista esta gestión iniciada por don Francisco Batalla, de más de 60 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación por los servicios que prestó como peón de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, desde 1912 a 1914 y posteriormente en el Ejército hasta 1923;

Considerando: Que dada la calidad de los servicios invocados, el peticionario se rige actualmente por la Caja de Servicios Públicos, no teniendo derecho a la jubilación civil de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, a la cual se ampara, en razón de que le comprende la causal de exclusión establecida en el artículo 3.°, inciso B) de la misma;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Jubilaciones

41

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1983|930.

Vista la gestión del señor Jacinto Sosa a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.° de la Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1930, con 42 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.397.60, incluída la bonificación del 8 % del artículo 23.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto M. Trápani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 2093|930.

Vista la gestión del señor Alberto M. Trápani a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.° de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1930 con 42 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto M. Trápani con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.355.37, incluída la bonificación del 8 % de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel A. Angulo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 2697|930.

Vista la gestión del señor Manuel A. Angulo, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 6 de Agosto de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 37 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel A. Angulo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.817.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Orfila Manent

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1557|930.

Vista la gestión del señor Rafael Orfila Manent, de 74 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como encargado de la sirena anexa al faro de la Isla de Lobos, en virtud de haberse inutilizado en acto del servicio, como se comprueba del informe médico producido por el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó y a lo manifestado por la Administración General de Faros;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Orfila Manent con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.118.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio W. González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1284|930.

Vista la gestión del señor Emilio W. González a efecto de que se le otorgue jubilación como Fiscal 3.° de la División Resguardo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Abril de 1930 con 20 años, un mes y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio W. González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 828.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Guimaraens

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 801|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Guimaraens a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Instituto de Química Industrial, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1930 con 28 años, 7 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Guimaraens con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 780.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

47

Resolución. Se desestima un nuevo registro de la marca "Polo Club"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.—Número 20498.

Vista la gestión iniciada por los señores Serafino y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Polo Club" para distinguir artículos incluídos en la clase 1.ª del nomenclator respectivo;

Resultando: Que contra la concesión del registro solicitado deduce oposición el señor Andrés Clavijo, propietario de la marca "Jockey Club", por entender que el registro que se intenta efectuar es lesivo a sus intereses, ya que el parecido de ambas marcas ya fué admitido por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha Agosto 1.° de 1930, en la que no se hizo lugar al registro de otra marca "Polo Club" presentada por los mismos señores Serafino y C.ª;

Considerando: Que la modificación efectuada en la nueva marca no altera los términos fundamentales del problema ya resuelto, puesto que se considera que "Polo Club" y "Jockey Club" son denominaciones que presentan una marcada analogía fonética que puede dar base al ejercicio de una competencia desleal basada en la confusión en que se haría incurrir al público consumidor;

Considerando: Que la insistencia de los señores Serafino y C.ª por obtener la marca "Polo Club", al par que su declaración de que pasarán a ocupar el local hasta hace poco ocupado por la confitería del "Jockey Club" demuestra un deliberado propósito de acogerse al prestigio de la marca "Jockey Club" para fomentar el incremento de otro negocio similar que ocupará el sitio que el otro ocupaba, ello a base de un parecido de nombres que debe reputarse peligroso para los intereses del consumidor que puede llamarse a engaño;

Considerando: Que de acuerdo con lo expresado en su vista del expediente "Polo Cdub" (fojas 12 vuelta), por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, debe ser factor primordial para juzgar el parecido de las marcas, las circunstancias que actúan cuando ellas son ofrecidas al consumidor, circunstancias éstas que en el caso ocurrente son agravantes para el parecido de las marcas;

Considerando: Que la Oficina de Marcas encuentra atendible la oposición deducida, dado que, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas en el considerando anteroir, destaca que, efectivamente, habrá de producirse confusión entre las denominaciones comerciales "Jockey Club" y "Polo Cdub", circunstancia ésta que debe considerarse decisiva por cuanto las mencionadas denominaciones formarán, ineludiblemente, parte de la marca comercial, situación esta contemplada por el artículo 33 de la ley de 17 de Julio de 1909

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el nuevo registro de la marca "Polo Club" solicitado por los señores Serafino y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según recibo número 247 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

48

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Encontrándose las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa en plena ejecución y siendo necesario designar la persona que ha de ejercer las funciones de Vigilante en dichas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Vigilante en las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa a don Ciriaco Romero, con la asignación de $ 70.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se nombra un Auxiliar para la Oficina de Vigilancia y Contralor de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.

Resultando del precedente informe del ingeniero Director de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, don Enrique G. Segundo:

1.° Que a fin de atender el despacho de los numerosos asuntos que se tramitan por la oficina a su cargo, debido al incremento que han tomado las referidas obras, es indispensable nombrar un Auxiliar con conocimientos suficientes para poder desempeñar esas funciones y atender la oficina en los casos que el ingeniero Director deba ausentarse con motivo del ejercicio de sus cometidos.

2.° Que el actual Vigilante don Pedro Caldas González ha demostrado poseer las condiciones mencionadas, por lo que sería conveniente nombrarlo Auxiliar;

Y manifestando el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que presta su conformidad a la proposición del Director de la obra mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Auxiliar de la Oficina de Vigilancia y Contralor de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí, al actual Vigilante de las mismas don Pedro Caldas González, con la asignación de ciento diez pesos ($ 110.00) mensuales, igual a la asignada al Auxiliar de la Oficina de Contralor y Vigilancia de as obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

Dicha suma se imputará a los recursos autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se nombra un Conserje para la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en la precedente nota, que para el buen funcionamiento de esa oficina, en lo que se refiere a la distribución del trabajo de los porteros y peones de limpieza, se viene utilizando los servicios del portero don Pacífico Rosas en el carácter de Conserje y encargado del control de la asistencia del personal de dicha Dirección;

Considerando: Que la retribución de $ 60.00 mensuales que percibe dicho funcionario no está en relación con el aumento de tareas que se le ha impuesto y la responsabilidad que sobre el mismo recae con motivo de la fiscalización de la asistencia de los empleados a la oficina, por lo que es de equidad fijarle una asignación más en armonía con los cometidos que se le han encomendado y en atención a su larga actuación de 18 años de servicios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Conserje de la Dirección de Hidrografía al portero de la misma don Pacífico Rosas, con la asignación de $ 80.00 mensuales.

La erogación que se autoriza se imputará a la partida de $ 60.000.00 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos anuales extrapresupuesto, del personal técnico y administrativo, ejercicio 1930|931, con cargo especial a igual suma que para dicho servicio figura en el respectivo plan de Inversiones.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se nombra un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse dentro de breve término las obras de construcción del edificio para la escuela de 1.er grado número 114 de Empalme Olmos (Departamento de Canelones), se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo la vigilancia y control de las referidas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Sobrestante al señor Ruperto Mangini, por el término de seis meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales, quien ha rendido la prueba de suficiencia que es de práctica.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se nombra un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse dentro de breve término las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 52 de Costa de Cuadra (Departamento de Durazno), se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo el control y vigilancia de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Sobrestante al señor don Nicolás Bonaldi, por el término de seis meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales, quien ha rendido el examen que es de práctica.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se dispone el traslado de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse las obras de la escuela rural número 63 de Verdún, se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el control y vigilancia de las mismas;

Habiendo manifestado la referida Dirección que las obras de la escuela rural número 40 de Cañada de Sotelo, para la cual se había designado al señor Raúl P. Anselmi, aún no se ha iniciado debido a que no se dispone del terreno donde se ubicará la misma, podría trasladarse al mismo a las de la escuela de Verdún,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 40 de Cañada de Sotelo, que aún no se iniciaron por no disponer del terreno donde se ubicará la misma, don Raúl P. Anselmi, para desempeñar iguales funciones por el término de tres meses a los de la escuela rural número 63 de Verdún, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

54

Resolución. Se dispone el traslado de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo iniciarse las obras de construcción para la escuela de Sarandí Grande (Departamento de Florida), se hace necesario designar el Sobrestante que ha de tener a su cargo el control y vigilancia de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la escuela de 2.° grado número 21 de Nico Pérez, próximas a terminarse, don Silvio Corradi Bavio, pase a desempeñar iguales funciones por el término de diez meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales, en la de construcción para la escuela de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

55

Resolución. Se dispone el traslado de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1930.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo darse comienzo a las obras de construcción para la escuela rural número 14 de Yaguarí (Departamento de Tacuarembó), se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo el control y vigilancia de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 8 de Achar, próximas a terminarse, don Mario Durante Clavel, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de seis meses, a las de construcción de la escuela rural número 14 de Yaguarí (Tacuarembó), con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 13 de Noviembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secertaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Herrera, Lussich, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para visitar la Exposición de Ganados Gordos que, bajo los auspicios de esa institución, se inaugurará el 15 del corriente, a la hora 14, en el local que los señores Ponce de León y Dutra poseen en Melilla.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

2—El Concejo de Administración de Florida solicita se disponga la continuación de la carretera, en el trozo que pasa por la planta urbana de esa ciudad, calle Doctor Leopoldo Mendoza y Durán, parte comprendida entre el puente Piedra Alta sobre el río Santa Lucía Chico y la vía del Ferrocarril Central.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La Comisión Directiva del "Cine Club Montevideo" pide se le conceda, por una sola vez, una subvención de pesos 845.28, a fin de poder disponer de una nueva máquina y dínamo para las proyecciones luminosas que, con fines culturales, viene realizando esa entidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—El señor Consejero don Ismael Cortinas presenta un proyecto de ley por el que se reduce en el 50 o|o los gravámenes que por derecho de importanión, adicionales y patentes gravan las cámaras, cubiertas y gomas para uso de tractores, camiones, ómnibus y remolques, con excepción del impuesto para vialidad fijado por la ley de 19 ed Octubre de 1928, autorizándose, a la vez, la adquisición por el Estado de nafta, gas oil y petróleo para venderlos con preferencia a los mencionados vehículos automóviles, en las condiciones que se establecen.

—Al Ministerio de Industrias.

5—El Concejo de Administración de Colonia solicita, telegráficamente, que, antes de aprobarse el proyecto de trazado definitivo de las carreteras de acceso en ese Departamento a la carretera Montevideo-Colonia, se le de vista del mismo para formular las observaciones que le merezca.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Correspondiendo celebrar acuerdo de *Industrias*, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Castillo.

El señor Berreta manifestó que sentía la necesidad de volver a ocuparse de la situación de los agricultores en general. Los precios de los principales renglones de esa actividad, se abaten cada vez más siendo así el bajo precio del maíz y de la papa, producto este último del que se importan de cinco a seis millones de kilogramos mensuales. En cuanto al trigo, también se observan desvalorizaciones de importancia en la cotización. Agregó el señor Berreta que ante la situación real de verdadera perturbación económica de la agricultura, fuente de riqueza y de engrandecimiento nacional, corresponde precisar bien la gestión de cada partido y de cada gobernante, mucho más en estos momentos en que los trabajadores de la tierra, como los demás ciudadanos de la República, están llamados a decidir de sus destinos en los próximos comicios.

Recuerda que el proyecto de precio mínimo de tres pesos para el maíz fué presentado hace muchos meses por el Consejero que habla y el Ministro de Industrias; que la iniciativa de proteger la producción nacional de papas, mediante el establecimiento de barreras aduaneras, corresponde a miembros de su partido que la apoyaron decididamente; y que el proyecto que defiende la producción de trigo es del Diputado Nacional señor Guichón.

Continuó diciendo el señor Berreta que él mismo recibió, procedente de Nueva Palmira un telegrama del señor Mateo Cucilic quien le expresa que los agricultores y el comernio local desean saber ansiosamente si el Estado comprará la cosecha de maíz, a lo que respondió que el proyecto estaba aún a consideración de la Cámara y que creía que ya sería difícil su sanción, pero abrigaba la esperanza de que alguna ley se sancionaría para proteger, por lo menos, las futuras cosechas de maíz, que actualmente se cotiza a $ 1.90 los cien kilogramos en plaza.

También recordó el señor Berreta el proyecto del Estanco del Alcohol, presentado al Consejo en 1921 por el señor Batlle y Ordóñez, enviado a la Cámara, así como las manifestaciones que aquel eminente hombre público volvió a pronunciar en el seno de este Cuerpo en 1927, cuando ocupó por segunda vez la Presidencia del Consejo, con las cuales buscaba obtener el rápido andamiento de esa importante iniciativa. Su sanción habría traído para la agricultura nacional un gran bienestar y para el país un inmenso progreso. Cumple a su lealtad política y a su deber para los agricultores formular estas manifestaciones, sosteniendo, a la vez que los Representantes de su partido en todas partes han pugnado porque los agricultores, así como también todas las industrias, sean debidamente amparadas en sus nobles esfuerzos por el progreso nacional.

El señor Berreta interesó después la atención del señor Ministro acerca del proyecto sobre guías de tránsito, que se halla a estudio, y el petitorio de don Luis Aprattò, del Vivero de Toledo, quien reclama diferencias de sueldos.

Manifestó igualmente el señor Berreta que un diario de la mañana se ocupa en su edición de hoy de los gravámenes que el Gobierno argentino aplica a la importación de piedra y arena, indicando el articulista la conveniencia de que se supriman los impuestos nacionales de esos materiales para no paralizar un importante renglón del comercio exterior. Agregó que los impuestos más elevados que se aplican a la arena y a la piedra fueron creados por el Municipio de Colonia y que en consecuencia, esa entidad municipal es la que debe considerar la sugestión a que hace referencia.

A iniciativa del señor Berreta se resolvió considerar en uno de los próximos acuerdos de Industrias la gestión iniciada por el Inspector de Pesas y Medidas señor Ballefín, a quien le fué aplicada una suspensión por el término de dos meses. El señor Ministro expresó que había recabado nuevos informes sobre el asunto y que oportunamente los dará a conocer al Consejo.

Señaló el doctor Herrera la morosidad de la Aduana que no despacha los expedientes de devolución de los derechos a la nafta y demás combustibles de uso agrícola, que le son elevados por la Dirección de Agronomía, de acuerdo con la ley de la materia.

Están sin liquidar todos los que corresponden a los semestres desde el segundo del año 28. Va a vencer el segundo semestre del año 30 sin que los agricultores tengan noticias. Son numerosos los que pueden beneficiar de ese decreto y la suma total tiene importancia como para estimular la motocultura en el país.

En el segundo semestre del 28 y primero del 29 se presentaron 273 agricultores que consumieron 2.043.793 litros de nafta. En el segundo semestre del año 29 se presentaron 114 agricultores con cinco millones doscientos catorce mil setecientos setenta litros. En el primer semestre del año 30 fueron 396, con 1.726.492 litros de nafta; 96 con 502.050 litros de gas-oil y 98 con 487.430 litros de kerosene (en los años anteriores, el gas-oil, kerosene, etc., no estaban exonerados). Todo eso está aún sin liquidar, en cambio, una lista correspondiente al segundo semestre del año 29, presentada fuera de tiempo y admitida por orden del Ministerio de Hacienda, correspondiente a 29 agricultores con un total de 364.600 litros de nafta, fué despachada y los agricultores ya recibieron las devoluciones que les correspondían.

Las anteriores cifras demuestran plenamente la gran e injustificada lentitud con que son informados los expedientes sobre consumo de nafta para motores agrícolas.

Se hace, pues, eco de la queja que ha recogido en distintos puntos del país, solicitando que se apremie a las autoridades aduaneras.

El señor Ministro hizo notar que la tramitación de esos expedientes es algo lenta, debido a las comprobaciones que es indispensable llenar antes de autorizarse as devoluciones; pero prometió interesarse con el señor Ministro de Hacienda cerca de las indicaciones formuladas por el doctor Herrera.

Aludió el doctor Herrera a la iniciativa del Diputado Carballo, en sentido de que se dé una pequeña prórroga de un mes de plazo a los chacareros para vender sus trigos al Estado. El Ministro expresó que ha recibido un informe sobre este asunto y que lo hará conocer a los Consejeros antes de considerarse el petitorio de la referencia.

El Consejero Herrera llamó la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre el greve problema que le plantea a la población de Lazcano la falta total de agua para el consumo.

Se trata de una localidad de seis mil habitantes, donde la tifoidea tiene carácter de endémico, en virtud de carecer de los elementales recursos para abastecerse de agua. Las perforaciones realizadas, a pesar de la profundidad alcanzada, no han dado resultado. En consecuencia, se ha proyectado establecer un sistema de abastecimiento aprovechando el río Cebollatí.

Una ley ha fijado recursos con carácter expreso, para la realización de esa obra, calculada en setenta mil pesos. Solicita del señor Ministro de Obras Públicas, para que en el acuerdo próximo traiga este asunto de tanta urgencia, a fin de darle una rápida solución.

El señor Ministro dió cuenta de que han sido finalizadas con verdadero éxito las gestiones que se le encomendaron respecto a la habilitación de un granero en Fray Bentos, y que en una acción conjunta con el Banco de la República se ha dispuesto construir en dicho puerto un galpón de 76 metros por 14 que será utilizado para la próxima cosecha, además de las otras medidas ya dispuestas sobre envío de encerados y otros implementos necesarios para el depósito de la producción agrícola de aquella zona.

A indicación del señor Ministro, se resolvió integrar con el señor Juan M. Gorlero la Comisión Nacional de Turismo.

El mismo Secretario de Estado le facilitó al Consejo algunos informes respecto a la evolución que se está operando en la mayoría de los países acerca del uso de telas de algodón y lana para la confección de trajes y vestidos, en reemplazo de las telas de seda artificial que hasta hace poco primaban en las demandas.

Agregó que estos informes son muy favorables para el país, por cuanto tienden a desaparecer las causas principales que determinaron una reducción aplicable en las cotizaciones de la producción lanera.

El señor Berreta hizo notar que los bodegueros cuando abonan sus patentes pagan también el impuesto de Pesas y Medidas; pero luego los Inspectores le reclaman otra vez el pago de este gravamen por su condición de viticultores.

Como la mayoría de los bodegueros son también cosechadores, ocurre que abonan dos veces un mismo impuesto, lo que desde luego es injusto, sobre todo si se tiene en cuenta que en la actualidad todas esas operaciones se realizan al peso.

El señor Ministro prometió ocuparse del asunto.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

A pedido del señor Ministro se aplazó a efecto de recabar algunos informes complementarios, el asunto que establece la cantidad de obreros uruguayos que deben utilizarse ne las obras que se ejecutan por cuenta del Estado.

Se puso nuevamente a consideración el proyecto de ley presentado en la semana anterior por el Ministro Castillo, por el cual se dispone que las cámaras, las cubiertas y las bandas de goma destinadas a rodados de camiones, tractores, ómnibus y remolques, quedan exonerados de los derechos general de importación, del adicional del 5 o|o, de la patente extraordinaria, del adicional del puerto, de la patente de giro y consular, del impuesto de estadística y de los derechos correspondientes al tesoro escolar y que pagarán únicamente el impuesto fijado por la ley de Vialidad del 19 de Octubre de 1928.

El Consejero Cortinas presentó a consideración el siguiente proyecto de ley que esbozara en el último acuerdo de Industrias:

El señor Cortinas explicó los fundamentos de su proyecto, expresando que no desconocía la conveniencia de rebajar, aunque no totalmente, los derechos de importación sobre las cubiertas destinadas a vehículos de trabajo; pero entiende que todo gravamen no debe recaer sobre los demás automóviles que también son necesarios, puesto que aun los de lujo los hay en corta cantidad. Por esa causa propone que una parte de los recursos se arbitren efectuando la compra de nafta en gran escala con destino a los automóviles de trabajo y también para los del Estado.

El doctor Lussich manifestó que reconocía la finalidad simpática perseguida en el proyecto que ha presentado el Ministro Castillo; más la circunstancia de haber el señor Cortinas ideado una fórmula sustitutiva que contempla en parte la iniciativa del Ministro, lo induce a proponer que se aplace la consideración del asunto para el acuerdo próximo con el fin de estudiar especialmente la fórmula antedicha.

El Presidente Brum objetó que los dos proyectos eran completamente separados y que, siendo conocido por los Consejeros el del Ministro, que se refiere solamente a la liberación de derechos de impuestos sobre las cubiertas, podría tratarse éste en la misma sesión y considerar el del señor Cortinas en el próximo acuerdo de Industrias.

El Ministro declaró que mantenía su proyecto primitivo, destacando la necesidad urgente que hay en adoptar medidas de protección sobre los vehículos de trabajo que utilizan para su funcionamiento, materiales importados.

Habría que ir más lejos: habría que ir a una revisión de todos los impuestos que recaen sobre dichos vehículos. Cree que es lo menos que puede hacerse como medida protectora del trabajo.

Después de formular otras consideraciones sobre el mismo punto, refiriéndose al proyecto sustitutivo del señor Cortinas, recordó su iniciativa de instalar una refinería de petróleo por cuenta del Estado, operación que produciría grandísimos beneficios no sólo de orden financiero, sino también de orden económico.

Juzga que corresponde adoptar medidas previsoras, por cuanto se trata de un consumo que necesariamente debe hacerse en el exterior y para el cual estamos sin defensa. Por otra parte, a su juicio, la fórmula del señor Cortinas es más difícil de llevar a la práctica que la otra de que es autor el Ministro.

El señor Lussich insistió en su moción de aplazamiento, agregando que las medidas de protección deben ser armónicas y mencionando a título mínimo de información una contradicción que ha podido advertir. Por ejemplo, el Municipio de Canelones impone a los autobuses que hacen la carrera de Las Piedras a Montevideo un impuesto mensual de $ 10.00 para el pago del Inspector. Parecería que esto obedece a un previo compromiso contraído con dos o tres casas que fueron vendedoras de autobuses y que, desaparecidas éstas, se ha hecho recaer el impuesto directamente sobre dichos vehículos, lo que constituye una anomalía frente a las medidas protectoras proyectadas por el Estado. Hace estas manifestaciones a título de insinuación, por cuanto se trata de una cuestión puramente municipal.

El Ministro Castillo volvió a señalar que era urgente tratar esta cuestión, por lo cual no creía oportuno el aplazamiento solicitado por el señor Lussich.

El doctor Martín C. Martínez declaró que estaba dispuesto a votar la liberación de gravámenes por valor de un cincuenta por ciento, a fin de hacer menos sensible el impuesto sobre los demás automóviles.

Para cubrir el 50 o|o restante indicaría dos recursos: 1.o Tomar alrededor de cien mil pesos de los arbitrios con que cuenta el Servicio de Radiofusión, pues juzga que con una cantidad semejante este servicio puede realizarse en la forma excelente que se practica en la actualidad; y 2.o Disminuir en veinticinco milésimos el margen de protección que se ha otorgado a la refinería de azúcar.

Como este último arbitrio necesitaría un estudio más detenido, opina que debe dar preferencia al primero que ha indicado y como aún este recurso requiere el recabamiento de antecedentes, está dispuesto a votar el aplazamiento.

Por otra parte, el Parlamento se halla en receso; una dilatoria de una semana no perjudicará el envío del proyecto.

Como el Ministro insistiera en que el Consejo se pronunciase sobre su iniciativa en esta misma sesión, por juzgar apremiante la situación de los automóviles de trabajo, se puso a votación si se daba el punto por suficientemente discutido resultando afirmativa con el voto de los señores Brum, Berreta, Martínez (don Victoriano M.) y Sorín.

Enseguida, el señor Cortinas pidió que se aplazara hasta el próximo acuerdo de Industrias el asunto en debate, siendo desestimada su proposición. Votaron por el aplazamiento los señores Cortinas, Martínez y Lussich. El señor Lussich dejó constancia de su voto a favor del aplazamiento por entender que era necesario estudiar con detenimiento la fórmula del señor Cortinas y también para ver si es posible llegar a la exoneración total de los mencionados impuestos, estableciendo una franquicia del 50 o|o y el resto con algunos de los recursos insinuados por el doctor Martínez (M. C.).

Acto continuo se puso a votación si se enviaba el proyecto del Ministro al Parlamento, resultando afirmativa. Votaron en ese sentido los señores Sorín, Martínez (V. M.), Berreta y Brum. Por la negativa lo hicieron los señores Cortinas, Lussich y Martínez (M. C.).

A esta altura volvió a entrar a Sala el doctor Herrera. Entonces el señor Cortinas hizo moción para que se reconsiderara lo resuelto, moción que fué aceptada con el voto de los cuatro consejeros nacionalistas y del doctor Brum.

Dijo el doctor Herrera que votaba la moción de aplazamiento, que en nada perjudica la esencia de la cuestión, en virtud de que no ha podido leer el proyecto por cuanto, contra la práctica establecida, se ha adelantado el acuerdo de Industrias, de lo que recién se ha enterado al entrar en sesión. Se trataría de una postergación así de horas, pues en la semana que viene, en cualquier momento, se abordaría el asunto. Por lo demás, no funcionando las Cámaras, no se sufre el menor perjuicio estudiándolo conjuntamente con la interesante iniciativa del señor Consejero Cortinas y recogiendo las acertadas observaciones que acaba de vertir el doctor Martínez (M. C.).

Participa, en un todo, de la idea de que se debe defender, en cuanto sea posible, a los camiones; pero, a la vez, juzga que no es justo, para reponer las entradas aduaneras que se perderán por la gran rebaja que se propone a las cubiertas que ellos usan, se recarguen sensiblemente las utilizadas por todos los demás autos. Hoy en día los autos de pequeño precio son un instrumento indispensable de trabajo y consideraría que se introduciría una seria perturbación si se acrecen todavía más, los gastos que demanda mantener un modesto auto. Por eso, cree que se deben de buscar los recursos en otra parte, en vez de lesionar a la clase media, tan agobiada ya por otros gravámenes. No comprende por qué se niega el tiempo indispensable para leer, siquiera, el proyecto presentado.

El doctor Sorín observó que el asunto había figurado en la orden del día en el último acuerdo de Industrias y que el doctor Herrera se hallaba entonces en la capital, por lo cual necesariamente debía haber leído los antecedentes del mis-

mo. Por otra parte se hizo público en los diarios de hoy que el acuerdo de Industrias había sido anticipado en un día.

Acto continuo se puso a consideración si se enviaba el proyecto del Ministro, de inmediato al Cuerpo Legislativo, resultando negativa por empate. Votaron por la afirmativa, los señores Brum, Berreta, Sorín y Martínez (V. M.). Por la negativa votaron los señores Lussich, Herrera, Martínez (M. C.) y Cortinas.

En consecuencia volverá a tratarse el asunto en el próximo acuerdo de Industrias.

En el asunto número 26 por el que se proyectaba autorizar a la Oficina Nacional del Trabajo para reforzar el rubro "Locomoción" para los Inspectores de Montevideo con el 50 o|o de las economías a producirse en la locomoción para Inspectores de campaña, el Consejero doctor Victoriano M. Martínez solicitó explicaciones al respecto, que satisfizo el señor Ministro, pero el Consejero Berreta manifestó su disconformidad por entender que no debía reforzarse la locomoción de los Inspectores metropolitanos en perjuicio de los departamentales y que en caso de ser excesivo el rubro, lo procedente sería dirigir un mensaje al Cuerpo Legislativo con un proyecto de ley modificativo de la planilla. Que por tal motivo, no daría su voto a la autorización propuesta. El señor Ministro manifestó que ese proyecto de ley había sido ya enviado y que no veía inconveniente en reiterarlo. Por su parte el Consejero Lussich significó que el 50 o|o de las economías al no aplicarse al refuerzo del rubro para la Capital, debía verterse en Rentas Generales, cuya situación actual merece contemplarse en todo sentido. Agregó que tampoco daría su voto a la resolución de que se trata, la que se votó, resultando empate, que por el Reglamento significa negativa. Votaron por la afirmativa, el señor Presidente doctor Brum y los Consejeros Victoriano M. Martínez y Sorín.

Se aplazó el asunto por el que se aprobaba una ordenanza del Consejo Nacional de Higiene sobre enfermedades infectocontagiosas, por haber señalado en ella algunas incongruencias el señor Consejero Victoriano M. Martínez, lo que motivó su aplazamiento, a fin de que la ordenanza en cuestión se ponga en un todo en concordancia con las disposiciones de los preceptos de la ley de 31 de Octubre de 1895.

A la hora 18 y 35 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Octubre 27 de 1930

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el Estado de los rubros de las planillas Ejército, Marina y Capitanías al día 15 del corriente.—Tómese en cuenta y archívese.

2—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución mandando expedir una orden de pago por $ 540.00 con cargo a los rubros "Eventuales" de aquél y este Ministerio para abonar los tomos números 24 y 25 de la "Compilación de leyes y decretos". — Tómese nota y archívese.

3—Tesorería General de la Nación— Comunica que ha depositado en el Banco de la República en la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916" $ 25.000.00 del impuesto al ausentismo. — Enterado, archívese.

4—Daniel Rigoli, Alferez del Regimiento de Caballería número 7 — Gestiona la formación de un tribunal de honor que decida si debe o no cumplir su palabra empeñada en un asunto de índole privada. — Habiéndose tomado en consideración, archívese.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva un proyecto de reglamento para las estaciones rodantes y volantes sobre la intervención de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Habiéndose tomado en consideración, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Sobre la comisión confiada al General de Brigada Arturo Olave. — Habiéndose tomado en consideración, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de la Legación de los Países Bajos en Buenos Aires transmitiendo una invitación al Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares a reunirse en La Haya en Junio de 1931. — En oportunidad se tomará en cuenta.

8—Ministerio de Industrias — Transcribe una nota del "Diario Oficial" relacionada con la remisión de originales para su publicación. — Téngase en cuenta y archívese.

9—Corte Electoral — Acusa recibo al oficio 3002, comunicando la nómina de las personas que desempeñarán las funciones de Capitanes de Puertos. — Enterado, archívese.

10—Servicio Fotográfico — Envía el álbum del desfile y actos militares efectuados con motivo de la inauguración de la estatua al General Garzón. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aviación — Dando cuenta de la entrega de materiales al Centro Nacional de Aviación. — Enterado, archívese.

12—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Comunica que ha pagado a los señores Raúl A. Rodríguez y Leopoldo R. Macció $ 1.372.52. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Dirección de la Armada — Solicita autorización para adquirir a la firma Serra y C.ª una lancha tipo yacht. — Enterado, archívese.

14—Capitanía General de Puertos — Eleva la propuesta de arrendamiento de la isla Sola presentada por el señor Pedro Locardi. — Se resolverá en oportunidad.

15—Estado Mayor del Ejército—Dando cuenta de la recepción de percutores para fusil y muelles de los mismos. —Enterado, archívese.

16—María Etchelo Arismendi — Solicita pensión de acuerdo con la ley 23 de Diciembre de 1929. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

17—Sanidad Militar — Comunica que han sido hospitalizados en el Hospital Militar Central los menores Luis y María Julia Anaya Muñoz. — Enterado, archívese.

18—Liquidación por $ 40.00 a favor de la pensionista militar Dolores Ubal.— Al Ministerio de Hacienda.

19—Bernarda Dolores Lagos y Fernández — Solicita pensión de acuerdo con la ley 23 de Diciembre de 1929. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

20—Sumario instruído al soldado Ramón Altamiranda, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción. — Vuelva al Estado mayor del Ejército.

Relación de asuntos a la firma del señor Presidente de la República del día 28 de Octubre de 1930.

1—Decreto designando Delegado del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela de Mecánicos al señor Capitán de Fragata Héctor Luisi.

2—Resolución nombrando Escribiente de 3.a clase asimilado a Alférez en el Estado Mayor del Ejército, al tipógrafo de esa repartición, Alférez asimilado José A. Ballesteros y para subrogar a éste al ordenanza de 2.ª clase, asimilado a Sargento José A. Sosa.

3—Resolución concediendo premio de constancia de 2.ª clase al Sargento Evangelio Lora.

4—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del Alférez don Lucas Nin Maya.

5—Resolución concediendo cinco años de licencia para continuar residiendo en la República Argentina, a la pensionista María Dastes.

6—Resolución concediendo cinco años de licencia para continuar residiendo en Europa a la pensionista Angela Manau de Barens, mediante el descuento respectivo.

7—Decreto revalidando por el término de la prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos, el decreto de fecha Agosto 5 del corriente año, que asignó la suma de sesenta y cinco pesos mensuales para gastos de la Dirección de la Revista Militar y Naval, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

8—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Mayor don Julio E. Delgado.

9—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán Ignacio César Mirazo Jauguy.

10—Resolución disponiendo que pase a ocupar un cargo de Inspector en el Polígono de Tiro del Ejército, el Capitán don Leandro L. Bayarres.

11—Resolución nombrando Ayudante de Ordenes del Estado Mayor del Ejército al Mayor don Luis Ghirardelli.

12—Resolución disponiendo el pase, por razones de mejor servicio, del Teniente don Antonio Márquez del Batallón de Infantería número 5 al de igual arma número 14 del Teniente don Héctor Lorenzo Alburquerque del Batallón de Infantería número 2 al de la misma arma número 5.

13—Resolución disponiendo que la Dirección de a Armada autorice al Comandante de la Escuela Naval, para que permita al señor Raúl Alejandro Doascans, en la lista de candidatos a ingreso al Curso Preparatorio de la referida Escuela.

14—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Capitán Homero N. Toscano, para usar los cordones de la "Fourragere" del Regimiento 31 de Dragones de Francia.

15—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de quinientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, importe de los trabajos de pintura y blanqueo a efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

16—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de veintiocho pesos con ochenta centésimos, importe de la provisión de balasto efectuada al Instituto Geográfico, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

17—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de doscientos catorce pesos con noventa centésimos, importe de los materiales que proveerá al Regimiento de Caballería número 8,

con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

18—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos con noventa centésimos, importe de las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el cuartel del Batallón de Infantería número 11, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

19—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de trescientos cinco pesos con cincuenta centésimos, importe de la construcción a que se hace referencia en el atento de la resolución.

20—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor del Instituto Geográfico, por la suma de quinientos quince pesos, equivalente a la mitad del importe de la impresión de las hojas "Mosquitos" y "Atlántida", con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

21—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos, importe de las obras a realizarse en la letrina y lavatorio de tropa en el local del Instituto Geográfico, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares.

22—Resolución disponiendo que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), para efectuar la adquisición de palomas de pedigrée y que se expida una orden de pago a favor del Jefe del mencionado Batallón, por la suma de trescientos ochenta y cinco pesos, importe aproximado del equivalente de 2.400 francos belgas, a que asciende la compra de las palomas referidas, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

23—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que el señor Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, adquiera los materiales necesarios para la reparación de los arneses del material Krupp que tiene a su servicio, y disponiendo se expida una orden de pago a favor del citado Regimiento por la suma de cuatrocientos cincuenta y un peso con cuarenta y cinco centésimos, para pago del referido material, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

24—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de ochocientos diez pesos, importe de los trabajos a efectuarse en el cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

25—Resolución declarando retirado al tambor del Batallón de Infantería número 5, Antonio Da Silva, con una asignación de catorce pesos con diecisiete centésimos mensuales.

26—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Marcos Salomé Adan, con una asignación de quince pesos con cincuenta y ocho centésimos mensuales.

27—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 4, Rey Luna, con una asignación de treinta pesos con sesenta y siete centésimos mensuales.

28—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Luis González, con una asignación mensual de cuarenta y seis pesos con cuarenta centésimos.

29—Resolución concediendo seis meses de licencia al Auxiliar Dibujante, Alférez Asimilado José Repetto Inciarte de los Servicios de Radiocomunicaciones.

30—Resolución concediendo una licencia por el término de quince días a la Ayudante de Asistencia del Hospital Militar Central, señorita Matilde Marta Hannatassio Lang.

31—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para adquirir pilas eléctricas para los goniómetros, brújulas y bicicletas "Peugeot" y que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de ciento treinta pesos, importe de la adquisición de un ciento de las pilas referidas, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

32—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de ciento ocho pesos con setenta y cinco centésimos, importe de los materiales que para pintura y blanqueo debe proveer al Batallón de Infantería número 4, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

33—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de ciento ochenta y seis pesos, importe de la construcción de veredas frente a la cocina del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares."

34—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de seiscientos quince pesos con cincuenta centésimos, importe de materiales a proveerle al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

35—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de ochenta y cinco pesos, importe de las reparaciones a efectuarse en el cuartel del Pantanoso, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

36—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, reintegre al ex-soldado Juan Adolfo Britos, el importe de los medios sueldos correspondientes de Agosto de 1929 a Febrero inclusive de 1930, que le fueron liquidados por la Contaduría General de la Nación.

37—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 52.54, importe de lo que debe abonar al Banco de Seguros del Estado por pólizas de seguro.

38—Orden de pago número 335 a favor del señor Capitán de Corbeta Fernando J. Fuentes por $ 500.00 para pago de pasajes y viático, con motivo de haber sido nombrado Agregado Naval a la Legación de la República en Francia por decreto de fecha 14 de Octubre de 1930 y con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

39—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 80.00, importe del suministro de [illegible] chapas de zinc al Regimiento de Artillería Montada número 2.

40—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 664.70, importe de reparaciones a efectuarse en el cuartel de Artigas.

41—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de pesos 558.50, importe de la reparación de los techos del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

42—Decreto modificando el de fecha Octubre 18 del corriente año en la siguiente forma: Desígnase Capitán del Puerto en Salto al señor Capitán de Fragata Juan J. Miller y Capitán del Puerto en Paysandú al señor Capitán de Fragata Juan J. Sanmartín.

43—Mensaje transcribiendo al Consejo Nacional de Administración el decreto antes referido.

44—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Roberto Sardo y nombrando para ocupar dicho cargo al Escribiente Sargento asimilado don Tomás Fragueira.

45—Resolución exonerando del cargo de Escribiente de 3.a clase asimilado a Alférez del Estado Mayor del Ejército al señor Raúl Almendros.

46—Resolución dejando sin efecto la de 14 de Octubre de 1930 en la que se designa al señor General de Brigada don José Chiappara para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y nombrando al General de Brigada don Roberto P. Riverós para integrar la referida Comisión a los efectos de entender en la cuestión promovida por el señor Coronel don Félix Etchepare.

47—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de 1.200.00, importe de los gastos que en total demandará la adquisición de las granadas de ejercicio, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

48—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Esteban Brea del cargo de Práctico del río Uruguay.

49—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 40.00, importe de los trabajos del cierre de la comunicación que existía entre el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11 en Colonia y la Jefatura de Policía, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

50—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 365.50, importe de trabajos de reparación efectuados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

51—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Setiembre pasado.

52—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 314 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Francisco Andrés Deleón.

53—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay por la suma de pesos 11.666.67, importe de la última cuota correspondiente a la amortización e intereses por la adquisición del edificio que ocupa este Ministerio.

54—Resolución otorgando premio de constancia de segunda clase al Suboficial de Cargo de Mar del R. O. U. "18 de Julio" Pedro Correa, y se manda liquidar el importe de los premios que se le adeudan.

55—Resolución disponiendo se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 1.048.57 para abonar el resto del importe de los forrajes adquiridos para el ganado al servicio de las unidades del Ejército durante Julio y Agosto últimos, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual cantidad, para reintegrar a la citada cuenta corriente,

la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

56—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 52.081.70 para abonar las cuentas que se detallan en el estado número 5 por suministros efectuados durante el ejercicio 1930-1931, con cargo a los rubros que se indican.

57—Resolución desestimando la propuesta del señor Víctor B. Sudriers de vender una gr5a "Titán".

58—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 633.80, importe de los trabajos a efectuarse en los cuarteles de Pantanoso y Burgues.

59—Resolución disponiendo se expida orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 997.00, importe de los trabajos de ampliación y reparación del local ocupado por la Imprenta Militar con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

60—Resolución autorizando a Construcciones Militares para proceder en la forma que indica, en la demolición del tanque y la torre del cuartel del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, y se dispone se expida orden de pago a favor de dicha oficina, por la suma de $ 50.00, importe del cierre del pozo manantial que existe en dicho cuartel, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el 12 de Noviembre de 1930.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alberto Reyes Thevenet.

2—Declárase que no es aplicable al Frigorífico Anglo del Uruguay el artículo 6.o de la ley de 22 de Mayo de 1929, que crea un impuesto al portland vendido por los fabricantes a los importadores.

3—Dispónese que la señorita Hortencia Belando, Auxiliar del Registro del Estado siga prestando servicios en comisión en el Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales por un nuevo período de seis meses.

4—Mensaje a la Alta Corte de Justicia dándole cuenta de la denuncia formulada por el Registro General de Poderes, de que el Actuario y Encargado del Registro General de Poderes de San José no envía con regularidad las relaciones de las inscripciones que se realizan en dicho Registro.

5—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de pesos 56.84, adeudada a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por trabajos de impresión mandados realizar por resolución superior de 13 de Agosto próximo pasado.

6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Ema E. Pons.

7—Idem ídem a la señorita Carmen Onetti.

8—Prorrógase por el corriente mes el presupuesto interno de la Universidad que rigió durante el ejercicio 1929-1930.

9—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para utilizar, durante el término de seis meses los servicios de don Bernardo Galarza y don Benito Prieto, en carácter de Cocinero y Ayudante de Cocina, respectivamente, de la Cárcel Preventiva y Correccional, con la asignación de $ 80.00 y $ 70.00, imputable al rubro "Manutención, etc.".

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Jorge M. Chapuis.

11—Idem ídem a la señorita Emma R. Moro.

12—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para rebajar en la suma de $ 8.60 mensuales el alquiler de los departamentos que administra ubicados en la Avenida 18 de Julio esquina Magallanes, y que fueron adquiridos por el Estado para asiento del Palacio de Justicia.

13—Autorízase a la misma institución para invertir hasta la suma de $ 80.00 en trabajos de refacciones de la propiedad situada en la Avenida 18 de Julio 1652, adquirida para asiento del Palacio de Justicia. El gasto lo cargará a las rentas que devengue dicha propiedad.

14—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista respectivo, diversos trabajos de reparaciones necesarios de la casa de la directora de la escuela número 6 y Depósitos de Utiles de Paysandú.

15—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar en los Talleres del Puerto por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles una estantería destinada a la colección de libros y periódicos que guarda dicha repartición.

16—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar obras extraordinarias en el edificio que se construye para la escuela rural número 32 de San Gerónimo (Departamento de Florida).

17—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas la suma de $ 145.60, destinada a la adquisición de cien ejemplares de cada una de las obras de que es autor el señor Carlos M. Princivalle, tituladas "La Muerte de los Trovadores" y "El Teatro".

18—Autorízase a la misma repartición para adquirir del señor Héctor Silva Uranga cien ejemplares de su obra "Escritores y Libros".

19—No se hace lugar a la gestión del Comité Proinstituto Normal de Paysandú, solicitando liberación de derechos para un conjunto de aparatos destinados al estudio de la ciencia física.

20—Decláranse pensionistas escolares a los hijos menores de la ex maestra doña Florinda H. Hernández de Cardozo.

21—Dispónese que la Contaduría General de la Nación proceda a incluir en la partida de "Expedientes en trámite" la suma de $ 78.39, adeudada por la Facultad de Agronomía a la Dirección General de Aduanas por la introducción de petróleo para el funcionamiento del motor de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto.

22—Declárase jubilada escolar a doña Julieta Ghisi de Pérez, Directora de la escuela rural número 5 del Departamento de Rivera.

23—Declárase jubilada escolar a doña Zoraida Carbonell de Nieves Guevara, Ayudante de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 132 de la Capital.

24—Idem ídem a doña Claudia A. Pacheco de Anastasía, Directora de la escuela rural número 36 del Departamento de Florida.

25—Idem ídem al señor Francisco Silvera, peón del parque escolar de Maldonado.

26—Autorízase al contratista de las obras de las escuelas rurales número 40 de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo) y núms. 20 y 39 de la Cañada de Las Piedras y La Calera (Departamento de Treinta y Tres), para construir aljibes en los locales de los mismos siempre que no se produzcan recargos en las sumas votadas para esos gastos.

27—Autorízase a la Sociedad de Autores la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en concepto de pago de igual número de localidades para el festival a realizarse en el Teatro Artigas, en homenaje a la memoria del escritor y dramaturgo José Pedro Bellán.

28—Se resuelve adjudicar el premio señalado en el inciso B) del artículo 1.o del decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado a la novela titulada "Episodio", cuyo autor es el señor René Arturo Despouey, disponiéndose que oportunamente se libre la orden de pago por la suma de quinientos pesos, importe del referido premio.

29—Declárase desierto el concurso para la adjudicación del premio a la mejor composición musical que establece el inciso Q) del artículo 1.o del decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado.

30—Se resuelve adjudicar el premio de quinientos pesos señalado en el decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado para la mejor colección de cuentos y novelas cortas al señor Víctor Dotti por su obra titulada "Los Alambradores".

31—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar por partes proporcionales de sus "Eventuales" la suma de siete pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 7.42), importe del consumo de aguas corrientes de sus oficinas en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

32—Autorízase a la misma Secretaría para girar de sus "Eventuales" por la suma de $ 73.01 para el pago de lo adeudado a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

33—Se resuelve incluir en los respectivos planes de edificación escolar excesos de gastos producidos en tal concepto que serán cargados a la ley de 28 de Octubre de 1928.

34—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Camilo Mogni para la ejecución de obras de reparaciones de la escuela rural número 13 de Garzón al Medio (Departamento de Rocha).

35—Decreto implantando el horario de verano en las oficinas de esa dependencia del Consejo Nacional de Administración.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

53ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7303 Poder Legislativo, página 392 B)

te de industrias cuya implantación no esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general, como dice el inciso que tratamos. Pero como yo entiendo también que entre esas razones de interés general una de las más fuertes debe ser la de que la industria aproveche materia prima existente en el país, de ahí que esté dispuesto a prestar mi voto a la supresión propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Jude — No son inconciliables, absolutamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero por el inciso que estamos discutiendo podría presentarse el caso de que a una industria, que aprovechara el mínimum de materia prima nacional y aún que no aprovechara ninguna, se le concediese privilegio, y eso lo considero antieconómico.

Señor Jude — No debe considerar eso antieconómico, porque si en realidad es antieconómico no concilia con el interés general del país. Son cosas que en realidad están perfectamente entrelazadas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que yo siento la premisa de que no coincide con el interés general del país una industria que no utiliza materia prima nacional, salvo algún caso excepcional.

Señor Jude — Ese es un error del señor Senador. Es un error...

Señor Andreoli — Y si hay industrias necesarias que no tienen materia prima nacional...

Señor Ponce de León (don Luis) — No tiene por qué concedérsele privilegio.

Señor Jude — Es un error económico fundamental y garrafal. Es una cosa enorme.

Es claro que colocándose en esos términos, después de la afirmación que hace el señor Senador, es lógica la conclusión a que él arriba, pero es fundamentalmente antieconómica.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Por qué es antieconómica?

Señor Jude — Ahora no podría concretar ejemplos; en este momento no acuden a mi memoria los casos...

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no he dicho que las industrias que sólo utilicen materias primas extranjeras o no puedan ser útiles para el interés general, sino que para serlo deben tener vida propia sin necesidad de que el Estado las proteja, lo que es una cosa distinta.

Señor Jude — Si interesa al país es por eso que se protegen.

Si en realidad, por ejemplo, en el concepto del señor Senador, esa industria es antieconómica; si en realidad, no coincide con el interés general del país, no se la puede amparar.

El punto de vista del señor Senador por Florida lo admite, porque el señor Senador por Florida se colocá en esta posición; en la duda de cómo se va a ejercer la facultad la niega lo que es otra cosa. Eso es legítimo; pero el señor Senador por Florida acepta también, porque no podría ser de otra manera, que una industria pueda ser de interés para el país a pesar de que...

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no lo he negado.

Señor Jude — Si no niega eso, estamos de acuerdo.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción?

Yo le voy a citar el ejemplo de una industria que puede hacerle mucho bien al país, recibiendo toda la materia prima de afuera.

Sabido es que en este país el 98 % de la lana que se exporta, una de las materias primas capitales, diremos así, se hace en estado sucio; ni siquiera se lava, y eso representa algunos millones de pesos en la economía nacional.

Creo que el lavado de la lana y la industria de la hiladería, pueden prosperar muy bien en nuestro país y pueden ser una poderosa fuente de riqueza.

Señor Ponce de León (don Luis) — De acuerdo.

Señor Ramírez — Pero se aprovecha materia nacional.

Señor Cabrera — Iba a decir que una vez que se entra en esa etapa del trabajo de la lana, las fábricas de tejidos, son una consecuencia inmediata. Nuestra materia prima, va a Europa en las condiciones que sabemos y vuelve de allí elaborada con un precio que representa dos o tres veces su valor de exportación.

Si aquí se pudiera hacer prosperar esta industria de la hilandería y tejidos, podríamos extender con grandes ventajas, por la riqueza que tenemos entre manos, la industria del tejido de algodón.

La introducción de algodón en grandes cantidades, se puede hacer en condiciones muy ventajosas en este país, para utilizarlo en la fabricación de telas de mezcla y la fabricación de telas puramente de algodón.

Señor Ponce de León (don Luis) — No podría producirse en el país.

Señor Cabrera — En este caso, el 60, el 70 o el 80 % de la materia prima, vendría de afuera.

Este es uno de los casos que me parece podría aducir el señor Senador por Rivera en defensa de su tesis.

Señor Jude — Muchas gracias.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y por qué en ese caso habría de merecer esa industria un privilegio especial?

Señor Cabrera — Porque ello daría motivo a la implantación de una nueva industria en el país.

Señor Jude — El señor Senador sabe que en el fondo no habría ninguna razón que no fuera una razón económica la que justificara esta ley de privilegios industriales. ¿Cual es la razón? La razón de que conocemos la estructura económica, y la estructura temperamental de nuestro país.

Hay un industrial que tiene ojo político para descubrir una industria que puede ser próspera; pone su capital, pone su esfuerzo, su inteligencia, su espíritu agudo de observación y obtiene buen resultado, a los tres meses, o a los cinco meses, está plagado, de esa industria, todo el país.

Hay un espíritu enorme de imitación hay poco espíritu de iniciativa y poco espíritu de observación para crear nuevas formas de cosas en el, orden industrial; pero en cuanto se ve que una industria es próspera, inmediatamente son muchos a hacerle concurrencia. El señor Senador por la calle no más, habrá visto más de un caso que constata en los

hechos, la realidad de lo que estoy diciendo.

Por eso es que en realidad es necesario ampararlos especialmente; es necesario propiciar el desarrollo de las industrias útiles. Lo fundamental es que no sean industrias pasasitarias, industrias que después vienen a constituir una carga para el país; esas deben ser desechadas siempre porque si nosotros no tenemos característica industrial, no debemos formarla artificialmente. Lo que debemos, s', es estimular la manipulación de nuestras materias primas. Ese es el capítulo fundamental, el capítulo nacional; el único capítulo realmente, que debe convocar los entusiasmos de todo el mundo y especialmente de los poderes públicos.

Pero si en realidad hay una industria que tiene esa característica; que puede presentarse con esos caracteres; que sea útil para el país, tener en cuenta exclusivamente ese aspecto, siendo así que puede no producirse en el país esa materia prima, me parece que es cometer un error económico, no hacer posible esa incorporación que está fundamentada por razones de interés público, de interés general.

Admito, si, el criterio del señor Senador y hasta temor del señor Senador, de que al amparo de esta facultad un poco extensa puedan cometerse abusos; pero en realidad, tal como está organizado el Poder Ejecutivo en la actualidad, con el contralor de personalidades representativas de la fuerza de la propia oposición, me parece que el temor es más remoto de que pueda hacerse un uso indebido, un uso inconveniente. Y si nosotros cerramos esto por el temor de que hablamos, hacemos imposible la incorporación de industrias que pueden ser de verdadera reproductividad económica para el país. Ese ha sido mi punto de vista en este asunto.

No quiero agregar mucho más, señor Presidente. El mismo ejemplo que mencionaba el señor Senador por Paysandú, yo lo podría completar.

Supongamos, — me pongo en hipótesis, — que se trata de una industria paralela, a fin con la industria de la hilandería y tejido de que él hablaba, una industria para obtener materias colorantes que no pueden ser habidas en el país.

Señor Cabrera — El laminado de acero.

Señor Jude — O la del laminado de acero. Si en realidad es conveniente, por qué vamos a prohibir que sea posible la implantación de esa industria al país?

El punto de toque, para mi, el punto central, es el interés del país, pero ese interés del país, debe ser apreciado no por la sugestión de la compinchería...

Señor Ramírez — Es un término demasiado vago, el interés del país.

Señor Jude — Sí, señor Senador; iba a eso. Le agradezco la observación porque vuelve a poner mi pensamiento en el quicio del que me había alejado.

Consideremos que es un poco vago, un poco flotante, un poco impreciso que deja demasiadas fronteras, que los límites son demasiado lejanos, entonces, precisémoslos, señor Presidente, establezcamos hasta qué distintos organismos representativos del comercio y de la industria asesoren, intervengan, en cada caso, pero no hagamos imposible la eventualidad de que una industria en estas condiciones pueda ser incorporada. Exigencias todas las que se quieran, pero lo que yo creo, es que no es conveniente hacer una cuestión de dogma en el orden económico. No puede hacerse una cuestión de cincuenta y cincuenta. Lo fundamental es tener en cuenta el interés nacional.

Dice el señor Senador que la apreciación que el Consejo N. de Administración pueda hacer al referirse así, un poco vagamente, el artículo, a esa clara razón de interés general, puede permitir que en el fondo ese interés no sólo no sea contemplado, sino hasta ser lesionado directamente.

Bien: aclarémoslo; busquemos otros medios que se crean oportunos para asegurar el máximo de justeza en la resolución y el máximo de coincidencia con ese único interés que pretendemos tutelar y defender.

Señor Ramírez — Eso sería otra cosa.

Señor Jude — Bien; si el señor Senador por Florida aceptara, creería que sería conveniente, ya que hemos votado todo el proyecto y parece que el único punto que determina así un motivo de discrepancia es el artículo 1.°, yo propondría que suspendiéramos la consideración de este artículo y dejásemos su estudio hasta la próxima sesión y, por mi parte, trataría en Comisión de obtener una fórmula que fuera más feliz y más afortunada que la que se ha presentado, y para ese efecto desde ya, creo que el señor Senador por Florida nos prestará su colaboración valiosa para obtenerla.

Siendo éste el único artículo como efectivamente parece ser materia de observación, pediría que suspendiéramos la consideración de este asunto a los fines que he indicado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pasando a cuarto intermedio para no quitar el carácter de permanente que tiene esta sesión.

Señor Jude — Sí, señor; hasta la sesión del martes.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción del señor Senador por Rivera.

Yo firmé el informe, aceptando la inclusión en el artículo del inciso comentado, para no cerrarme del todo a la posibilidad de que existieran industrias realmente útiles, que sin contar con la materia prima necesaria tuvieran que importar del extranjero parte de la que manipularan.

No llegué, en ningún momento, a precisar exactamente cuáles serían esas industrias; y hasta en mi fuero interno llegué a tener la impresión de que la mayor parte de las industrias en esas condiciones serían perjudiciales para la economía del país y no convendría implantarlas ni defenderlas.

No debe olvidarse que para que una industria pueda arraigarse en forma definitiva necesita tener materia prima en abundancia y que cuente con un campo industrial, con una industrialización muy intensa, y un gran mercado interno de consumo.

Así se explica que en algunas naciones europeas puedan arraigarse industrias en ramos y renglones en los cuales no existe la materia prima, y es porque el maquinismo en esos países ha llegado a un completo grado de perfección, del que nosotros estamos muy lejos y al que talvez no llegaremos en mucho tiempo. Además, esos países tienen un mercado interno y de sus colonias, tan grande, que asegura desde luego un consumo grandísimo a su producción industrial. En esas condiciones el país hace la gran industria, que abarata el producto, y le permite, aunque careciendo de materia prima, dar el producto elaborado a un precio que puede aceptarse perfectamente en el mercado mundial y competir con los similares de otros países.

Pero, desgraciadamente, nuestro país carece de algunos de los factores indispensables para poder establecer la gran industria: no tenemos una organización industrial tan perfecta como aquella a que han llegado los países que marchan a la cabeza del mundo, y, además, porque nuestro mercado interno, que es base fundamental de toda industria, es tan limitado que se satura con una pequeña producción.

De manera, que nuestra industria para llegar a tener mediano volumen, necesita conquistar mercados en el extranjero. Para ello está obligada a competir con las industrias de otros países que ya tienen asegurado un consumo interno de gran volumen que les permite el abaratamiento de sus productos, y no podemos afrontar la lucha si no se recurre al sistema de las primas, de las indemnizaciones por el Estado o a la concesión de beneficios tales, que la implantación de esas industrias resulta un gravamen muy serio para el país.

Es muy agradable poder decir que el país se baste a si mismo. Podemos llegar a tener todas las industrias, pero si para ostentar ese lujo tenemos que exigir a los contribuyentes un aporte extraordinario y encarecer la vida, y aplastarnos con nuevos impuestos, resulta perjudicial.

Señor Jude — Apoyado; para todas las industrias.

Eso que está diciendo el señor Senador; es conveniente que se establezca y que rija para todas las industrias que no tengan una organización económica efectiva y clara; de manera que ya tengan 40, 50 o 70 % de materia prima nacional, es lo mismo.

Señor Estradé — Yo quería concluir indicando que, a pesar de que a mi juicio es preferible que se dé preferencia a la implantación de industrias que consuman productos del país, podía ser conveniente, no cerrar a otras posibles industrias que no estuvieran en igual caso, y aceptaba la fórmula del inciso, aun que vago e impreciso, como lo dice el señor Senador por Rivera, por que en aquellos momentos no se nos ocurrió otra más perfecta.

Pero no debemos olvidar de que aun admitiendo que para proteger a una industria deben existir circunstancias claras e inequívocas razones de interés general, se han concedido privilegios a determinadas industrias que no se encuentran en tales casos.

No habría necesidad de transportarse a tiempos lejanos para encontrar ejemplos de que, con el pretexto de asegurar el trabajo a una o dos docenas de obreros, se han concedido protecciones industriales que obligaron a duplicar el valor del producto, sacando así a la economía nacional representada por los consumidores del mismo, una cantidad de dinero que no está en proporción con el beneficio que indirectamente puede recoger el país.

Por eso me agradaría mucho más una fórmula como la que indica el señor Senador por Rivera, esto es, buscando un medio para que no fueran solamente los Poderes Públicos quienes decidieran sobre cuales son las razones inequívocas de interés general en la implantación de una industria, aparte de que sería ventajoso oir la opinión de algunos organismos de la industria y el comercio, quienes podrían así, dar su autorizada opinión en la resolución de este problema.

Pos esas razones yo apoyo la moción del Señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Quiero decir unas palabras, mas señor Presidente, señalando que en el fondo lo que ha expresado el señor Senador por San José dice relación no sólo con el pretesto de la observación, sino con todo el artículo. A ese respecto yo lo acompañaría a cualquier modificación que asegure lo que debe asegurarse, es decir, que la implantación de cualquier industria privilegiada o no, no pueda tener como justificativo nada mas que el interés general. ¿expresado por quién? Por los organismos mas competentes, en la forma que pueda ser menos dubitativa, también posible.

Creo que nosotros debemos prevenir la existencia de organizaciones industriales de vida parasitaria o anémica, manipulen

lo que manipulen, materia prima nacional o materia prima extranjera; si en el fondo constituyen una carga que no esté contrabalanceada por un valor efectivo en favor de la comunidad, esas industrias deben desaparecer, no deben ser tuteladas, en mi concepto.

Quiero decir, como agregación a lo que he expresado, que la Inspección de Minas e Industrias, que es la encargada del contralor de estas leyes, de la ley del 21 y es la que tiene una competencia especializada en la materia, pasó un memorándum a la Comisión, respecto del proyecto que nosotros habíamos esbozado, y en lo referente al artículo 1.º dice lo siguiente:

"Esta Dirección considera que debe aceptarse el adicional al artículo 1º propuesto por la Comisión de Hacienda y de Fomento del Senado, referente a que puede existir privilegio, aún cuando se utilice materias prima extranjera siempre que esté justificado" por claras e inequívocas razones de interés general y entiende que debe admitirse dicha ampliación a la ley porque ella tiene por finalidad el fomento de la acutlidad industrial y en este caso no sólo es conveniente el aprovechamiento de nuestras materias primas sino también la implantación de industrias aún con materias primas extranjeras en primer término porque permite el desarrollo del espíritu de empresa dando trabajo a la mano de obra nacional y en segundo lugar porque son alicientes para la futura explotación de la materia prima nacional que puede sustituir a la extranjera actualmente empleada, explotación que difícilmente tendrá lugar si no encontrara un mercado en la industria ya instalada.

Un ejemplo puede certificar debidamente este caso. La instalación de la industria de la laminación del hierro, que se desea iniciar al amparo de la ley a dictarse, necesita en la actualidad de la materia prima extranjera, pero llegado el caso de implantarse con éxito en el país esa industria, las necesidades de materia prima estimularán en el futuro el aprovechamiento de nuestros yacimientos inexplotados, que aun cuando pudieran ser trabajos actualmente econtrarían poco campo de utilización dentro de la industria nacional.".

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero esa es otra cuestión: cuando hay la posibilidad de que ya exista la materia prima en el país.

Señor Ramírez — Y a mí me dan más miedo aún esos considerandos, especialmente por lo del aprovechamiento de la mano de obra nacional, que es el pretexto para todas las explotaciones.

Señor Jude — Bien; pero el señor Senador no puede estar contra el principio en que se ha colocado la Comisión, porque el señor Senador es un hombre cuyo patriotismo está por encima de toda duda y debe por lo tanto propiciar aquello que conviene al país.

Señor Ramírez — Prueba de ello es que he aceptado el proyecto y solamente hago objeción respecto de esta parte.

Señor Jude — Pero la objeción del señor Senador puede ser compartida por otros señores Senadores, y desde luego, transformarse en la supresión del artículo.

Yo creo que, en realidad, la supresión de este artículo podría ocurrir que no tradujese en el fondo un daño para el país, — pero puede producirlo, — como acepto que también la propia vaguedad del mismo, pudiera dar asidero a una interpretación de manga ancha que en difinitiva pudiera estar en absoluta discordancia con los intereses que pretendemos tutelar.

Señor Ramírez — Yo creo que son muchos más los inconvenientes que las ventajas.

Señor Jude — Eso es lo que nos lleva, al señor Presidente, a ajustar el artículo a buscar medios, resortes, expedientes o arbitrios para que no se filtren esas cosas indebidas.

Señor Ramírez — En ese terreno, coincidiremos con el señor Senador.

Señor Jude — Por eso, señor Presidente, yo propongo como lo dije hace un momento, que suspendiéramos la consideración de este asunto y continuarmos la sesión permanente, como está establecido, en el próximo día de sesión, que es el martes, en la esperanza de que allí encontraremos alguna solución. Mociono, pues, en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 30 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Instituto Nacional del Cáncer. (Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del martes 7 de Octubre, en primer término, previo informe de la Comisión).

ORDEN DEL DÍA

4—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre privilegios industriales. (Aprobado, se resuelve considerarlo en segunda discusión y en primer término, en la sesión del viernes 3 de Octubre).
5—Presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría del Senado. (Se resuelve considerarlo en segundo término, previa una Comisión general, en la misma sesión).

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Ramos, Andreoli, González, Jude, García Morales, Minelli, Moroy, Cabrera, Antúnez Saravia, Ros y Ponce de León** (don Francisco).

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Estradé**.

Con licencia, el señor Senador **Massera**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los sauntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite los informes solicitados sobre los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para decretar la suspensión de relaciones con la República del Perú.

—A sus antecedentes.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: De la que prorroga el Presupuesto General de Gastos y de la que incluye en el Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente a la Oficina de Encomiendas de Granja de la Administración de Correos.

—Archívense.

La Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros se expide en la petición de la señora Sara Bruno de Torres.

—Repártase.

La Comisión Nacional del Centenario, solicita pronto despacho del proyecto de ley destinado a arbitrar recursos para que pueda ser presentada al Teatro Alla Scala de Milano, la partitura de la ópera "Murinneda".

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribe una nota de la Unión Interparlamentaria, que se relaciona con las resoluciones adoptadas por la última Conferencia Interparlamentaria.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Figura en la orden del día con el número 9, el proyecto de ley que se refiere a la creación y reorganización del Instituto Nacional del Cáncer. El informe repartido entre los señores Senadores corresponde al proyecto que fué presentado por el Senador que habla, y que se aceptó unánimemente por los miembros de la Comisión de Higiene y Salud Pública. Pero ha venido de la otra Cámara con la sanción correspondiente, un proyecto análogo: es igual en todas las disposiciones generales, pero tiene como agregado el presupuesto de gastos y sueldos del Instituto de Radiología, presupuesto que no tenía el proyecto aprobado por la Comisión de Higiene y Salud Públicas.

Entiendo que este último proyecto debe incluirse en este término, por lo menos; y más adelante, cuando la Comisión lo despache, voy a proponer que se trate, si fuera posible, sobre tablas.

Este es un proyecto de carácter urgente.

(Apoyados).

El Director del Instituto de Radiología nos ha manifestado a los miembros de la Comisión de Higiene y Salud Públicas, que muere una persona cada seis horas en el país; que el mal avanza en forma extraordinaria y que hay que adoptar medidas de carácter urgente, eficaces, a objeto de contener el desarrollo de esta terrible enfermedad.

Este asunto tiene especial actualidad en estos momentos, en virtud de la visita que realiza al país el distinguido Profesor Rebaud, Director del Instituto de Radiología de París.

Este distinguido hombre de ciencia ha hecho los mejores elogios con respecto al Instituto de Radiología de nuestro país, dirigido por el distinguido compatriota doctor Carlos Butler, ratificando otras valiosas opiniones anteriores; y ha hecho referencias especiales, con motivo de procedimientos puestos en práctica para la curación de algunos cánceres, en algunos matices de la enfermedad, que requieren tratamientos muy particulares. Ha expresado en conferencias públicas el citado profesor, que los procedimientos descubiertos y puestos en práctica aquí, en el Uruguay, van a ser transmitidos por él al Instituto de Francia, porque los considera superiores y fuera de riesgos comunes, a los que en aquel Instituto se ponían en práctica hasta el presente. Todo eso debe honrarnos y demuestra la honda preocupación que existe en nuestro Instituto de Radiología, por servir las funciones que le ha determinado la ley.

Como he dicho, es este un asunto urgente, y si la Comisión de Presupuesto lo informara en el día de mañana, yo haría moción para que se tratara en primer término en la primera sesión de la semana entrante. Si no hay oposición formulo moción en ese sentido.

Señor Moroy — No será posible.

Señor Andreoli — Digo esto, por lo menos en el sentido de pedir a la Comisión el pronto despacho del asunto, a objeto de que se haga el repartido con la debida anticipación.

Señor Moroy — En la sesión que mañana celebrará la Comisión de Presupuesto, es imposible tratarlo, porque está citado ya el delegado de la Alta Corte de Justicia, para estudiar el Presupuesto Judicial.

Señor Andreoli — Pero tiene tiempo hasta la semana entrante.

Señor Moroy — Así lo hará, no hay inconveniente en estudiarlo otro día.

Señor Andreoli — Antes de dejar la palabra, quiero decir que los procedimientos tan aprobados y comentados favorablemente por el Profesor Rebaud, con respecto a la especialidad de tratamiento a que he hecho referencia, se debe a la laboriosidad e inteligencia de tres distinguidos médicos compatriotas: el doctor Butler, y los dos doctores Morelli, de actuación brillante en ese Instituto, hijos del eminente profesor que preside la Cámara de Senadores.

Señor González — Era propósito mío, señor Presidente, pedir a la Comisión de Presupuesto que prestara preferente atención a este asunto que viene sancionado por la Cámara de Representantes, y ya que también es notoria la urgencia que hay en su sanción.

De manera que, posiblemente, la Comisión de Presupuesto se abocará a su estudio convocando a una reunión especial que se realizará probablemente el jueves o viernes, y para el caso que tuviera un informe favorable, yo pediría que en la próxima reunión del martes se tratara este asunto, en primer término, si es que no hay preferencias ya votadas. (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Flores.

Señor Andreoli — Disculpe, señor Senador, ¿en qué consiste su moción?

Señor González — Para que en caso de que la Comisión de Presupuesto, — que probablemente se reunirá extraordinariamente para estudiar este asunto,— informara favorablemente aconsejando su sanción, se trate en la sesión del martes próximo, en primer término.

Señor Andreoli — Esa es mi moción. Estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Siempre que se hubiera repartido el informe.

Señor Jude — ¿De manera que no puede ser informe verbal?

Señor González — Tiene que ser informe escrito, de acuerdo con los antecedentes que hay sobre el asunto, y la opinión de algunos Senadores, como lo ha manifestado el señor Senador por Río Negro.

Señor Jude — Pero el informe podría ser verbal.

Señor González — Yo quisiera que la solución de ese problema no tuviera ningún tropiezo legal.

Señor Ramírez — Es un presupuesto bastante elevado de manera que vaidría la pena informar debidamente al Senado.

Señor González — De manera que pongo como condición que sea informe escrito.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión del martes, siempre que se haga el repartido de costumbre, el asunto a que se ha referido el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre privilegios industriales.

(Se retira de Sala, el doctor Pablo M. Minelli).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Había quedado en discusión el artículo 1.o del proyecto.

Después de un largo cambio de ideas, la Comisión ha uniformado opiniones con la colaboración del señor Senador por Florida, respecto de la objeción fundamental que él hacía acerca del inciso 2.o de este artículo. Como se sabe, el señor Senador por Florida, estimaba que era inconveniente dejar una facultad tan extensa a favor del Consejo Nacional, para que pudiera, — sin ninguna clase de restricciones en lo que se refiere al quantum de la materia prima que deberá emplearse en la elaboración de los productos, — conceder, no obstante, privilegios industriales.

Por vía transaccional, — apesar de manifestar este distinguido colega que aún así puede caber en más de un caso un uso inapropiado de esta potestad extensa que acordaba, — se ha llegado a la solución de proponer un inciso aditivo en virtud del cual se establece que en este caso, es decir, cuando se trate de gestiones para privilegiar industrias, que elaboren materias primas extranjeras en una proporción mayor del 50 o|o, haya de oirse, necesariamente, por aquel órgano de gobierno, en todos los casos, a los órganos representativos de la industria y del comercio, así como también al Banco de la República.

La información de los órganismos gremiales está fundada por la propia intervención que naturalmente les compete, desde que son asuntos que se relacionan con su propio interés, y en lo que se refiere al Banco de la República, la Comisión ha considerado, ha conceptuado que podía ser de mucha utilidad su asesoramiento, desde que esta institución de crédito, respondiendo no solo a la finalidad de ese orden, sino a las finalidades de carácter económico general que le conciernen en la regulación general del movimiento del país, tiene órganos especializados que podrían dar un dictamen concienzudo, un asesoramiento eficaz para la dilucidación de esos problemas.

En consecuencia, he pasado al señor Secretario, un inciso en que se concreta ese pensamiento.

La Comisión, también, señor Presidente, consideró una enmienda aditiva propuesta por el señor Senador por Colonia, en virtud de la cual se establece que se dá la facultad al Consejo Nacional de Administración, para poder conceder privilegios industriales, por un plazo no mayor de cinco años, a aquellas industrias que ya estuvieran en funcionamiento, siempre que se tratase de únicos industriales en esa materia.

La Comisión ha estimado que, no obstante la conveniencia de ser cauto en la derogación de los principios generales, puede ser justa la decisión que concretaba el señor Senador por Colonia, como un estículo porque, como sabemos, la ley del 21, que consagró la posibilidad de privilegios por nueve años, estableció, no obstante, una duración precaria de cuatro años para que los que esperaban beneficiarse sé presentasen a partir de esa fecha, para solicitar los beneficios de aquella ley. Lo que quiere decir, que desde el año 25 en adelante, los industriales que han querido implantar por primera vez una industria en el país, con un horizonte incierto, no tenían ningún amparo legal.

La Comisión, — no obstante reconocer que el propósito de esta ley es el de estimular la aclimatación, la nacionalización de industrias que no tienen, por sí solas, incentivo bastante dentro del organismo económico para instalarse, — no obstante reconocer que ese es el motivo central de esta ley, reputa que la iniciativa del señor Senador por Colonia es, en cierto sentido, justa y que tiende a premiar a los industriales que, no obstante ese desamparo, se han expuesto al riesgo de implantar una industria por primera vez en el país. Pero cree que no debe establecerse la posibilidad de que el Consejo Nacional haga efectivo este derecho excepcional de privilegio, sino a aquellas industrias que lo reclamen por razón de carácter económico, es decir, que si no se tratara de industrias precarias, de industrias de una vida asegurada, de industrias que tienen horizontes despejados, no deben ser amparadas especialmente, y concreta, por lo tanto, la restricción, en este artículo, estableciendo que el Consejo Nacional no podrá conceder ese beneficio a aquellas industrias que tengan asegurada su existencia, vale decir, que una industria que pueda desenvolverse libremente, normalmente, regularmente, no debe tener ese privilegio.

Hay otra pequeña enmienda, que también he pasado al señor Secretario, con relación al primer inciso. El primer inciso, en la parte final, está redactado estableciéndose que se concede el privilegio "a los que sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o desechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados, siempre que estas materias no representen más del 50 o|o del valor del artículo elaborado".

Como algunos industriales que esperan la sanción de la ley, han querido precisar el alcance de esta última expresión: "siempre que estas materias importadas no representen más del 50 o|o del valor del artículo elaborado", por lo mismo que la referencia al artículo elaborado podría, en algún caso, relacionarse con el artículo elaborado con esas mismas materias del país, o ser referida al artículo elaborado en el extranjero. La Comisión, teniendo en cuenta que el pensamiento es el de que se refiera al artículo elaborado en el país, con esas mismas materias primas extranjeras, y a efecto de evitar equívocos en lo sucesivo, en lo futuro, ha propuesto, también, una pequeña enmienda, cuyo texto he pasado al señor Secretario, en virtud de la cual el

artículo quedaría redactado así: "... o estos mismos productos importados, siempre que estas materias primas importadas no representen más del 50 o|o del valor del artículo que con esas materias primas se elabore".

Estas son, señor Presidente, las enmiendas que la Comisión ha presentado para formular su proyecto definitivo sobre el artículo 1.o. En consecuencia, pediría de la gentileza del señor Secretario, leyese todo el artículo tal como queda redactado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos en la ley de 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder el derecho de explotación exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien, sean o no los primeros iniciadores, cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o desechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados, siempre que estas materias primas importadas no representen más del 50 o|o del valor del artículo que con esa materia se elabore. No obstante, el Consejo Nacional de Administración podrá conceder privilegios de explotación exclusiva, sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior, en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general. En este caso, el Consejo Nacional deberá oir necesariamente a las instituciones representativas del comercio y de la industria y al Banco de la República. También podrá conceder privilegios de explotación exclusiva por un plazo no mayor de cinco años, a los iniciadores de industrias de utilidad pública que estuvieren en funcionamiento en la fecha de la promulgación de la presente ley y siempre que se trate de únicos industriales en la materia. El Consejo Nacional no podrá conceder ese beneficio cuando la industria tenga asegurada su existencia. A los efectos de esta ley, se entiende por materia prima todas aquellas sustancias en estado natural o elaboradas, necesarias para la fabricación del producto industrial cuyo privilegio se gestiona, exceptuándose los combustibles en su aplicación como fuente de energía. Se entiende por iniciación de industria, a los efectos de esta ley, los casos en que la industria haya dejado de funcionar en un período mayor de tres años. No se considerará como reiniciación de industria, si habiendo tenido privilegio legal e implantada en forma de realizar una producción importante, hubiese caducado la concesión otorgada. En el caso en que la producción hubiera sido reducida o no se hubiese llegado a implantar la industria, podría considerarse como reiniciación, siempre que se cumpla la condición establecida en el inciso anterior"

Señor González — ¿Es un proyecto sustitutivo? Porque el que tengo a la vista es diferente.

Señor Jude — Es a lo que he hecho referencia recién. Algunos incisos han sido modificados. Si el señor Senador desea alguna explicación somera...

Señor González — No, señor. Creí que fuera un artículo sustitutivo y que el repartido que tengo no se refiriera a ésto.

Señor Jude — Es una enmienda de la Comisión, que propuse ahora.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la sesión anterior le entregué al miembro informante un artículo aditivo, a objeto de que la Comisión de Hacienda y Fomento lo considerara. Se trata de la última parte de esta disposición leída por el señor Secretario.

Quería manifestar que estoy en absoluto conforme con los fundamentos dados a conocer por el señor miembro informante. El propósito mío al pretender introducir esa ampliación en la ley no era el de tomar en cuenta las industrias prósperas que están perfectamente afianzadas y desarrolladas en nuestro medio, sino precisamente las industrias que no contaron en ningún momento con privilegios de ninguna clase, que han estado desarrollándose en el país con verdadera amplitud en favor del público, pero que pueden caer en desgracia, en el fracaso, en el futuro. Y desde que esta ley protege a industrias nuevas, tratándose de una ley estimuladora para la implantación de nuevos trabajos en el país, era muy justo que en el caso de ser absolutamente necesario, también el Estado prestara su apoyo a industrias que nunca obtuvieron la atención de los Poderes Públicos.

Estoy conforme con esta parte de las restricciones bien especificadas de esta disposición que se ha leído. Se trata de proteger las industrias que desarrollen sus actividades en este momento sólo en el caso de un desastre o un fracaso, en cuyas circunstancias deben ser amparadas por el Estado.

Doy, pues, con estas breves palabras mi conformidad a la proposición formulada favorablemente por el señor miembro informante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o con las enmiendas introducidas por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Si mis recuerdos no están equivocados esta ley está sancionada en particular, de manera que correspondería hacer la moción sacramental de pedir la supresión de la segunda discusión; pero antes quiero expresar que la Comisión ha vuelto a considerar un artículo ya votado por el Senado, el artículo 10 que quedó sancionado tal como aparece en el repartido, pero con un agregado, que yo me permitiría solicitar que se leyese, por virtud del cual se autoriza al Consejo Nacional, no obstante la disposición del artículo 10, en su inciso 1.o que dice: "El plazo máximo del privilegio para industrias nuevas, será de 9 años", se autoriza no obstante eso, al Consejo Nacional a aumentar ese plazo, a renovar ese privilegio por cinco años más, con relación a las industrias que estén en las condiciones que enumera ese inciso aditivo, que pediría que se levera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Asimismo el Consejo Nacional podrá prorrogar el privilegio hasta por el plazo de cinco años a toda industria que por el esfuerzo realizado o el interés público que sirva, se haga merecedora de este nuevo beneficio".

Señor Jude — Bien; la Comisión, señor Presidente que había patrocinado en la oportunidad anterior la sanción de esta enmienda, vuelve sobre ella. Vuelve sobre ella porque en realidad bien examinado el problema, estima que no es necesaria y que puede inconvenirle. Porque una de dos: o se trata de una industria próspera, o se trata de una industria de vida precaria. Si lo primero me parece que no es de gran justicia que en habiendo gozado ya el privilegio, en habiendo podido disponer de un beneficio excepcional, como el de ser los únicos industriales que podrían dedicarse a esa actividad, se les sume una nueva regalía desde que se trata de una industria próspera, parto de esa base. Si se trata, por el contrario, de una industria lánguida, precaria, de horizontes todavía nebulosos, es todavía muy difícil, señor Presidente, que en estas condiciones haya quienes acicateados por un incentivo también precario, se presenten a la plaza a disputarle hegemonía a esas industrias y, por el contrario, frente a esas consideraciones se corra un riesgo que ha sido señalado por algún señor Senador en casos concretos en el seno de la Comisión, y es el de que al amparo de esa disposición, de sancionarse, pudieran producirse perjuicios a terceros, hasta de consideración, y con una base de justicia perfectamente discutible, industriales que han tenido privilegios, industriales que podían dedicarse a la misma actividad, al mismo ramo, sabían que no podían hacerlo en tanto no expirase el término por virtud del cual se ampara especialmente a esos industriales privilegiados, pero en ausencia de otra disposición, tenían que suponer lógicamente que al vencimiento de ese término de nueve años, que consagraba también la ley del 21, las cosas se iban a restablecer de acuerdo con los principios de la economía general, vale decir, que ellos iban a poder competir con los privilegiados de ayer, de la misma manera que con relación a las industrias no privilegiadas. Eso es lo que puede ocurrir, señor Presidente, y es lo que se ha señalado específica y concretamente en el seno de la Comisión: que algunos industriales en estas condiciones, sabiendo que otras industrias tienen a punto de caducar los privilegios que hasta ahora detentan, han instalado las suyas, han invertido capitales y se han preparado para explotar el mercado en las condiciones en que se ofrezca, en competencia, si es que, como corresponde, juega libremente la oferta y la demanda.

Si nosotros sancionamos esta disposición, a esas personas les producimos un daño y un daño de consideración y poco legítimo, porque ellos no fueron imprudentes; ellos no fueron indiligentes; ellos no fueron imprevisores; ellos esperaron que lógicamente terminase el plazo por el cual el Estado les había dado a esas industrias un privilegio especial.

Prorrogar o aumentar ese plazo, ahora, en esas condiciones, puede, como digo, ocasionar a esas personas un daño patrimonial de consideración.

Como ya he expresado, se ha concretado que la Comisión estima que en realidad debe volver sobre sus pasos, porque no es su propósito perjudicial de ninguna manera el movimiento industrial del país. Y la circunstancia de que hay una industria que espera el vencimiento del plazo del privilegio de otra, revela en el fondo que esa industria privilegiada ya ha tenido bastante con tener nueve años en sus manos el medio de dictar casi arbitrariamente su voluntad en el mercado económico, y no es justo prolongarle ese beneficio por más tiempo.

Por esa circunstancia, señor Presidente, la Comisión pide la reconsideración del artículo 10 y propone como sustitutivo el que originariamente aparece en el proyecto, vale decir, el artículo sin el agregado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El señor miembro informante, interpretando el deseo de la Comisión de Hacienda y Fomento, propone el rechazo de una disposición que yo presenté y se aprobó en una sesión anterior, con el objeto de amparar o de seguir protegiendo a industrias que no están, precisamente, en las condiciones que ha explicado el señor Senador por Rivera.

Esta disposición aprobada en una sesión anterior, no se referiría, en manera alguna, a industrias de gran prosperidad o a industrias precarias en absoluto, por no tener ambiente en el país.

Señor Presidente — Si me permite, la Mesa considera que sería conveniente vo-

tar primero el pedido de reconsideración antes de entrar al fondo del asunto.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — El señor Senador se ha referido concretamente a dos cosas: la industria que desarrolla sus actividades en forma próspera, en cuyo caso no necesita nuevo amparo ni nueva atención del Estado; y el caso de la industria que no tiene ambiente en nuestro país y que no justifica en manera alguna que se le siga apoyando cuando en realidad no es industria útil dentro de nuestro medio.

Señor Jude — No digo eso. Digo que posiblemente el caso no se justificaría porque en realidad el privilegio vendría por sí solo. La falta de incentivo haría que nadie se arriesgase a colocar sus capitales en una industria con un horizonte cerrado. De manera que puedo decir que, en el fondo, el privilegio se defendería igual pero por una causa circunstancial...

Señor Andreoli — Pero yo contestando las manifestaciones del señor Senador por Rivera debo expresar que habiendo llegado a última hora del interior del país, no pude concurrir al seno de la Comisión de Hacienda y Fomento a su debido tiempo como para explicar los fundamentos que dieron margen a la aceptación del artículo que fué aprobado por esa misma Comisión y por el Senado, posteriormente, en una sesión de la semana pasada.

El asunto fué repartido entre los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento en su debida oportunidad y no se ha tratado de esas dos situaciones aludidas. Entre otros argumentos, recuerdo que nos referíamos a circunstancias que no debían ser desantendidas como la de la fabricación de acero. Esta industria que ha luchado en sus comienzos con grandes dificultades en el país, a punto de que, al terminarse el plazo del privilegio, recién desarrolla sus actividades en forma apreciable. Y en este momento ¿es justo que frente a esta circunstancia se permita el funcionamiento de otras industrias análogas que van a aprovechar toda la experiencia, todo el trabajo realizado, todos los conocimientos y las demostraciones que se han puesto de manifiesto durante un largo período de 7 u 8 años de acción, para que se arruinen una y otra?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Con todas las industrias pasa lo mismo.

Señor García Morales — Todos podrían decir lo mismo.

Señor Jude — Vamos a air al señor Senador, porque en realidad yo creo que el señor Senador plantea el asunto en un plano de justicia y vamos a pedirle a él que se coloque en un plano de justicia y vamos a pedirle que nos conteste también en un plano de justicia. ¿Qué haría el señor Senador con aquellos otros industriales que han colocado capitales a la espera del vencimiento de privilegios que se sabía que debían de vencer por mandato de la ley, fatalmente? ¿Qué se hace con ello?

No niego que haya algunas circunstancias. Con respecto a la fábrica de acero, que merecen que se les tenga en cuenta, se les ampare y se les contemple; pero esta contemplación por vía especial es una cosa y otra cosa muy distinta es hacer una disposición que no hace ningún distingo y que si bien puede permitir la justa aspiración a que lo convoca el espíritu del señor Senador, pueda llegar a la injusticia de dejar desantendidas situaciones tan absolutamente claras como esa a que me estaba refiriendo.

Señor García Morales — El día que se sepa que estos plazos son prorrogables, se establecerá el monopolio indefinido.

Señor Andreoli — Estos no son plazos prorrogables indefinidamente.

Señor García Morales — Pero vendrá luego otra ley...

Señor Andreoli — No será el caso de otras leyes. Vendrá o no vendrá otra ley.

Señor García Morales — ... por los mismos argumentos que hacía el señor Senador.

Señor Ramírez — Bastante han tenido con todo ese tiempo.

Señor Andreoli — No han tenido bastante. Por suerte, en esta materia cuento con la opinión favorable creo que de todos los miembros del Consejo Nacional que han visitado esa industria.

Señor Ramírez — Encontrarán que la industria está muy bien.

Señor Andreoli — Algunos Senadores la han visitado. Yo no la he visitado; pero conozco opiniones sumamente favorables para esa industria, y de los factores y puntos que deben ser tenidos en cuenta para la aprobación de una pequeña prórroga en el período de vencimiento. La prórroga es por una sola vez.

Señor García Morales — Las prórrogas siempre se hacen por una sola vez y por última vez...

Señor Jude — ¿Me permite, señor Senador Andreoli?

Señor Andreoli — No se me permite exponer mi pensamiento...

Señor Jude — Yo tengo mucho gusto en oírlo, y mucho más en este caso...

Señor García Morales — Hay que estudiar esto separadamente y ver si es posible otorgar prórrogas, pero dejar que el proyecto se sancione hoy, porque hay verdaderos intereses afectados.

Señor Andreoli — Yo me he interesado y he pedido constantemente que este asunto fuera repartido y despachado rápidamente y no se me puede poner en la situación de que yo entorpezca esta ley, sobre todo recordando que no he dicho una palabra tendiente a hacer objeciones sobre otros puntos, que no son de mayor importancia, pero que los he eliminado del debate a objeto de que este proyecto fuera rápidamente sancionado. Me parece que esta ley va a contener vacíos perjudiciales que probablemente la Comisión no desea que se produzcan dentro de nuestro país. Y es del caso analizar esta proposición detenidamente, como lo fué examinado detenidamente en aquella circunstancia. No se trata de industrias prósperas, que no necesiten el apoyo del Estado, ni de industrias precarias que no tienen ambiente en nuestro país; se trata de industrias como la del acero, que he citado como ejemplo, y que la cito porque es una fábrica que ha sido visitada por casi todos los hombres públicos representativos del país, y hasta por el Presidente de la República.

Señor Ramírez — Y que hacemos con eso!

Señor Andreoli — Esta industria no pudo hacer absolutamente nada en el país en los cuatro o cinco primeros años. Todos fueron ensayos y contratiempos y pérdidas de mucho miles de pesos. Recién ahora esta fábrica se está poniendo en condiciones de poder servir al país en esa materia proporcionándole un acero que, ahora, sí, se puede afirmar que es superior al extranjero. Lo prueban los agricultores, por ejemplo, que tienen que hacer suo de los arados construídos con acero nacional. Hay que conocer la opinión favorable hasta de nuestras instituciones representativas de los gremios de trabajos rurales, sociedades de fomento, cuyos componentes han utilizado para la correspondiente industria, arados de otros medios, de importación y hoy declaran en la forma más terminante que el acero nacional es superior a todos los del extranjero. Las demostraciones lo prueban.

Pero esto ha traído, además, un abaratamiento en los arados de importación. Con todo, ya no se compran los arados extranjeros o se adquieren pocos. Se compra el arado nacional.

Recién ahora, en estos momentos en que se pone en condiciones está industria para poder luchar con alguna ventaja y beneficio ¿es justo colocarle competidores que la perjudiquen? Hoy no tienen competidores; pero muy bien puede este propio debate despertar la atención de otros capitalistas para que le salgan al paso instalando otras industrias análogas que perjudicarían enormemente a la existente y probablemente con el resultado de que no prosperaría ninguna. Son razones distintas, señor Presidente, a lo que ha expuesto el señor Senador por Rivera, las que dieron margen a la presentación de la disposición ya aprobada.

Señor Jude — Si me permite, ya que me alude...

Yo preferiría que el señor Senador pusiese las cosas en su justo y verdadero quicio.

¿Está aquí, señor Presidente, en discusión, la prórroga de los beneficios de los privilegios para la industria del acero? Si se me contestara que sí, entonces podría debatirse en los términos en que lo hace el señor Senador por Colonia.

Pero tratándose como se trata de una discusión de carácter general, el señor Senador por Colonia, está en la obligación, dentro de las exigencias del debate, de considerar el aspecto que se relaciona con la industria del acero, y contemplar, también, la situación que yo he referido, y que en el fondo, si aquella debe hacernos meditar, éstas deben hacernos meditar más.

Por eso es que me parece que la posición del señor Senador no concuerda con los términos en que están planteadas las cosas.

Si se propusiera otro artículo sustitutivo de este, podría hacer variar la solución que pudiera dar la Comisión, si fuera un caso concreto, pero el señor Senador, por amparar la industria del acero...

Señor Andreoli — Y otras. Las voy a señalar.

Señor Jude — Muy bien.

Señor Andreoli — Estoy presentando argumentos que van a decidir a la Comisión.

Señor García Morales — Entonces habrá que abandonar el plazo de los nueve años.

Señor Andreoli — Es para casos especialísimos. La prórroga no se justificará sino en casos muy especiales.

Yo quiero contestar brevemente lo que ha manifestado el señor miembro informante.

No es que quiera contemplar solamente a la industria del acero, con esta disposición.

Señor Jude — Ahora varía la cosa.

Señor Andreoli — Puedo presentar esa disposición de carácter general; pero, por lo mismo que es de carácter general, tiene que contemplar casos particulares.

Señor Jude — Claro que sí.

Señor Andreoli — Esos casos particulares son los que estoy exponiendo para que se les tenga en cuenta y puedan formarse convicción respecto a los fundamentos que poseo para pedir que se apruebe esa disposición. Precisamente mi proposición en el seno de la Comisión era de que se particularizara...

Señor Jude — Es otra cosa.

Señor Andreoli — ... y la Comisión lo rechazó, no fijándose la denominación de la industria, ni restringiendo las pala-

bras y todos los conceptos, de manera que esta disposición no pudiera prestarse a abusos de ninguna naturaleza.

Yo había propuesto, por ejemplo, que se dijera de alguna manera, que la prórroga del privilegio de los cinco años correspondería cuando una industria nacida al amparo de la ley no hubiera podido usar del privilegio del mismo, sino en una parte determinada del tiempo acordado.

Fijaba unas líneas para ser incorporadas a esta disposición y que entre otras son las siguientes: cuando una industria amparada, en virtud de su desarrollo adquirido, requiere ampliaciones de importancia en su actividad, que la cesación del privilegio, puede hacerla peligrar; cuando puede resultar ruinosa una concurrencia inconsulta.

Señor Jude — Le vuelvo a decir al señor Senador que la Comisión puede, no temer tanto a los abusos, como temer lógicamente a que por su obra se realicen actos contrarios al interés de terceros, de terceros que pudieran fundar sus espectativas dentro de un plano perfectamente justo y legal.

Señor Andreoli — A costa del fracaso que esos terceros pueden producir en industrias que están en marcha...

Señor García Morales — Al amparo de la ley.

Señor Andreoli — ... a estas industrias que fueron las primeras en implantarse...

Señor Ramírez — Dentro de cinco años volverán a decir lo mismo.

Señor Andreoli — ...y que no han trabajado nueve años, que no han podido desarrollar sus actividades en ese lapso de tiempo por causa de fuerza mayor.

Señor Ramírez — Es una situación especialísima de privilegio que no se puede tomar así.

Señor Andreoli — Situación de privilegio que si no se ampara en determinada circunstancia provocará la ruina de esas industrias.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Andreoli — Esta ley protege, estimula, la implantación de nuevas industrias, y si no contemplamos casos existentes que considero muy claros y muy precisos, decretamos la ruina de industrias que ya están implantadas.

Señor Ramírez — Entonces debe establecerse por la ley que el que tenga privilegio lo conservará siempre.

Señor Andreoli — No señor. Se limitó, en la Comisión, señor Presidente, el plazo de la prórroga porque existieron miembros de ella que fijaban un término igual de prórroga de nueve años y se llegó a la transacción, de que en estos casos particulares, que serán muy contados, se concedería sólo una breve ampliación.

Señor García Morales — No sabemos.

Señor Andreoli — No sabemos, no. No es tanta la fiebre industrial en nuestro país. Eso es lo que se sabe, y que si a las pequeñas industrias o grandes industrias que se han establecido en el país al amparo de estas leyes, no las contemplamos en el momento en que va a vencer su privilegio, — sin perjudicar otras — lo que va a pasar es que las pocas industrias que se han instalado en el país pueden correr el riesgo de tener que cerrar sus puertas, dejando a centenares de obreros sin ocupación y alguna necesidad pública sin servir.

Señor Ramírez — Eso se podrá invocar siempre que expire el privilegio.

Señor Andreoli — No se podrá invocar.

Señor Ramírez — Se podrá invocar siempre.

Señor Andreoli — Para eso se han establecido los artículos primeros, con los cuales estoy de acuerdo: que informen las oficinas técnicas correspondientes. Y al Poder Ejecutivo no se le podrá sorprender ni engañar de ninguna manera. Tendrá que probarse ampliamente, ante las oficinas técnicas correspondientes, las necesidades y hechos que justifiquen la prórroga.

Señor Ramírez — Siempre se prueba.

Señor Jude — Excepcionalmente escéptico es el señor Senador.

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, salvo mi opinión. El Senado procederá. Creo que el Senado cometerá una injusticia si rechaza mi proposición.

Señor García Morales — Injusticia no.

Señor Andreoli — Una injusticia; lo he venido probando.

Esta disposición, aprobada ya por el Senado en realidad, es un poco generalizada. Si hubiera términos con los cuales pudiera ajustarse el criterio de algunos señores Senadores que temen que se cometa abuso, estaría de acuerdo con las medidas que se propusieran; pero rechazar de plano una disposición como la que se ha leído, que contempla situaciones que no pueden ser despreciadas ni desoídas, yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con ésto y de ahí mi insistencia.

Señor García Morales — Sería mejor que pasara este artículo a Comisión para que se estudiara y para ver con toda detención el estado de las industrias protegidas por la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El señor Senador por Colonia no ha contestado el caso a que se ha referido el señor Senador por Rivera: la situación de las personas que están esperando que caduque el privilegio para establecerse y que hasta han hecho inversiones de capital.

Señor Andreoli — ¿Cuales son?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Los que puedan existir.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Cómo no señor?

Señor Andreoli — Existen imaginativamente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Cómo va a ser imaginativamente!

Señor García Morales — Es necesario que esta disposición pase a Comisión para que se estudie con detención. Podría sancionarse el proyecto, y luego considerarla por separado.

Señor Andreoli — Yo no me opongo a que este punto vuelva a Comisión; pero si, me opongo a que se sancione el proyecto ahora y quede paralizada esta disposición. Sería completamente ineficaz mi pretención, entonces, de que se estudie esta cuestión. Yo sé la suerte que va a correr. Prefiero que el Snado la rechace, y los industriales que se encuentran en estas condiciones de ser contemplados, que tomen las medidas correspondientes sin contar con esperanzas irrealizables. Una ley que se ha demorado dos o tres años, bien puede esperar un par de días.

Señor García Morales — Por eso es que la enmienda debía haberse presentado a tiempo. Así habría habido tiempo para estudiarla.

Señor Andreoli — La presenté a su debido tiempo, no la presente hoy.

Señor Ramírez — ¿Cuándo la presentó el señor Senador?

Señor Andreoli — Hace seis meses, por lo menos. Es una disposición aprobada por la Comisión de Hacienda y Fomento.

Señor García Morales — No figura en el repartido.

Señor Andreoli — No figura en el repartido porque se aprobó, después de producido éste en *una sesión especial de la* Comisión de Hacienda. Hace cinco o seis meses.

Señor Ramírez — Este informe ¿cuándo ha sido repartido?

Señor García Morales — El 25 de Junio de 1930 y no está esa disposición; hace tres meses.

Señor Andreoli — Entonces son tres meses, pero no es hoy.

Señor García Morales — Fuera de oportunidad; ya se había producido el dictamen.

Señor Andreoli — Fué después de producido el dictamen, porque en ese tiempo recién se hicieron conocer estos casos.

Señor García Morales — Hacemos cuestión de fecha, porque es necesario el estudio previo de la situación de las industrias protegidas por esta ley para saber el alcance de esta disposición.

Señor Andreoli — Yo quiero explicar mi proposición. Fué presentada hace más de tres meses; ahora estoy recordando los hechos. Lo que hay, es que el miembro informante redactó su informe y ésta fué firmado fuera de comisión. Entonces no nos pudimos ver con el miembro informante, y no se le entregó esa disposición que fué aprobada por la Comisión.

Creo que ha de constar en el acta. De manera que no es una cuestión que pueda tomar de sorpresa al Senado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — Iba a formular moción sencillamente para que se desglose el inciso 2.o del artículo 10, y se pase a la Comisión de Hacienda a fin de ser estudiado. Que no se demore la sanción de esta ley que ya está considerablemente atrasada y que protege intereses que no pueden seguir desamparados.

Señor Jude — Señor Presidente, no me resistiría a votar el aplazamiento de este asunto en su conjunto, siempre que figurase en primer término en la sesión del martes próximo...

Señor Moroy — En la sesión de mañana.

Señor Jude — El martes próximo, porque mañana no habrá tiempo.

En lo que me es personal, quiero exteriorizar mi buena voluntad para contemplar, de ser posible, la proposición del señor Senador por Colonia, que puede ser atendible, que puede ser justa, que en el fondo puede ser un imperativo económico ya que puede responder a necesidades evidentemente indiscutidas.

Yo sé, señor Presidente, que una industria que se implante por primera vez, tiene que luchar con grandes dificultades, dificultades de todo orden, de las más variadas circunstancias, desde iniciar y formar el mercado tratando de desplazar la corriente de importación, hasta formar obreros, elemento útil, personal adecuado, diestro para la realización de las tareas de esa industria.

Sé, por lo tanto, que pueden en algunos casos concretos, estos plazos fijados por la ley de nueve años, ser insuficientes como para que dentro de ellos la industria haya podido legítimamente desarrollarse y tener, legítimamente, los beneficios correspondientes; pero es indiscutible que el planteamiento que aquí se ha hecho tomando como pivot principal el renglón relacionado con la industria del acero, está demostrando en el fondo, que se trata de casos particulares, particularidad de casos que por eso mismo excluyen la generalidad de la decisión y están discordes con la adopción de una norma general, que puede contemplar a ellos, pero para contemplarlos, contempla ilegítimamente a otros.

El señor Senador por Colonia ha sentido la eficacia de la argumentación que se hizo por el miembro informante, reproduciendo conceptos de la Comisión, cuando no ha considerado especialmente no ya nuestra impugnación sobre los abu-

sos que al amparo de esta disposición pudieran producirse sino otros casos, relacionados con los daños que pudieran irrogarse a terceros con la adopción de un criterio semejante. Y eso es lo importante y lo fundamental en este caso; porque yo me pregunto ¿es legítima la posición del industrial que dice? Ahí están señores, todos mis esfuerzos, todos mis desvelos, toda mi preocupación a través de nueve años, y llego al término del mismo con un porvenir completamente incierto y con una industria en brumas.

Señor Andreoli — Esa es otra cuestión.

Señor Jude — Admito que puede ser legítimo contemplar la situación de este hombre. ¿Pero no es acaso legítimo también contemplar la situación de quien sabiendo que existía un estatuto legal que fijaba para el privilegio un plazo determinado se apercibió — aunque estuviera un poco al acecho del vencimiento del término — para crear una industria concurrente con la de aquél, porque creía que tenía posibilidad de contar con campo de lucha y de acción en nuestro mercado económico, y se aprestó con capitales y maquinarias y desvelos para que en el momento oportuno...

Señor Andreoli — Es muy difícil que eso ocurra.

Señor García Morales — Va a ser difícil la eficacia de la ley si empezamos a prorrogar, porque todo se moverá a base de sucesivas prórrogas.

Señor Andreoli — Es una pequeña nueva prórroga de cinco años; no hay que pluralizar.

Señor García Morales — Es la última, como dicen los estudiantes, cuando piden prórrogas de exámenes.

Señor Jude — Yo he señalado que en el seno de la Comisión de Fomento fueron concretados casos expresos de esta situación, y yo pregunto al señor Senador, colocándose dentro del plano de la equidad en que él se coloca, ¿es acaso justo que nosotros, a pretexto de beneficiar a quien tuvo ya antes un beneficio y un bien, hagamos un mal a quien ningún bien tuvo?

Señir Andreoli — Y yo a mi vez pregunto, si es justo amparar al nuevo industrial que nunca ha hecho ensayos, para producir la ruina de quien con su iniciativa triunfa en nuestro ambiente.

Señor Jude — En primer término, si eso fuera exacto, estaríamos dentro del extremo segundo en que yo planteaba inicialmente mis manifestaciones; es decir, si el señor Senador supone que la concurrencia de ese segundo oponente en la industria ha de decretar la ruina del anterior...

Señir Andreoli — Ahora no hay concurrencia...

Señor Jude — ... fatalmente, señor Presidente, está decretando su propia ruina, porque no se concibe que si el otro industrial que hace años que está en el mercado, que tiene experiencia, que tiene vinculaciones comerciales, esta en la ruina, este otro que recién llega, que recién se inicia, haya de estar en estado floreciente.

Señor Andreoli — Esos capitalistas que están solamente al acecho, descubriendo y observando lo que se produce en las alternativas de la industria, cuando se está experimentando y creciendo o retrocediendo debido al esfuerzo apreciable para obtener la prosperidad, no merecen ninguna ayuda del Estado; son aprovechadores del trabajo ajeno y de los sacrificios de los primeros que trabajaron.

Señor Ramírez — Hay que ir al monopolio.

Señor Andreoli — Que traigan nuevas industrias; que se sacrifiquen; que gasten miles de pesos como lo han hecho los primeros, y en este caso tal vez tengan razón.

Señor Ramírez — Pero no se quiere que tengan un privilegio eterno, y a eso es a lo que conduce la doctrina del señor Senador.

Señor Andreoli — Lo que he dicho al señor Senador por Rivera en el fondo es que hay razones en pro y en contra de todas las tesis; y que entonces esto hay que estudiarlo y no despacharlo así, proponiendo el rechazo de mi proposición, sino pidiendo que se suspenda por pocos días la consideración de esta ley para estudiar ese punto con un poco más de atención.

Señor Jude — Pido la palabra, o mejor dicho reasumo el uso de ella, porque no lo había perdido.

El señor Senador por Colonia está equivocado, señor Presidente, cuando plantea el caso en esos términos.

¿Es acaso ilegítimo que un industrial observe el éxito de otro industrial, y que él a su vez, después, estimulado por el éxito, por la buena fortuna, por la prosperidad de aquél, establezca su industria?...

Señor Andreoli — Ese es un gran mal en nuestro país.

Señor Jude — Precisamente yo he señalado porque ese mal existe, y porque hay esa tendencia temperamental en nuestro medio.

Señor Andreoli — Y eso es lo que provoca esta crisis económica que estamos pasando. El exceso de imitaciones.

Señor Ramírez — Es la doctrina del privilegio eterno.

Señor Andreoli — No hay privilegio eterno; el nuevo privilegio es por el término de cinco años.

Señor Ramírez — Dentro de cinco años, será igual; existirán las mismas reclamaciones.

Señor Presidente — El orador pide que no se le interrumpa en el uso de la palabra.

Señor Jude — Yo no solicito que se me ampare en el uso de la palabra; oigo a los señores Senadores con mucho gusto. Lo que pasa es que el señor Senador por Colonia traviesamente, cuando nota que hay un argumento que puede enervar la eficación de los suyos, entonces interrumpe y trata de impedir que se pueda formular el pensamiento, para no descubrir en el fondo la falta de consistencia de los suyos.

Señor Andreoli — No estoy de acuerdo con el señor Senador.

Señor Jude — El señor Senador se equivoca, porque yo le digo que si en el fondo le parece poco justo que se contemple la situación del que al amparo de la ley viene a ejercer un derecho que ella misma consagra, y se le daña, sin razón, para beneficiar a quien ya tuvo un beneficio, que pudo prestar un gran servicio al país, cosa que puede reconocerse — no hay ningún inconveniente en reconocerlo — pero a condición general de que ese beneficio que él reclame no suponga al mismo tiempo, paralelamente, contemporáneamente, un daño a un tercero que en ese daño no tuvo ninguna participación ni ninguna imprevisión. Yo le diría al señor Senador: ¿es justo que contemplemos a una industria, a un industrial que dice a los nueve años, cuando va a vencer su privilegio: "Señor; yo no pude obtener el fruto legítimo de mi esfuerzo y de mi trabajo"?

¿Es justo, es legítimo que lo contemplemos? Pero, ¿acaso, ese industrial no ha de acusar en su propio pedido la propia imprevisión de que fué víctima? No sabía él, señor, cuando se iba a instalar su industria que eran solo nueve años los años del privilegio?

¿Puede acaso, llamarse a engaño? Puede acaso, sorprenderse por el hecho de que al noveno año esté alguien, al acecho, esperando el momento que caduque el privilegio, para otros instalar su industria y ponerla en movimiento? Evidentemente, no, señor Presidente.

Si él hizo mal sus cálculos y sus operaciones, es un poco justo...

Señor Andreoli — Que se arruine!

Señor Jude — No, señor; pero, que no plantee nada como una exigencia de justicia, sino que la plantee como una exigencia de equidad. Pero no se diga que no es digna de contemplarse la situación de aquellos industriales que estuvieron a la espera legítima del vencimiento de los términos para hacer uso de un derecho.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Jude — En eso es en lo que discrepo fundamentalmente con el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Yo no trato de perjudicar a los capitalistas o industriales a que se refiere el señor Senador. Yo no quiero perjudicar a nadie: mi proposición es más amplia. Yo protejo a los últimos y a los primeros; a los que llegan y a los primeros iniciadores de la industria; no hago exclusión de nadie.

Señor Jude — Pero es que hay cosas inconciliables.

Señor Andreoli — No, señor Senador: todo se puede conciliar y lo había conciliado la Comisión de Hacienda en su primera proposición.

Señor Jude — ¿En qué forma?

Señor Andreoli — Proponiendo el artículo que fué sancionado en la última sesión del Senado y que ahora se quiere eliminar.

Señor García Morales — Yo he leído las actas de la sesión de la Comisión.

Señor Andreoli — El señor Senador no estuvo.

Señor García Morales — El señor Senador por Colonia presentó tardíamente las modificaciones.

Señor Andreoli — Las presenté en Julio, hace cuatro meses!

Señor Presidente — Ruego a los señores Senadores que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo no quiero distraer más la atención del Senado con este asunto.

Quiero decir que la conciliación a que hace referencia el señor Senador por su buen espíritu de avenimiento, me parece difícil. Me parece difícil solucionar estos casos, si la industria del acero a que se refiere, pretende privilegios por cinco años más, y supongamos dentro de un plano absoluto de hipótesis, de simple suposición imaginativa, que hubiese un industrial que tuviese preparados sus elementos para explotar esa misma industria, al vencimiento del término del privilegio de aquella no sé cómo se podría conciliar ese asunto, salvo que se indemnizase a quien va a sufrir el perjuicio. Me parece difícil la conciliación en ese caso. Yo tampoco persigo de ninguna manera el propósito que parece alarmar a esos industriales de que llegaran a arruinarse, porque yo creo que, en realidad, si hay una industria que particularmente reclama un beneficio excepcional, por excepcionales esfuerzos, debemos contemplarla, pero debemos contemplarla, señor Presidente, por una vía absolutamente concreta, particularizada y personalizada, no por una disposición general a cuyo amparo pueda francamente florecer la injusticia, como en el caso presente.

Señor García Morales — El inciso que aprobó el Senado en una sesión anterior, ¿quién lo propuso? ¿La Comisión o el señor Senador por Colonia?

Señor Jude — Yo le dije públicamente el otro día: yo no estuve en el seno de

la Comisión en la oportunidad en que la propuso el señor Senador por Colonia. Me lo transmitió refiréndome que la Comisión lo había aceptado.

Señor García Morales — Si me permite, para aclarar.

¿Por qué la Comisión se inclinó por esa fórmula que figuraba?..

Señor Andreoli — Deseo hablar sobre eso, que me viene muy bien para explicar cómo se inició y se tramitó esta disposición en la Comisión...

Señor García Morales — He tenido referencias posteriores a la fecha del informe, porque en las actas no se encuentra nada.

Señor Andreoli — Lo que pasó es lo siguiente: se presentó un proyecto de resolución a la Comisión de Hacienda y se mandó repartir. Creo que los señores Senadores deben tener los antecedentes.

Los señores Senadores integrantes de esa Comisión deben haber recibido el repartido del proyecto con una serie de detalles que concretaban los casos particularísimos en que podría acordarse la prórroga de los privilegios.

Se produjo la deliberación más tarde en el seno de la Comisión. Algunos señores Senadores sostenían, — creo que entre otros, no sé si el señor Senador Minelli, y creo, sin querer asegurarlo, el señor Senador Estradé, — no querían que fuera un nuevo plazo íntegro. El señor Senador Cabrera, propuso la reducción a cinco años.

Señor García Morales — El plazo íntegro lo propuso el señor Senador.

Señor Andreoli — Sí, señor; porque fuí el autor del proyecto.

Señor Cabrera — El señor Senador Minelli lo aceptó, también.

Señor Andreoli — El señor Senador por Rivera no asistió.

Señor García Morales — Porque yo no estaba en el país.

Señor Andreoli — Me refiero al señor miembro informante, que no asistió a la sesión de la Comisión, ese día. Se aprobó sin ninguna clase de observaciones y se determinó que no se establecieran esos detalles.

Señor García Morales — Era mucho mejor lo anterior...

Señor Andreoli — Yo estoy diciendo cómo se desarrollaron las cosas. Se resolvió eliminar todos estos detalles del proyecto repartido y hacer una disposición de carácter general que se redactó con las modificaciones en los términos en que se ha leído y aprobado. Como no había concurrido el señor miembro informante a esa sesión, le hice llegar el artículo tal cual se aprobó en Comisión.

Señor Jude — Yo lo reproduje y lo informé a nombre de la Comisión.

Señor García Morales — Voy a pedir que se de lectura a las proposiciones primitivas del señor Senador por Colonia, para que se vea la enorme distancia que había entre lo propuesto por él y lo que se aceptó en definitiva por la Comisión.

Señor Andreoli — La Comisión no aceptó esa reforma, la modificó.

Señor García Morales — Esa era una fórmula limitativa, mucho menos peligrosa que esta otra.

Señor Andreoli — Muy bien; y la Comisión no lo aceptó así.

De manera que yo, como miembro de la Comisión, adherí a lo que resolvió la mayoría.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario las proposiciones del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Agregado propuesto por el señor Senador por Colonia al proyecto de Privilegios Industriales:

Artículo 4.o Será prorrogable por una sola vez a petición de parte interesada en igual forma y término en que fué concedido el privilegio otorgado con sujeción a la ley de la materia, a todo establecimiento industrial, siempre que reuna las siguientes condiciones:

A) Que el capital invertido en la explotación no sea inferior a $ 200.000 del que al menos un 40 o|o esté representado por las instalaciones, maquinarias, herramientas y útiles destinados especialmente a la industria.

B) Que durante el término de la primera concesión, la industria haya funcionado sin solución de continuidad, exceptuándose los casos de fuerza mayor.

C) Que haya abastecido regularmente, por lo menos, en un 60 o|o, las exigencias del mercado nacional en concurrencia con la producción extranjera dentro de los límites del régimen de Aduana de que disfruta al tiempo de solicitar la prórroga del privilegio.

D) Que en la elaboración del producto se invierta en jornales, sueldos y materias primas nacionales, por lo menos el 60 o|o del costo de la producción.

Cumplidas las anteriores condiciones y concedida la prórroga del privilegio, la industria favorecida se entenderá obligada a aumentar sus instalaciones fabriles en un 50 o|o dentro de los tres primeros años de la prórroga y la proporción necesaria del personal obrero".

Señor Andreoli — Y además, yo propuse otras disposiciones, que hice presentes en el seno de la Comisión.

Señor García Morales — Es una fórmula tan escueta, que permite su aplicación en cualquier condición.

Señor Andreoli — Yo no tengo la culpa de las resoluciones ampliatorias de la Comisión.

Señor Jude — Yo insisto en la moción que había esbozado hace un momento: para que la Comisión pueda apreciar las circunstancias a que ha hecho referencia concretamente el señor Senador por Colonia, creo que lo que convendría en este momento es terminar la primera discusión, votando el artículo 10 como lo propone la Comisión, y estableciendo que la segunda discusión, habrá de llevarse a término el próximo día martes, dentro de cuyo plazo, de aquí a allá, la Comisión podrá apreciar y estudiar el artículo propuesto primitivamente por el señor Senador por Colonia, y ver también, si con los elementos de que dispone, le fuera posible particularizar algún caso de justicia, y contemplarlo especialmente en la ley, porque creo que resulta de una manera notoria, del debate, que no es posible que nosotros, sin cometer un grave riesgo, que podría ser una grave imprudencia, pudiésemos votar el artículo tal como había sido redactado primitivamente. Por esas consideraciones propongo que el debate en segunda discusión se realice el día martes, en primer término.

Señor Presidente — Existe una moción anterior del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Jude — ¿Insistirá el señor Senador?

Señor García Morales — ¿Para cuando sería?

Señor Jude — Para el martes próximo, porque yo me hago cargo de las circunstancias que apunta el señor Senador por Cerro Largo. Participo totalmente de su inquietud y deseo que esta ley tenga andamiento; pero la propia fundamental substancia que ella encierra me parece que nos permite que nosotros podamos decidir esto el próximo martes sin temor de que comprometamos su sanción definitiva, porque estoy seguro que la Cámara de Representantes se hará intérprete del sentimiento general que existe a favor de la pronta sanción de este proyecto.

Señor García Morales — *Como el asunto tiene que volver a la Cámara...*

Señor Jude — Vea lo siguiente, señor Senador: no obstante...

Señor García Morales — ¿Pero qué inconveniente habría en estudiar con esa misma premura la prórroga de los privilegios?

Señor Jude — Advierta lo siguiente, señor Senador...

Señor García Morales — Porque no es posible sacrificar el interés de un gran número de industriales que está esperando la ley y el de muchos otros que se están por instalar, por dos o tres casos de prórroga que todavía no sabemos si deben ser contemplados o no

Después de todos esos aumentos de protección que se les ha tolerado ¿se puede sacrificar la sanción de esta ley en este período parlamentario para contemplar a los que ya han gozado nueve años de privilegio y que piden una prórroga que podrá ser muy justificada pero que habría que estudiarla?

Señor Andreoli — Pero no se pierde nada con dos días más.

Señor García Morales — Son siete días y si como es voz corriente, la Cámara cerrará sus sesiones el 15 de corriente mes, de acuerdo con los antecedentes anteriores, cuando ha habido elección presidencial, quizá no pudiera disponer de bastante tiempo para estudiar el proyecto que remitiera el Senado, que recién llegará allá el 8...

Señor Jude — Apesar de las consideraciones del señor Senador, creo que conviene ir a la concesión de ese plazo ampliatorio, para que por lo menos no nos quede, de ninguna manera la inquietud de haber podido colaborar en el desastre de una industria cualquiera.

Señor García Morales — Pero despachemos el proyecto.

Señor Jude — Por mi parte, invitado a pronunciarme sobre esos casos particulares. me parece que en realidad debemos hacerlo.

Señor García Morales — Mi temor es que la deliberación de la Comisión no sea tan sencilla. Va a ser necesario llamar al señor Ministro de Industrias para que nos informe sobre cuál es el estado de las industrias protegidas, cuáles son las que pueden encontrarse en el caso indicado por el señor Senador por Colonia, y acaso no basten esos pocos días.

Señor Jude — Yo también lo he dicho: pueden no ser suficientes.

Señor García Morales — ¿Y qué inconveniente hay en sancionar el proyecto, y que la Comisión, estudie luego, un proyecto de prórroga de privilegios para esos tres o cuatro industriales?

Señor González — Por otra parte el Parlamento siempre estaría en condiciones de dictar una nueva ley para contemplar esos casos.

Señor Ramírez — Algunas personas dicen, y lo he oído en los círculos parlamentarios, que la Cámara tal vez cierre sus sesiones el 10 del mes de Octubre.

Señor García Morales — Razón de más para no empantanar esta ley, por la que claman tantos industriales, hasta el mes de Marzo.

Señor Moroy — Hay un antecedente y es que el Senado, siempre que un Senador pida que no se suprima la segunda discusión; trata el asunto más adelante. Creo que si hemos esperado tantos meses, bien puede esperarse unos días más.

Señor Ramírez — La razón es que puede clausurarse el período parlamentario.

Señor Andreoli — Yo he sido uno de los más entusiastas partidarios de esta ley y he insistido públicamente en el despacho de la misma, reiteradamente. De manera que no se me puede acusar de estorbar la sanción definitiva de este proyecto; pero creo que nosotros, en conocimiento de algunos casos de injusticia que podrían producirse, no podemos apurar

la ley en estos momentos, y creo, por el contrario, que debemos demorarla dos días más.

Señor Ramírez — En una semana.

Señor García Morales — ¿Cuándo vencen esos privilegios?

Señor Andreoli — Una ley que ha estado tres años...

Señor Ramírez — Es que vence el período ordinario, señor Senador.

Señor García Morales — Por ejemplo: en el caso del acero, ¿sabe el señor Senador cuándo vence el privilegio? Posiblemente es un privilegio que no vence de inmediato.

Señor Andreoli — No lo se. Pero yo no quiero estar en duda; quiero saberlo a ciencia cierta.

Antes de clausurarse el período ordinario, por otra parte, siempre como en otros períodos pasados, habrá un entendimiento entre las dos Cámaras y se indicarán los proyectos de ley que reclaman con verdadera urgencia la sanción en forma definitiva.

Me consta que en la otra Cámara se está formando una orden del día con los asuntos de gran importancia que merecen sanción antes del cierre del período ordinario. Este podría ser incluído, y así lo hará la Cámara, porque existe gran interés en el país para que este proyecto pase rápidamente. No veo obstáculos de ninguna naturaleza que impidan la sanción de este proyecto en el presente ejercicio.

Ahora bien. A mí se me ha puesto en conocimiento de injusticias probables a cometerse. Y eso fué atendido por la Comisión a su debido tiempo. ¿Qué inconveniente hay, entonces, en que se analice con un poco de detención, por unos cuantos días más, si en realidad existen razones o nó, para sostener esta disposición que estamos discutiendo en este momento?

En cuanto a los datos que se requieren para estudiar a conciencia esta disposición, lo que debe hacerse es que, al terminar este acto, de inmediato, los señores Senadores entreguen en Secretaría las preguntas que deseen formular a objeto de darles curso en el día. Si eso se realiza, el martes estaremos en condiciones de despachar este proyecto con o sin esa disposición.

Señor Jude — Insisto, señor Presidente, en mi moción, apesar de que me haga cargo, indiscutiblemente, de los fundamentos valederos que invoca el señor Senador por Cerro Largo. Creo que en realidad, como dice el señor Senador por Colonia, si nosotros el martes estamos en condiciones de sancionar la ley, tengo la convicción, la firme convicción de que se encontrarán términos hábiles para que la Cámara pueda despachar el proyecto, y entretanto, pueda contemplarse alguna situación justa o de interés económico para el país, que para mí es el punto central.

Invitaría al señor Senador por Cerro Largo a que no insistiera.

Señor García Morales — Voy a insistir para salvar mi responsabilidad. Yo creo que es menos malo que quede solamente demorada la parte que se refiere a la prórroga de los privilegios, que tienen tiempo después, y no que quede empantanada esta ley, toda la vida, por eso voy a insistir.

Señor González — Yo también voy a votar en el sentido de que se sancione la ley, porque tengo mis dudas de que la Comisión llegue a un entendimiento que permita contemplar la situación planteada por el señor Senador por Colonia. Tengo mis dudas, porque todavía no he podido en esta discusión, ver clara la razón que lo induce al señor Senador para modificar el artículo.

Por otra parte, el Parlamento siempre estaría en condiciones de modificar la ley o de dictar otra ley que contemple esos casos.

Pero la verdad es que no vale la pena, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Cerro Largo, que por la esperanza de llegar a una solución armónica, se malogre la sanción de esta ley, que la está esperando el país con verdadera angustia. Por eso es que voy a votar el proyecto tal como está, a fin de que tenga sanción.

Señor Andreoli — Pero no es eso; se propone el rechazo de una disposición que ha sido ya aprobada en otra sesión. Si el señor Señador vota el proyecto como está, vota con mi tesis.

Señor García Morales — No, señor; no se propone el rechazo: se propone el pase a Comisión de ese inciso, para que se estudie por la Comisión, y lo presente en la sesión del martes próximo con la redacción que crea conveniente, sin perjuicio de la sanción de este proyecto, que no hay por qué demorarla, ya que todos estamos de acuerdo con él.

Señor González — Yo modificaría mi temperamento, si la Comisión de Fomento pudiera estudiarlo mañana, — lo que no es cosa muy difícil, — y traernos la solución, y le podríamos dar una colocación preferente en la orden del día, a objeto de que tenga sanción mañana y así no tendríamos que esperar ocho días.

Señor Andreoli — Se precisan varios datos.

Señor González — Sí, como se supone, la Cámara debe sesionar hasta el día 15, la verdad es que se corre peligro no incluyendo el asunto en la orden del día...

Señor Andreoli — Y, ¿por qué no se trató antes?

Señor Moroy — La moción que se debe votar en primer término es la del señor miembro informante.

Señor González — Yo consulto al Senado sobre si no es posible que el Senado pasara a cuarto intermedio y la Comisión se expidiera mañana, colocándose el asunto con preferencia en la orden del día y tratarlo mañana mismo, que no es lo mismo que esperar hasta el martes, sobre todo que en mi espíritu flota la duda de que se llegue a una solución armónica. Yo no he podido, todavía, convencerme de las razones que aduce el señor Senador por Colonia, apesar de la buena voluntad que le reconozco en este asunto. De manera que temo que no llegue a esa solución y que se malogre la sanción de este proyecto.

Señor Jude — Voy a hacer una enmienda a mi moción anterior, con la esperanza, un poco ilusoria, de que se puedan avenir tirios y troyanos.

Creo que sí, en realidad, el motivo que determina la resistencia del señor Senador por Cerro Largo, es desde luego fundada, porque cree que podría ocurrir, como consecuencia de esta demora, que la Cámara no tuviera términos hábiles para poder estudiar el proyecto, si eso es efectivamente así, podría contemplarse, y contemplarse al mismo tiempo, el justo reclamo de que este asunto que planteó oportunamente el señor Senador por Colonia, fuese despachado con el acopio de antecedentes necesarios, a efecto de que el pronunciamiento de la Comisión, fuera un pronunciamiento sesudo, con todos los antecedentes a la vista, lo que me parece cosa muy difícil de lograr para el día de mañana, porque realmente no es posible convocar al señor Ministro para que venga pertrechado, como corresponde, a efecto de dar los datos correspondientes, en forma satisfactoria Creo que la transacción podría ser esta: hacer una sesión especial, que podría realizarse el día jueves o el viernes. Creo que de aquí allá tenemos tiempo suficiente para despachar el proyecto, para estudiarlo, y, entonces, tendría la Cámara de Diputados toda la semana próxima para considerarlo. Me parece que esta solución transaccional contempla todos los extremos en debate: por un lado, el justo deseo de que la ley no se malogre en su pronta sanción y, por el otro, el legítimo deseo de que la ley resulte lo más perfecta posible, es decir, que si es necesario contemplar situaciones particulares, que se haga, porque ellas han de coincidir con el interés del país.

Hago, pues, moción para que, en lugar de fijar la sesión del lunes, como lo había propuesto, se fije una sesión extraordinaria para el día jueves o viernes. No sé si a algunos señores Senadores les resultará violenta la fijación de ese día, porque suelen tener ocupaciones predeterminadas; pero, si no hubiera oposición, yo mantendría mi moción para que el asunto se tratara el día jueves o viernes.

Señor Cabrera — Yo iba a proponer justamente lo que acaba de proponer el señor Senador por Rivera

Señor García Morales — ¿Para cuándo sería la sesión?

Señor Jude — Para el día jueves.

Señor Ramírez — Yo iba a proponer que la sesión se realizara el viernes porque vamos a venir, de todos modos, para tratar el presupuesto de la casa, y, en consecuencia, podrían despacharse los dos asuntos.

Señor Jude — Perfectamente.

Señor Andreoli — Pero el viernes salen algunos Senadores para el interior del país.

Señor Moroy — Pero salen el viernes de noche.

Señor Cabrera — Yo apoyo la proposición del señor Senador por Rivera, por esas mismas razones.

Señor Jude — ¿Para el jueves?

Señor Cabrera — Sí, para el jueves.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿El viernes no sería posible?

Señor Ponce de León (don Luis) — El jueves hay dos Senadores que no pueden venir.

Señor Jude — Es la cuadratura del círculo.

Señor Cabrera — Quería decir, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda y Fomento se podría reunir el jueves, invitando al señor Ministro de Industrias...

Señor García Morales — Ya que el señor Senador por Paysandú formula esa indicación, me parece conveniente que se citara al señor Ministro de Industrias y al Jefe de la Inspección de Minas e Industrias, estableciendo en las citaciones respectivas, que se les llama para considerar este asunto a objeto de que suministren todos los datos necesarios, sobre las industrias protegidas.

Señor Jude — ¿Sobre qué puntos concretos ha de versar el informe?

Señor García Morales — Sobre la situación de las industrias protegidas al amparo de la ley, las industrias que pueden merecer una prórroga de privilegio y fecha de otorgamiento de los respectivos privilegios. Porque si ocurriera que un privilegio va a vencer el año 32 o 33, sería hasta criminal seguir demorando la sanción de este proyecto.

Señor Andreoli — Esos datos son muy útiles para la resolución de este asunto.

Señor García Morales — Si antes del año 32 no venciera ningún privilegio, entonces deberíamos despachar el proyecto tal como está.

Señor Jude — Y podría completarse la invitación, estableciendo que se desea saber si es que hay industrias privilegiadas que en realidad reclaman, para su continuación, un nuevo privilegio y que

se diga qué fundamentos son los que abonan esa extensión de beneficios.

(Entra a Sala el señor Senador Pablo M. Minelli).

5

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo entré a Sala, señor Presidente, porque tengo entendido que el Senado debe reunirse el viernes próximo, en Comisión General, para tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Ahora bien; si el Senado se reune en Comisión General, no va a poder sancionar, ese mismo día, dicho presupuesto, porque no podría pasar, de Comisión General, a sesión extraordinaria. Como creo que ese presupuesto debe sancionarse antes de fin de mes...

Señor García Morales — Hoy es fin de mes.

Señor Minelli — ... para que no se prorrogue nuevamente el anterior, voy a hacer moción para que el Senado no sea citado a Comisión General, sino a sesión extraordinaria, sin perjuicio de que en el momento oportuno, pase a Comisión General para hacer el debate que considere conveniente y, después, vuelva a sesión extraordinaria, para sancionar el presupuesto.

Señor Jude — También podríamos hacer lo siguiente: que el Senado, que ha resuelto reunirse en Comisión General, resuelva hoy, además, tratar, en segundo término, después de la Comisión General, el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Minelli — Perfectamente. Acepto cualquiera de las dos soluciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo recojo la moción primitiva del señor Senador por Rivera Creo que no existe ningún inconveniente para que dejemos aprobado hoy este proyecto en primera discusión general y particular; y, entonces, sin necesidad de moción alguna y cumpliendo las disposiciones reglamentarias, que requieren los dos tercios de votos para suprimir la segunda discusión, o iniciarla sin que medie otra sesión, quedaría el asunto automáticamente para la sesión subsiguiente a la que mañana debemos celebrar, sesión que podríamos fijar para el viernes a las 4 a efecto de que el miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento, señor Senador por Paysandú, pueda concurrir a ella.

(Apoyados).

Señor Jude — Entonces, hago esa moción, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Terminaríamos ahora con la primera discusión.

Señor García Morales — La Comisión se reunirá el jueves. Yo, en esa forma, acepto.

Señor Presidente — Para el día viernes a las cuatro de la tarde.

Señor Jude — Con recomendación de puntual asistencia, que no sea una figura retórica, simplemente.

Señor Ponce de León (don Euis) — En la orden del día figurarían, en primer término, Privilegios industriales y, en segundo término, el Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se retira nuevamente de Sala el señor Senador Minelli).

Señor Jude — En segundo término, en Comisión general, Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que debe terminarse la primera discusión particular del proyecto en debate.

Señor Jude — Está en votación el artículo 10, en los términos aconsejados por la Comisión. Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 10 tal como lo propone la Comisión informante.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si en la sesión del viernes próximo, se considera en primer término y en segunda discusión, el proyecto sobre Privilegios industriales,—y en segundo término, en Comisión General el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, — citándose a las 16.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

55.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.º DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Pensiones. Se destinan los primeros 15 minutos de cada sesión, a considerar los proyectos que figuren en la orden del día.

4—Construcción de obras públicas. Se invita al señor Ministro del ramo a suministrar informes en una sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer. (Aprobado en general y, en particular, los incisos relacionados con los artículos 33, 45, 79, 106, 107, 128, 129, 132 (A), 135, 144 (A), 146, y 148 del Código Civil. Vuelven a Comisión los incisos relativos a los artículos 109 y 131 (A), del mismo Código).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Minelli, Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Ramos, Ponce de León** (don Francisco), **Andreoli, Estradé, Jude, García Morales, Pérez Aquino, Cabrera, Ros, Moroy, Antúnez Saravia y González.**

Falta:

Con licencia, el señor Senador **Massera.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, dictamina en las solicitudes de Mercedes Vila Gomensoro de Falco, María Aiscorbe de Zozaya y Bernardina Pérez Vázquez."

—Repártanse.

"Martha Gaye de Medina, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión del centenario se presenta proponiendo un proyecto de ley sustitutivo del que destina $ 20.000.00 para la erección de una columna conmemorativa en el punto de desembarco de las fuerzas argentinas."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Moroy — Pido la palabra.

En una sesión anterior se había resuelto tratar en el primer cuarto de hora las pensiones informadas por la Comisión. Como hay varias que están en esas condiciones y continuamente se están informando otras, hago moción en el sentido de que el primer cuarto de hora de cada sesión se destine a considerar esos asuntos.

Señor Minelli — Creo, señor Presidente, que esa moción tiene su fundamento; pero no es oportuna en el día de hoy, porque vamos a pasar a Asamblea General dentro de muy breve lapso de tiempo. Si estudiáramos los proyectos a que se refiere el señor Senador por Tacuarembó, el asunto que está en primer término en la orden del día no podría ser considerado.

Señor Moroy — No tengo inconveniente y modifico la moción en el sentido de que esta resolución se empiece a cumplir en las sesiones próximas.

(Apoyados).

Señor Ramírez — Es decir para todas las sesiones hasta la terminación del período.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Estradé — Pido la palabra.

La ley del 16 de Octubre de 1928 impuso al Poder Ejecutivo la obligación de construir una carretera que uniría la Barra de Santa Lucía con la ciudad de Colonia. La misma ley le impuso, también, la obligación de construir carreteras de acceso, desde la ciudad de San José hasta el kilómetro 70 o sus proximidades, y hasta Ecilda Paullier, y desde Juan Lacaze hasta la referida carretera. Se le facultaba igualmente, pero no con carácter imperativo, construir otros ramales que unieran la carretera *troncal* con el Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de la Estanzuela.

La carretera principal y los accesos primeros, los de construcción obligatoria, debían iniciarse dentro de los seis meses de promulgada la ley.

Al año siguiente, por ley del 19 de Diciembre de 1929, se alteró el orden preferencial de las carreteras de acceso, haciendo obligatoria la construcción de hormigón en los ramales que unirían la carretera principal a la ciudad de San José, a la ciudad de Rosario y a Nueva Helvecia, y estableciendo, también obligatoriamente, la construcción, pero no de hormigón, en los otros ramales o sean a Ecilda Paullier, a La Paz, a Juan Lacaze, al Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, etc., rigiendo en lo demás lo establecido en la ley anterior.

Van transcurridos veintiún meses desde que se dictó la ley primera y el Ministerio de Obras Públicas no ha llamado todavía a licitación para la construcción de la carretera de acceso que debe unir la ciudad de San José con las proximidades del kilómetro 70.

El Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional, del cual aquél depende, han cometido, pues, una primera violación de la ley del 16 de Octubre de 1928.

No hace muchos días el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional han adjudicado a la empresa Costemalle, encargada de construir la carretera principal, los ramales de acceso a la ciudad de Rosario y a Nueva Helvecia, alvidándose de que por la ley del año 29, por el orden preferencial, debía ordenarse, en primer término, la construcción de la carretera de acceso que unirá la ciudad de San José con el kilómetro 70 o sus proximidades.

Es esta una segunda violación a la ley cometida por el Consejo Nacional de Administración, asesorado por el Ministerio de Obras Públicas.

Pero no es esto sólo. Realizados, como lo están, los estudios de la carretera de acceso de San José al kilómetro 70, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto condicionar el llamado a litación de esa caretera a la aprobación, por las autoridades municipales de San José, a una cuota fijada arbitrariamente como contribución del Departamento a la financiación de la carretera principal.

La ley del año 28 establecía como recursos para el pago de la caretera a Colonia un aporte no menor de cien mil pesos a cargo de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia durante cinco años. Después de ese término, o sea del ejercicio 1933-34 podría reducirse el aporte o imputarlo totalmente al fondo permanente de Vialidad e Hidrografía

La misma ley dispuso que el Consejo Nacional concertaría con las autoridades municipales el monto de la contribución de los Municipios en el término de tres meses; y el Consejo Nacional puesto al habla con representantes de los nombrados municipios fijó esa cantidad en cien mil pesos, esto es, en el mínimum marcado por la ley. Quedó sin fijarse la cuota contributiva correspondiente, dentro de esa cantidad global, a cada uno de los municipios.

El Departamento de San José fué el que más se resistió, en el primer momento, a contribuir a la obra con cantidad igual a la de los otros Departamentos porque entendía, primero, que su capacidad económica es muy inferior a la de aquéllos, y segundo, porque el trazado que se dió a la carretera en vez de favorecerlo, perjudicó su economía general.

En conversaciones posteriores mantenidas entre los representantes de los municipios interesados y el Consejo Nacional, se llegó a fijar, ad referéndum, una cuota a cada uno de los Departamentos. A San José se le asignó 15.000 pesos, asignación que precisaba el consentimiento de las autoridades municipales para que pudiera ser fija y obligatoria.

El Municipio de San José aún no ha dado su aprobación al monto de la cuota, la que está pendiente de resolución, en espera de la aprobación de la Asamblea Representativa maragata.

Pero el Consejo Nacional resuelve cobrar esa cantidad, que todavía no es obligatoria, en una forma compulsiva, y al efecto, ha dispuesto retener hasta quince mil pesos de la cuota de contribución inmobiliaria que por ley orgánica le corresponde al Departamento y que desde hace tiempo está destinada al pago del presupuesto local y al servicio de un empréstito que se tiene con el Banco de la República.

Llamo la atención de los señores Senadores sobre la conducta, a mi juicio arbitraria, del Consejo Nacional de Administración, quien pretende cobrar una cantidad de dinero cuyo monto no está fijado legalmente reteniendo, indebidamente, recursos que no son suyos y que ya están afectados. Esto importa un atentado a la autonomía municipal y un acto ilícito y arbitrario que estoy obligado a destacar.

El Concejo de San José ha reclamado de esa resolución y nada se le ha contestado. Pero no paran ahí las cosas, señor Presidente.

Señor Ramírez — ¿Me permite? ¿Hace tiempo que reclamó?

Señor Estradé — Sí, señor; hace varios meses.

Señor Jude — ¿Me permitiría otra aclaración?

¿Por qué razón no está fijada la cantidad con que debe contribuir ese Municipio?

Señor Estradé — Voy a eso. Porque en la ley no está establecida la forma imperativa de fijarla.

Señor Jude — Bien; pero ha supuesto que no puede ser una cosa ilusoria.

Señor Estradé — El Consejo Nacional pudo dirigirse al Parlamento pidiendo la fijación por ley de la cantidad con que debe contribuir cada Municipio.

E iba a agregar que hay un proyecto mío presentado el año pasado en el cual —en forma racional — se indica una manera de fijar esas cuotas. Ese proyecto, si tiene andamiento, puede resolver el conflicto, por eso voy a concluir pidiendo a la Comisión de Hacienda y Fomento que vuelva a estudiarlo procurando dejar fijada, definitivamente, la cuota de cada Departamento. Pero antes quiero agregar esto: el Consejo Nacional de Administración, además de haber adjudicado preferentemente las obras que, de acuerdo con la ley, debían proponerse a la construcción el ramal de San José, ha resuelto no llamar a licitación para este ramal hasta tanto que ese departamento no pague la cuota que arbitrariamente le ha indicado. Y es lo que a mi juicio el Consejo Nacional no puede hacer: parar el cumplimiento de una ley y dejarla de cumplir, exigiendo una determinada cantidad de dinero que, aún fuera exigible no puede, en manera alguna, afectar la realización de la obra. Es un procedimiento extorsionante de querer resolver un conflicto que no puede admitirse en las relaciones entre organismos del Estado.

De ahí que llame la atención del Senado sobre ello, y proteste por lo que a mi juicio es una verdadera arbitrariedad del Consejo Nacional, y pida a la Comisión de Hacienda y Fomento estudie el proyecto que presenté el año pasado en los artículos que se refieren a la forma cómo debe fijarse la cuota contributiva de cada Departamento.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He oído las manifestaciones del señor Senador por San José, referentes al conflicto de los poderes. El señor Senador por San José pide que la Comisión de Hacienda y Fomento, de la cual soy Presidente, se preocupe de volver a examinar y estudiar un proyecto presentado por él.

La Comisión pondrá la mayor atención sobre un asunto tan importante y me corresponde declarar como Presidente de ella que se ocupará inmediatamente del mismo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo voy a adherir a las manifestaciones que ha formulado el señor Senador por San José con respecto a la demora producida por el Ministerio de Obras Públicas y por el propio Consejo Nacional en las obras que la ley le ha encomendado sobre construcción de ramales de la carretera de Colonia en Estanzuela, Rosario, La Paz, Joaquín Suárez y Colonia Suiza, en el Departamento de Colonia.

Precisamente, llamándome la atención esta demora que se venía produciendo, hace unos quince días presenté un pedido de informes de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, elevado por intermedio de nuestra Presidencia al Ministerio de Obras Públicas, solicitando que se explicara por qué razones no se cumplía la ley y no se llamaba a licitación con el objeto de que se construyeran rápidamente estas obras que son de absoluta necesidad para el desarrollo del progreso de aquel Departamento.

Aprovechaba la oportunidad, en ese pedido de informes, para requerir del Ministro de Obras Públicas, también, por qué cuando se llamó a licitación para la construcción de la carretera Colonia-Montevideo, no se habían agregado al mismo tiempo las obras de banquinas y accesorias a la carretera, en la parte central, cosa que la ley establece y determina en una misma disposición diciendo: "deberá construirse una carretera de hormigón con tales y cuales características y tales y cuales obras accesorias".

Se ha llamado a licitación, según tengo entendido, para la construcción de la carretera en la parte de hormigón, y no se ha dicho una sola palabra de las obras accesorias, banquinas, etc., de esa misma carretera, lo que tendrá que hacerse posteriormente, y, probablemente, con graves perjuicios para el erario público, que tendrá que desembolsar por separado, por obras que hubieran sido más económicas si se hubiesen realizado al mismo tiempo que la construcción de ese hormigón.

Hasta la fecha no he tenido contestación del Ministro de Obras Públicas sobre estas otras violaciones de la ley, como lo ha indicado el señor Senador por San José.

Extraoficialmente he podido obtener algunos informes, que no son realmente satisfactorios. No sé si es el caso de insistir en el pedido de informes en estos momentos, aprovechando la circunstancia de las manifestaciones formuladas por el señor Senador por San José.

Señor Ramírez — ¿Por qué no se llama a Sala al señor Ministro de Obras Públicas?

Señor Andreoli — Si le parece al señor Senador, podríamos ventilar este asunto públicamente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sería preferible, sobre todo si el Ministerio de Obras Públicas demora en contestar el pedido de informes. El procedimiento más rápido sería llamar a Sala al señor Ministro.

Señor Moroy — Debería exigírsele que concurriera a Sala, a una sesión que el señor Presidente combinaría con el señor Ministro. Me parece que es una enormidad que se haya llamado a licitación, en esa forma, para la construcción de la carretera. Cuando yo lo voté creí que se procedería en otra forma.

Señor Andreoli — A mi manera de ver, en esa parte de la carretera central Montevideo-Colonia, debió llamarse a licita-

ción para la realización de los trabajos completos, y no por separado, lo que siempre produce mayores gastos. Ahora hay que hacer nuevos cálculos, nuevos trabajos preparatorios con respecto a las banquinas, lo que podría haber sido una cosa sencilla, si se hubiera llamado a licitación en el mismo momento.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y después, que no se podrá librar al servicio público si no está terminada.

Señor Andreoli — Es claro, porque si no se construyen las banquinas es peligroso entregar la obra al servicio público, porque va a sufrir con las aguas, y hay que hacer obras de contención, de conservación absolutamente necesarias.

Si el señor Senador propone el pedido de interpretación al señor Ministro...

Señor Ramírez — Yo no puedo proponerlo porque no estoy en conocimiento de ese asunto, pero me parece que si los señores Senadores tienen datos, tienen conocimiento de que se han producido esas graves violaciones a la ley, lo regular es que el Ministro de Obras Públicas venga a Sala a dar explicaciones.

Señor Andreoli — Si el señor Senador por San José lo propone, bien; sino lo haré yo.

Señor Estradé — Por mi parte no solicitaba eso, porque no tengo mucha confianza en que dé resultado la concurrencia del señor Ministro a Sala.

La fijación de la cantidad que cada Departamento debe pagar dentro de los cien mil pesos, no está indicada en la ley; yo la establecía en mi proyecto, y no activé el estudio de él, porque esperaba que el conflicto se resolviera en forma directa entre los Municipios. En mi proyecto tomo de base el producido de las patentes de rodados, y creo que es una base bastante racional para poder fijar la cuota contributiva de cada Departamento.

Por eso insisto en que la Comisión dé andamiento a esa parte del proyecto y le demos al Ejecutivo una norma legal, para que no eche mano de normas caprichosas y arbitrarias.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Como ha habido dos Senadores que han formulado cargos contra la actuación del Consejo Nacional y del Ministro de Obras Públicas, hago moción para que se llame a Sala al Ministro y aclare esa situación.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Ya que se llama a Sala al Ministro de Obras Públicas para que responda a los pedidos de explicaciones que se han formulado, voy a agregar otra cuestión que he hecho hace pocos días y sobre la cual no he obtenido ninguna respuesta.

Me referí, hace pocos días al incumplimiento de la ley de Vialidad e Hidrografía. Me referí a las obras de dragado que debieron realizarse en el arroyo San Juan y en el arroyo de Las Vacas en Carmelo. Me referí, también, a obras autorizadas por ley y perfectamente financiadas para el puerto franco de Nueva Palmira y también hice referencia al incumplimiento de la ley que está en vigor y que se relaciona con la forma de administración del puerto franco de Colonia.

Señor Minelli — ¿Me permite?

No le parece que sería más oportuno comunicarle al señor Ministro todo lo que se desea que él informe?

Señor Andreoli — Pero hay que anunciárselo con anticipación, para que después no se diga que esos puntos no fueron comprendidos en el pedido de explicaciones, y que por lo tanto no tienen los datos para responder.

Señor Jude — No diría semejante cosa.

Señor Andreoli — De manera que es mejor anticipar las cosas, con el objeto de que el señor Ministro venga con todos los datos para contestar sobre estos puntos que se han planteado.

Señor Jude — Por mi parte voy a votar favorablemente la moción en virtud de la cual se llama a Sala al señor Ministro de Obras Públicas a efecto de que justifique ante el Senado los procedimientos de la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo.

Y creo, señor Presidente, que convendría, para mejor ilustración del señor Ministro respecto del alcance de las cuestiones que se han de ventilar, que sin perjuicio de concretarlas en la nota que se ha de pasar por intermedio de la Presidencia, de acuerdo con lo que es de práctica, se le remita, también, la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión de hoy, por manera que se compenetre de todo su alcance y pueda ilustrarnos con conocimiento de causa.

(Apoyados).

En consecuencia, completo la moción con ese agregado.

Señor Cabrera — He oído de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, algunos de los puntos sobre los cuales debe ser interpelado el señor Ministro y voy a agregar, de acuerdo con el pensamiento manifestado por algunos anteriores oradores, la conveniencia de pedir al Ministro que nos informe también, sobre las siguientes cuestiones.

Se le ha pedido por la Comisión de Fomento, informes relativos a la línea Treinta y Tres-Río Branco e informes sobre la construcción, por administración, de algunas carreteras; entre ellas, voy a citar la de Rocha al Chuy.

Manifiesto, también, que voy a interpelar al señor Ministro sobre las obras del Puerto de Payandú. Igualmente lo voy a hacer sobre los pliegos de licitación y condiciones relativas al embalse del Río Negro.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Ya que mis observaciones han derivado en un llamado al señor Ministro de Obras Públicas para explicar determinados asuntos, voy a agregar, también, el siguiente.

Solicitar del señor Ministro nos dé informes completos de cómo se han realizado las obras del camino mejorado que une la ciudad de San José con la ciudad de Mercedes; la inversión de fondos que en él se ha hecho; la calidad de las obras efectuadas, su extensión y costo y todo lo concerniente al mismo asunto. Este pedido lo tengo hecho por escrito, y aunque tiene como un mes de hecho, todavía no he tenido contestación.

Aprovecharé ahora la presencia del señor Ministro para que me los dé personalmente.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a agregar otro pedido: que se solicite al señor Ministro, informes respecto al estado en que se encuentra el puente que se construye en el río Santa Lucía en el paso de Fray Marcos. Es una obra que según informes que poseo, se encuentra abandonada.

Señor Jude — Los enganches sucesivos que se van haciendo a la interpelación, hacen que ésta, por fuerza, haya de resultar una interpelación a gran orquesta, por la cantidad de asuntos que deberán ser esclarecidos y ventilados.

Me parece que convendría que los señores Senadores, que han manifestado usar la Presidencia, con exactitud, los puntos, precisaran en la nota que ha de pasar la Presidencia, con exactitud los puntos que son de su interés a efecto de que el señor Ministro pudiera estar en condiciones de dar esos informes con toda propiedad.

Señor García Morales — Que se le envíe copia de la versión taquigráfica.

Señor Jude — Sin perjuicio de eso, porque la referencia que ha hecho el señor Senador por Paysandú — y a ella me refiero por que es la que recuerdo en este momento — puede tener una amplitud extraordinaria.

El señor Senador por Paysandú, se ha referido a las obras del Puerto de la Paloma. Muy bien: ¿cuáles son los puntos que al señor Senador, con relación a esa obra le interesan conocer? Porque el problema de las obras del puerto de la Paloma puede tener muchos aspectos dignos de esclarecimiento.

Señor Minelli — ¿Me permite?

No hay ninguna contradicción en lo resuelto. Es perder tiempo seguir conversando.

Señor Jude — Yo insisto, señor Presidente, en mi moción.

Señor Cabrera — Yo declaro que el puerto de La Paloma da para hablar un mes.

Señor Jude — Imagínense, los señores Senadores, que si cada uno de los puntos que se desean aclarar estuvieran en condiciones semejantes, tendríamos casi para las calendas griegas.

Señor Minelli — ¿La interpelación duraría un año, entonces?

Señor Cabrera — Pero hay que hacerlo.

Señor Jude — Estoy de acuerdo: pero va a ser una cosa tan extensa que será necesario que se precise lo fundamental, porque me parece que todos estamos interesados en que esta interpelación tenga un resultado conveniente, conducente para aclarar las cosas, y la mejor manera de aclarar las cosas, es no dejarlas nebulosas, sino precisarlas. Por eso, sin perjuicio del envío de la versión taquigráfica al señor Ministro, de lo actuado en la sesión de hoy, sugeriría a los colegas la conveniencia de que precisasen los puntos sobre los cuales desean informes concretos del señor Ministro, para que el señor Presidente los incluya en la nota que se le enviará.

Señor Presidente — Fuera de la versión.

Señor Jude — Claro está.

Señor Cabrera — Declaro que es tan extensa la exposición que tengo que hacer, que no me será posible exponer los puntos que yo deseo se esclarezcan inmediatamente después de la sesión, porque tengo tres o cuatro legajos bastante voluminosos para cuestionario.

Señor Minelli — No le vaya a pasar como con el idioma italiano.

Señor Cabrera — No ha de pasar. Yo tengo el hábito de realizar y hemos de llegar a una solución. De modo que presentaré un pliego de preguntas, diremos así, empleando un término corriente entre los señores letrados, mañana o pasado mañana.

Señor Jude — En cuanto sea posible.

Señor Minelli — Que se vote.

Señor Presidente — La Mesa hace notar a los señores Senadores, que de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento, la interpelación debe realizarse en una sesión extraordinaria. Por lo tanto, la Mesa pide al Senado que fije el día.

Señor Jude — Que se faculte a la Mesa para fijar el día de acuerdo con el señor Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto relacionado con los derechos civiles de la mujer.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Habiendo sido repartido con anterioridad el informe, mociono para que se suprima la lectura del mismo.

(Apoyados).

Señor Presidente —. Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Yo creo que no tendría por qué leerse todo el articulado, sino artículo por artículo y a medida que se vayan aprobando.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Francisco) —En la discusión general apoyado.

Señor Minelli — De manera que debe leerse artículo por artículo y solamente en la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

Código Civil

Artículo 33. Los esposos deben fijar, de común acuerdo, el domicilio conyugal. A falta de una declaración expresa ante Juez competente, se entenderá que la mujer ha adoptado el domicilio del marido. (Artículo 129, inciso 2.o).

Artículo 45. La posesión notoria del estado de matrimonio consiste principalmente en haberse tratado los supuestos cónyuges como marido y mujer en sus relaciones domésticas y sociales, y en haber sido recibidos como esposos por sus deudos y amigos y por el vecindario de su domicilio en general.

Artículo 79. Pasados seis meses después de la desaparición del cónyuge ausente, sin haberse recibido noticias suyas, se proveerá de tutor a los hijos menores, cuando no exista el otro cónyuge. (Artículos 251 y 301).

Existiendo éste, ejercerá él todos los derechos del cónyuge ausente en cuanto a la administración de los bienes y a la educación de los hijos comunes. (Artículo 1979).

Artículo 106. Los hijos que no hayan cumplido veinticinco años necesitan para casarse el consentimiento expreso de sus padres legítimos, o a falta de ambos el del ascendiente o ascendientes legítimos en grado más próximo

En igualdad de votos contrarios, preferirá el favorable al matrimonio.

Si alguno de los padres se hallare fuera de la República, bastará el asentimiento del que estuviere presente. Si ambos se hallaren ausentes, se requerirá el asentimiento de los ascendientes. En cualquiera de los dos casos enunciados, como en el de que ninguno de aquéllos se hallare en la República, se podrá contraer matrimonio acreditando las circunstancias expresadas, por información sumaria ante el Juzgado de Paz que autorice el contrato matrimonial.

Artículo 107. A falta de los padres o ascendientes legítimos, será necesario, al que no haya cumplido la edad de veintiún años, sea varón o mujer, el consentimiento expreso de su tutor o curador especial (Artículo 308).

Artículo 109. Los hijos naturales reconocidos que no hayan cumplido la edad señalada de veinticinco años, estarán obligados a obtener el concentimiento del padre o madre que los haya reconocido, con las formalidades legales; y el de los dos, si ambos lo han reconocido.

A los efectos de este artículo y los anteriores, se entenderá faltar el padre o la madre, si han perdido la patria potestad, pero no si les ha sido simplemente limitada, salvo resolución expresa.

Artículo 128. Los cónyuges se deben recíprocamente respeto y protección.

Artículo 129. El marido y la mujer deben vivir en el domicilio conyugal, y cada uno de ellos tiene derecho a que el otro lo reciba en él (artículo 33) Si por traslado de residencia o por cualquier otra causa se produjese desacuerdo entre los esposos, sobre la fijación del domicilio conyugal, se resolverá la diferencia, según el discreto juicio de los Tribunales pudiendo éstos, según las circunstancias autorizar una separación de hecho, como se establece en los artículos 197 (A) y siguientes.

Si alguno de los esposos careciese de bienes el otro debe suministrarle lo necesario, según sus facultades.

Artículo 131 (A). Ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias, donaciones ni albaceazgos, a no ser que sean deferidos por sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Si el otro cónyuge estuviera imposibilitado para dar o negar su consentimiento podrá suplirse éste por autorización judicial con conocimiento de causa.

La mujer casada sólo podrá aceptar herencias con beneficio de inventario.

Artículo 132 (A). El marido será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales relativas a los bienes que ella no administre y a los juicios criminales.

Artículo 135. La mujer casada menor de edad tiene los mismos derechos civiles que si fuera mayor de edad con la salvedad de que para realizar actos de disposición o para acordar a terceros derechos reales sobre sus bienes no reservados, necesita la venia del marido, cuando éste sea mayor de edad; cuando el marido fuese menor de edad o se negara a acordar su venia, la mujer casada necesitará la correspondiente autorización judicial.

Artículo 144 (A). La responsabilidad de la mujer por los actos y contratos que celebre, se hará efectiva en los bienes que administre, quedando limitada su capacidad para comprometer los administrados por el marido, por los artículos 131, 137, 138, 139, 140, 141 y sus concordantes de este Código.

Artículo 146. Es Juez competente para entender en los juicios sobre la libertad personal de los cónyuges, la crianza y educación de los hijos, o los bienes de los cónyuges, el Letrado Departamental del domicilio del demandado. Si se ignorase el domicilio de éste o no lo tuviera en la República, será Juez competente el del último domicilio, que se le hubiere conocido.

Artículo 148. La separación de cuerpos sólo puede tener lugar:

1.o Por adulterio.

2.o Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3.o Por sevicia o injurias graves de uno respecto del otro. Estas causales serán apreciadas por el Juez teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4.o Por la propuesta del marido para prostituir a su mujer.

5.o Por el conato del marido o el de la mujer para prostituir a sus hijos, y por la connivencia en la prostitución de aquellos.

6.o Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas, que les hagan insoportable la vida común.

7.o Por la condenación de uno de los esposos a pena de penitenciaría por más de diez años.

8.o Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años.

Artículo 154. En todos los casos al proveer sobre la demanda o antes de ella en caso de urgencia apreciada por el Juez a instancia de parte, el Juzgado decretará la separación provisoria de los cónyuges, disponiendo de libertad cada uno para fijar su domicilio.

Conjuntamente con las providencias de que habla el inciso anterior, se determinará la situación provisional de los hijos menores, así como las cantidades que han de prestarse a la mujer y los hijos que no quedaren en poder del padre y las expensas necesarias a la mujer para el juicio.

El Juzgado fijará ambas cantidades, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

Artículo 161. Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar acción, ya por causa superviniente, — en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla — ya por causa también anterior, que hubiera sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación.

Si la causa que dió mérito a la sentencia de separación fuera la de adulterio, podrá el cónyuge demandante, después de la conciliación, entablar acción por la misma causal, fundándose en hechos supervinientes.

La ley presume la reconciliación cuando los cónyuges vuelven a cohabitar después de hacer cesado la habitación común.

Artículo 174. Los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de dieciséis, serán confiados a la madre. Sin embargo, cuando el Juez, oyendo a los padres y a los parientes más cercanos, se convenciere de que hay grave inconveniencia para los hijos en que se proceda como lo manda el inciso anterior, podrá, previo dictamen del Ministerio Público, disponer que sean confiados al padre.

Artículo 174 (Ad.). Si la resolución se dictase sin expresión de fundamentos y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al Superior en forma confidencial, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado.

Los padres, por sí o por sus apoderados, tendrán el derecho de hacer análogas exposiciones también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios obtenga el Superior.

Artículo 175. En caso de que resolviese el Juez no conceder la guarda de los menores a ninguno de los cónyuges, deberá preferir para confiársela, a los hermanos o hermanas mayores de edad, o ascendientes paternos y maternos (Art. 428), salvo que por conveniencia de los menores juzgare del caso confiársele a otra persona.

Artículo 183. El cónyuge que obtenga la separación de cuerpos y careciere de rentas suficientes para conservar la posición que tenía dentro del matrimonio, tendrá derecho a una pensión alimenticia que se determinará de acuerdo con sus necesidades y la capacidad económica del obligado.

Cesará esta obligación si el cónyuge favorecido lleva una vida desarreglada.

El cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él haya dado motivo a la separación; pero en este caso, el Juez, al reglar la asignación, tomará en cuenta la conducta actual del cónyuge que reclama el socorro.

Artículo 194. Cesa la obligación que impone el inciso 1.o del artículo 183 de este

Código, si el cónyuge favorecido contrae nuevas núpcias.

Sección V (A)

De la separación de hecho

Artículo 197 (Ad.). Si el marido o la mujer rehusa convivir, o no se ponen de acuerdo sobre el domicilio común, el Juez podrá, según las circunstancias, autorizar una separación de hecho, después de haber oído a los esposos en audiencia y previo dictamen del Ministerio Público. (Artículos 129 y 154).

Artículo 197 (B). Si el Juez autoriza la separación de los cónyuges, deberá determinar:

1.o Sus derechos y obligaciones en lo que concierne a la guarda y educación de los hijos habidos en el matrimonio.
2.o La pensión alimenticia que uno de los cónyuges, si correspondiese legalmente debe pasar al otro.

Artículo 197 (C). La separación de hecho cesa desde que los esposos restablecen el domicilio común.

Artículo 182. Si la separación se verificase por adulterio, el cónyuge culpable perderá su derecho a los bienes gananciales, que aún no se hubiesen repartido (artículo 1996 A).

Artículo 252. La patria potestad es el conjunto de los derechos y obligaciones que la ley concede a los padres en las personas y bienes de sus hijos menores de edad.

La madre sucede al padre en la patria potestad, con todos los derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo que disponen los artículos siguientes.

Cuando el padre ejerce la patria potestad, la mujer, en caso de disintimiento por motivos graves que afecten el interés moral o material del hijo, podrá recurrir a los Tribunales para que no prevalezca la voluntad paterna.

Artículo 254. Cuando el Juez declare la pérdida de la patria potestad del padre en virtud de alguno de los derechos establecidos en el artículo 285, aquélla pasará de pleno derecho a la madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 289.

Artículo 261. Los padres tienen la facultad de corregir moderadamente a sus hijos, y cuando esto no bastare, podrán ocurrir al Juez para que les imponga la pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional. Bastará al efecto la solicitud de cualquiera de los padres, y en vista de ello, expedirá el Juez la orden de arresto, que el solicitante podrá hacer cesar a su arbitrio. En caso de conflicto entre los padres, decidirá el Juez.

Artículo 266. Los padres tienen el usufructo de todos los bienes de sus hijos legítimos que estén bajo su patria potestad, con excepción de los siguientes:

1.o De los que adquieran por su trabajo o industria.
2.o De los que adquieran por caso fortuito.
3.o De los adquiridos por los hijos a título de donación, herencia o legado, cuando el donante o testador haya dispuesto expresamente que el usufructo corresponda al hijo.
4.o De las herencias o legados que hayan pasado al hijo por indignidad del padre o madre, o por haber sido éstos desheredados.

Los bienes comprendidos bajo el número primero forman el peculio profesional e industrial del hijo; aquellos en que el hijo tiene la propiedad y los padres el derecho de usufructo, forman el peculio adventicio ordinario; y los comprendidos bajo los números 2.o, 3.o y 4.o el peculio adventicio extraordinario.

Artículo 267. El padre o madre en su caso es el administrador legal de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, aún de aquellos bienes de que no tenga el usufructo.

Sin embargo, el hijo de familia tendrá la administración y libre disposición del peculio profesional o industrial.

Tampoco tienen el padre o la madre la administración de los bienes donados por testamento a los hijos, bajo condición de que aquéllos no los administren.

Artículo 268. La condición de que no administre alguno de los padres, impuesta por el donante o testador, no se entiende que le priva del usufructo, ni la que le prive del usufructo se entiende que le quita la administración, a menos que se exprese lo uno y lo otro por el donante o testador.

Artículo 269. Los padres tienen relativamente a los bienes del hijo en que la ley les concede el usufructo, las obligaciones de todo usufructuario, excepto la de afianzar. Respecto de aquellos bienes en que no se les concede el usufructo, y sí la administración, el que la ejerciere, es responsable para con el hijo de la propiedad y los frutos.

Artículo 273. El Juez, a instancia de los parientes o del Ministerio Público, podrá quitar a uno de los dos padres dejándosela al otro, o quitándosela a los dos, la administración de los bienes de los hijos, probándose que es ruinosa el haber de éstos.

Llegado el caso de privársela al padre y a la madre, el Juez encargará la administración a un curador especial (artículo 458) y éste entregará a los padres el sobrante de rentas de aquellos bienes en que la ley les da el usufructo deducidos los gastos de administración.

Art. 277. Incumben al padre o madre que ha reconocido al hijo natural los gastos de crianza y educación, comprendiéndose en ésta la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión u oficio.

Si el padre y la madre han reconocido al hijo natural, regirá lo dispuesto en el artículo 174, en cuanto fuera aplicable.

Artículo 280. La patria potestad se acaba:

1.o Por la muerte de los padres o de los hijos.
2.o Por la mayor edad de los hijos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título del matrimonio.
   La mayor edad se adquiere a los veintiún años cumplidos.
   Sin embargo, las hijas que no hayan cumplido veinticinco años, no podrán dejar la casa paterna sin licencia de padre o madre, en cuya compañía se hallen, como no sea para casarse o cuando el padre o madre han contraído ulteriores nupcias.
   En caso de disidencia entre los padres, resolverá el Juez.
   En caso de negativa de los padres a autorizar a sus hijas, esa autorización podrá ser suplida por el Juez.
3.o Por el matrimonio legítimo de los hijos.
4.o Por la emancipación que los padres otorguen a los hijos mayores de dieciocho años.

Artículo 281. La emancipación debe de hacerse por escritura pública en que los padres o el que exista de ellos declaren emancipar al hijo y éste consienta en ello.

En caso de disidencia de los padres, resolverá el Juez Letrado Departamental, con audiencia del Ministerio Público.

La emancipación válidamente hecha es irrevocable.

Art. 287. Son nulos con respecto al menor o menores los actos y contratos del padre o la madre que hubieren perdido la patria potestad, posteriores a las sentencias a que se refieren los artículos precedentes. Los anteriores podrán ser anulados, a petición de parte, pero la incapacidad del padre o la madre no podrá retrotraerse a una fecha anterior a la inscripción de la demanda en el Registro de Interdicciones.

Deberán inscribirse en dicho registro, en la forma y plazos establecidos por las leyes que lo rigen, sin lo cual no causarán efecto contra terceros, y el Juez así lo dispondrá de oficio, todas las sentencias ejecutoriadas en los casos de los artículos anteriores, que traigan como consecuencia la incapacidad legal del padre o la madre para administrar los bienes de los hijos, así como los de la limitación o suspensión de la patria potestad, y los de rehabilitación en la capacidad.

El Juez o Actuario que no cumpliesen con el requisito de ordenar o enviar las respectivas comunicaciones al Registro, será responsable de los daños y perjuicios a que hubiere lugar a favor del menor o menores. Son igualmente nulos los actos posteriores a la interdicción provisoria que se decretase en el caso del artículo 292, cuya interdicción, así como su levantamiento, deberán también inscribirse en dicho Registro.

Art. 289. Sólo podrán deducir la acción para provocar la pérdida o limitación de la patria potestad, el padre o la madre en su caso, los ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado y el Ministerio Público.

El Ministerio Público y el padre o la madre deberán ser oídos en todos los casos.

La mujer no necesita venia del marido ni la supletoria del Juez.

Cuando la acción no hubiere sido deducida por el Ministerio Público, no podrá desistirse de ella sin audiencia del mismo, el cual podrá continuarla cuando lo crea procedente.

Artículo 294. La madre viuda o divorciada que contrajera nuevas nupcias, conserva y ejerce la patria potestad sobre los hijos de un matrimonio anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 1984 (A).

Artículo 321. El padre y la madre podrá, por testamento, nombrar tutor a sus hijos. Si designaran para ese cargo a personas distintas, prevalecerá la voluntad expresada en el testamento de fecha posterior, y si los dos testamentos fueren de la misma fecha, el Juez elegirá entre los nombrados.

Artículo 325. Aunque los padres desheréden al hijo conservarán la facultad de nombrarle tutor.

Artículo 329. Los llamados a la tutela legítima del menor son:

1.o Sus abuelos y abuelas.
2.o Sus hermanos mayores de edad.

Las abuelas y hermanas casadas que no hubiesen hecho uso de la facultad que les confieren los artículos 1985 y 2033 sólo podrán aceptar la tutela cuando su marido las autorice, en cuyo caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de la administración de la tutela.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del tercer grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos.

Artículo 330. Para confirmar o dar la tutela, el Juez, oyendo previamente al Ministerio Público, elegirá entre los ascendientes designados en el número del artículo anterior, y a falta de ésta por cualquier causa legal, entre los hermanos, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase.

Artículo 335. Declarada la pérdida de la patria potestad de los padres, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en las Secciones II y III, pero la persona nombrada para ejercerla no estará obligada a aceptarla.

En caso de aceptación quedará exceptuado el tutor de la obligación impuesta por el artículo 368, salvo que el Juez, en vista de los bienes del menor, creyera conveniente hacerla efectiva.

El Ministerio Público podrá apelar de la resolución del Juez que establece la tutela en esa forma, debiendo estarse a lo que decida el Superior.

Artículo 353. Pueden excusarse de la tutela (artículo 335, inciso 1):

1.o Los miembros del Poder Ejecutivo, de la Alta Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, Ministros de Estado, los Fiscales, los Jueces Letrados, Agentes Fiscales y los Defensores de Oficio.
2.o Los Jefes Políticos de los Departamentos.
3.o Los Administradores o Recaudadores de rentas fiscales.
4.o Los que desempeñan algún empleo público fuera del Departamento en que se ha de ejercer la tutela, o que en razón de sus empleos, están obligados a alejarse en ciertas épocas.
5.o Los que tienen su domicilio fuera de dicho Departamento.
6.o Los pobres que viven de su trabajo diario.
7.o Los que adolecen de alguna grave enfermedad habitual.
8.o Los que han cumplido sesenta años.
9.o El que ya es tutor o curador general de otra persona.
10. Los que tengan tres hijos bajo su patria potestad.

Artículo 442. Los hijos mayores de edad son curadores de su padre o madre solteros, viudos o divorciados, declarados incapaces. Si hubiere dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre o madre, a elección del Juez, son de derecho curadores de sus hijos solteros, viudos o divorciados, que no tengan hijos mayores de edad que puedan desempeñar la curaduría.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable a los padres naturales y a los hijos naturales.

Artículo 545. El uso y la habitación se limitan a las necesidades personales del usuario o del habitador.

En las necesidades personales del usuario o del habitador se incluyen las de su familia. La familia comprende los cónyuges y los hijos legítimos y naturales reconocidos, tanto los que existen al tiempo de constituirse el derecho, como los que sobrevienen después. Comprende asimismo el número de sirvientes necesarios para la familia y las demás personas que a la misma fecha vivían con el habitador o usuario y a costa de éstos, y las personas a quienes éstos deben alimentos.

Artículo 967. No puede ser albacea el menor, aún habilitado de edad (artículo 310).

Artículo 1938. Antes de la celebración del matrimonio los esposos pueden hacer las convenciones especiales que juzguen convenientes, con tal que se conformen a las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

La ley, sólo a falta de convenciones especiales, rige la asociación conyugal en cuanto a los bienes.

Artículo 1939. Los esposos no pueden celebrar convenciones contrarias al orden público, a las buenas costumbres ni a las disposiciones prohibitivas de este Código. (Artículo 188).

Artículo 1941. A falta de estipulaciones especiales que modifiquen la sociedad conyugal, las reglas establecidas en el presente Título formarán el derecho común de la República.

Artículo 1943. Las convenciones matrimoniales deben hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de las Relaciones de Familia, so pena de nulidad.

Artículo 1964. Se reputarán gananciales los frutos, rentas e intereses procedentes de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, percibidos o devengados después que la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033.

Artículo 1764. Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente al marido o a la mujer, a la celebración del matrimonio o que los adquirió después por herencia, legado o donación.

Exceptúanse los bienes a que se refiere el artículo 1955 (A).

Artículo 1966. Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes del matrimonio, no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que se les impusiere.

Sin embargo, si las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges con anterioridad al matrimonio, como las multas y condenaciones que se le impongan, podrán repetirse contra los gananciales, si no tuviere capital propio o no alcanzare éste; pero al tiempo de liquidarse la sociedad legal se le cargará su importe.

Artículo 1970. El marido es el jefe y único administrador de la sociedad legal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección IV (Ad) del presente Capítulo, y en los artículos 1995 y 2033.

Artículo 1975. Durante el matrimonio los acreedores del marido pueden perseguir tanto los bienes de éste como los gananciales, sin perjuicio de los abonos y compensaciones que a consecuencia de ellos debe el marido a la sociedad o la sociedad al marido.

Sólo podrán los acreedores perseguir sus derechos sobre los bienes de la mujer, a virtud de un contrato celebrado por ellos con el marido y la mujer de consuno, en cuanto se probare haber cedido el contrato en utilidad privativa de la mujer, como en el pago de sus deudas anteriores al matrimonio. (Artículos 014 y 2048, número 2).

Artículo 1981. No podrá sin autorización del Juez, previo conocimiento de causa, enajenar ni gravar los bienes raíces del marido, ni aceptar sin beneficio de inventario una herencia deferida a éste.

Todo acto en contravención a estas restricciones la hará responsable con sus bienes, de la misma manera que el marido lo haría con los suyos abusando de sus facultades administrativas.

CAPITULO II

Sección IV (Aditiva)

De las actividades de la mujer casada y de la administración y disposición de sus bienes reservados.

Artículo 1984 (A). La mujer casada no necesita autorización marital o judicial para:

A) Ejercer profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio o cualquier actividad que las leyes autorizan para ejercer al hombre.
B) Formar parte de asociaciones, sociedades, instituciones, cooperativas, civiles o comerciales.
C) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de las actividades mencionadas en los apartados A) y B).
D) Administrar y disponer libremente del producto de esas actividades así como de los bienes que adquiera con dicho producto.
E) Estar en juicio en causas civiles o criminales que afecten su persona o sus bienes o la persona o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior.

Necesitará esa autorización cuando no haya hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o el 2023, para administrar los bienes pertenecientes a los hijos de un matrimonio anterior. En ese caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de esa administración.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del tercer grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Art. 1984 (B). Los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre no responden de las deudas del marido ni los gananciales que él adquiera o administre responden de las deudas de la mujer.

Un cónyuge sólo responde con los frutos de los bienes gananciales que adquiera o administre, por las obligaciones contraídas por el otro, cuando lo sean para atender las necesidades del hogar, para la educación de los hijos o para la conservación de los bienes comunes.

Sección V.

De la separación de bienes durante el matrimonio

Artículo 1985. Durante la unión de marido y mujer, sólo ésta y no el marido, tendrá derecho para pedir la separación de los bienes de uno y otro y de los adquiridos hasta entonces.

Artículo 1987 (A). La mujer que desee efectuar la separación de bienes deberá inscribir en el Registro de las Relaciones de Familia, testimonio de.

A) La relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca, formulada ante Juez competente.
B) Haber notificado judicialmente a su marido de su propósito de pedir la división de los bienes, o de haberlo citado por edictos si ignorase su domicilio o no lo tuviese en la República.

Artículo 1987 (B). La separación de bienes queda consumada por la manifestación de voluntad de la mujer, inscripta en el eRgistro de las Relaciones de Familia.

Artículo 1987 (C). Transcurridos diez días de efectuada la inscripción en el Registro de las Relaciones de Familia, o de vencido el plazo de los edictos a que se refiere el artículo 1987 A), letra B), en su caso, se tendrá por aceptada por el marido la relación de bienes inscripta por la mujer.

Art. 1987 (D). Si el mairdo no estuviese de acuerdo con la relación de bienes hecha por la mujer, la intervención judicial deberá limitarse a la división

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1930 Núm. 7304

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1865, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	10.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 950

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Llámase a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa de diez mil kilos cada una; cuatro partidas de maíz de diez mil kilos cada una y dos partidas de avena de diez mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 18. Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día veintidós del corriente mes a las diez horas y treinta minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Nov.13-4377-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación. Primer llamado

Licitación pública N.o 35. Asunto 9352|64

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de 22.950 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo, durante los meses de Enero y Febrero de 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Noviembre del corriente año a las 14 y 45 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-4545-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación. Primer llamado

Licitación pública N.o 33. Asunto 9352|62

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 93.300 kilos de pan y 26.450 kilos de galleta, para atender los consumos reglamentarios de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante los meses de Enero y Febrero de 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 de Noviembre del corriente año a las 14 y 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-4549-v.nov.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas a vapor o a motor destinadas al servicio de carga en los ríos de La Plata y Uruguay, navegación Montevideo - Salto. En la Secretaría de la División Marítima se entregará a los interesados copias del pliego de condiciones. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 25 de Febrero de 1931 a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Julio Marirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.24-3588-v.nob.27.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos, treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
30468) 31606	Curia Eclesiástica.
34035	Juan Alba.
125785	Pedro J. Pin.
30020) 125789	Carmelo Cerrutti.
125730	Fortunato Aicardi.
43575) 103626 y 627	Juan Rostagno.
103628	María Bonilla de Martínez.
43607) 120236 al 238	Segunda Grecco e Pastorino.
120240	Rosa Juana Pastorino.
120241	María Delia Pastorino.
43609	Natalio Parma.
43772) 101355-101357	Carolina A. de Schmitzsphon.
101360-361	Angel Borgo.
44033	Mauricio Cament y otro.
44034	Miguel Benvenuto.
44069) 125641	Vicente Panizza.
125643	Antonio Melido.
44096) 110802	Luis E. Pérez Herrera.
44257	Donato Antonio Ruglio.
57839	Fernando Manzo.
101061	Aníbal Lallera.
101063	Nicolás García Castro.
44340) 62395	Eulogia C. de Curbelo.
44430	Juan Captuze y otros.
44457) 109862-63	Vicente P. Sosa.
44584-44586	José María Loaces.
44117	Juan B. Pachiotti.
44774	E. Jacques.
44746	Antonio Gamuso.
45048-45047	Juan Miguel.
45142	Carmen Celeste Villalba.
45142) 108726	Carmen Celeste Villalba.
133083 al 083	Justa A. P. de Barbeito.
45167	Juan F. Picabea.
45180	Amalia T. de Pouquette.
115066	Juan P. Pouquette.
45197	Antonio Gaibisso.
45214	Juan B. Salaverry.
45265	A. Falco.
45270) 96478	Luis Z. Andrietti.
96479	Domingo Larsalde.
100137-138	Luis Z. Andrietti.
45275- 96038	Norberto E. Melián.
108746	Juan Borsani.
45282	José Fau.
45295	Juan Damián Sasco.
45294	Leandro Costa.
45333) 45334	Mariano L. Pastorino.
121030-031	Suc. Juan J. Aguiar.
45340	Pedro Abascal.
45385	Marcelino Mauriz.
45419	Celestino Acosta.
45464	J. C. Baruague.
45505	Ramón Basualdo.
45549	Eufrasio León Domínguez.
45589	Rafael Bavonat.
45607	Virginia V. de Lemounier.
45655	José Passadori.
66583	Juan B. Passadori.
45660	Amalia Mateos de López.
114298	José María Paseyro.
114261 al 114297	Sociedad Méndez Hnos.
45678	Florentino L. Pastorino.

Nov.18-4536-v.nov.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio para uso de esta Administración, durante el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 12 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspon-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

diente, cerradas y lacradas, el día 22 del mes en curso, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — La Secretaría General.
Nov.13-4369-v.nov.24.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 49.000 kilos de papel de diario satinado, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — La Comisión de compras.
Nov.15-4522-v.nov.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos cuyo detalle y pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el 18 de Noviembre a las 14 horas, la de barraca; a las 16 y 30, la de zapatos; a las 17, la de mármoles; a las 17 y 10, la de muebles; a las 15, la de tejidos; el 20 de Noviembre a las 14, las de material eléctrico, ferretería, pajas de escoba, piazaba; a las 14 y 30; el día 24, a las 14, aparatos de rayos X, y a las 14 y 30, drogas e instrumentales. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — La Dirección General.
Nov.14-4436-v.nov.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas para la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.17-4503-v.dic.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y artículos de ferretería destinados a los establecimientos dependientes de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919, todos los días hábiles, de 14 a 16 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 20 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — La secretaría.
Nov.17-4489-v.nov.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y vidrios a los establecimientos dependientes de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919, todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas, en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, de 14 a 16 horas, hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.17-4490-v.nov.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SECRETARIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de librería a los establecimientos dependientes de esta institución, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 15 horas, hasta el día 22 del corriente a las once horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Nov.17-4523-v.nov.20.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION

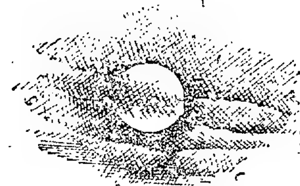
Llámase a propuestas, por el término de diez días, a contar de la fecha anotada al pie del presente aviso, para la realización de distintos trabajos de reparación en el vapor "Instituto de Pesca N.o 1", así como para el piqueteo y pintura del casco del mismo, todo lo cual está debidamente especificado en el correspondiente pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de las firmas del ramo, interesadas en esta licitación, en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2 del puerto de Montevideo, todos los días hábiles, de la hora 13 a la hora 18, excepto los sábados en que la Oficina funciona de las 8 a las 12. Las respectivas propuestas, en sobres cerrados y lacrados y formuladas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de la referida Administración, el día jueves 20 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. —R. Carlevaro, Administrador.
Nov.10-4249-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yí 1383 y Víctor Soliño ciudadano legal, literato, domiciliado en la calle Patria 704, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las cuales se declaran autores de la música y letra, respectivamente: ¿Me Querés?" (tango); "Aquellas Caricias" (Vals) y "Agarrate, Catalina" (ranchera). Al efecto depositan dos ejemplares manuscritos y firmados de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Nov.17-4495-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
DN MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20831

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — **Horacio Arredondo, Jefe de Sección.**
Nov.6-4106-v.nov.22.

ACTA N.o 20918

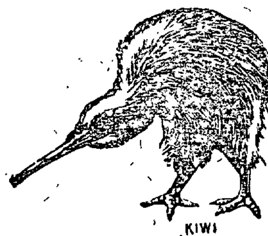
Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sir. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.19-4556-v.nov.4.

ACTA N.o 20850

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de W. Tyzac Sons y Turner Limited, London Works, Saxon Road, Heeley Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4001-v.nov.25.

ACTA N.o 20842

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Giacomo Costa Fu Andrea, con domicilio en Génova, Italia, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4194-v.nov.25.

ACTA N.o 20857

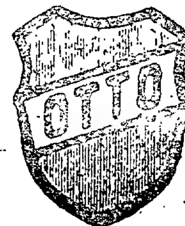
Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. (Géneros y paños para prensas y copiadores y cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4195-v.nov.25.

ACTA N.o 20867

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículo de las clases 11.a y 24.a. (Véase descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4224-v.nov.25.

ACTA N.o 20862

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor J. Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NODOROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.8-4196-v.nov.25.

ACTA N.o 20883

Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4399-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20808

Montevideo, Octubre 28 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ALGODONAL
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4434-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20886

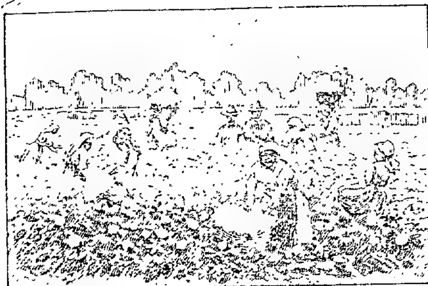
Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scalone y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4398-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20810

Montevideo, Octubre 28 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ZAFRA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4435-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20823

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Productos Selectos del Cerdo, S. A.", con domicilio en Manlliu, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



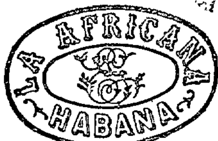
LA PIARA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Embutidos, jamones, mortadelas, mantecas, y en general, productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4081-v.nov.22.

ACTA N.o 20851

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Havana Comercial Company, de los Estados Unidos de América y Cuba, han solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a (Cigarros y tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4011-v.nov.20.

ACTA N.o 20838

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salubra, S. A., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (Papeles para empapelar y otros revestimientos de paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4084-v.nov.22.

ACTA N.o 20854

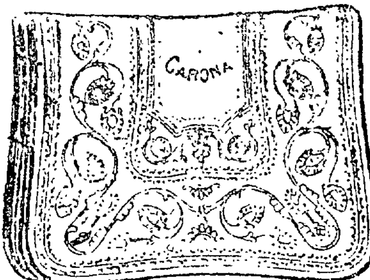
Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-4107-v.nov.22.

ACTA N.o 20809

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3960-v.nov.19.

ACTA N.o 20894

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4473-v.dic.2.

ACTA N.o 20895

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4474-v.dic.2.

ACTA N.o 20892

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a aceites y lubrificantes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4471-v.dic.2.

ACTA N.o 20891

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VAXEL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4470-v.dic.2.

ACTA N.o 20893

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y lubrificantes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4472-v.dic.2.

ACTA N.o 20896

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.15-4475-v.dic.2.

ACTA N.o 20861

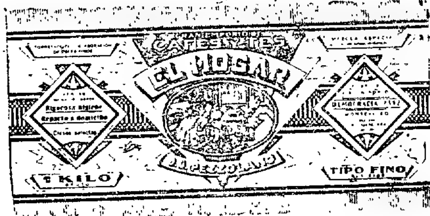
Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha la Compañía Anónima de Pastoreo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE TERMAL"

para distinguir artículos de la clase 3 a. (Leche y sus derivados lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4158-v.nov.24.

ACTA N.o 20770

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Grecco y Cía., con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4492-v.dic.3.

ACTA N.o 20829

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

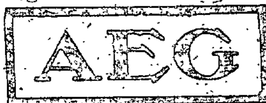
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4493-v.dic.3.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PORTEÑAS" para distinguir artículos de la clase 11.a. (Calzado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Nov.17-4521-v.dic.3.

ACTA N.o 20899

Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4532-v.dic.3.

ACTA N.o 20902

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MOSQUIFUGO BAO" para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4526-v.dic.3.

ACTA N.o 20901

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barpé y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MOSQUIFUGO" para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4525-v.dic.3.

ACTA N.o 20837

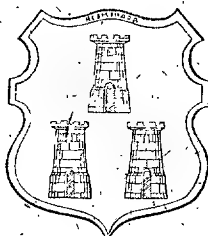
Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — Con esta fecha José Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL CEMENTERIO DE LOS AUTOS" para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4498-v.dic.3.

ACTA N.o 20837

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates Hnos. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HUMIDOR" para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.4-4038-v.nov.20.

ACTA N.o 20811

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3956-v.nov.19.

ACTA N.o 20848

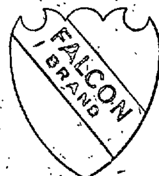
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3999-v.nov.19.

ACTA N.o 20827

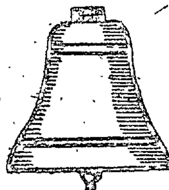
Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3988-v.nov.19.

ACTA N.o 20826

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3989-v.nov19.

ACTA N.o 20825

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALUM-SEL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3959-v.nov.19.

ACTA N.o 20844

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "VICTORIA" para distinguir artículos de la clase 22.a (Cigarros de hoja, tipo toscano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.4-4037-v.nov.20.

ACTA N.o 20813

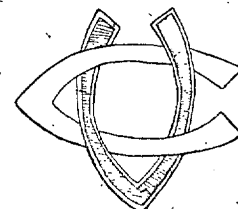
Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3990-v.nov.19.

ACTA N.o 20849

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-4000-v.nov.19.

ACTA N.o 20828

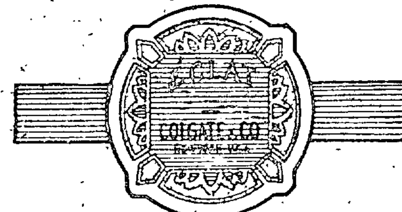
Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3987-v.nov.19.

ACTA N.o 20822

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colgate, Palmolive, Peet Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



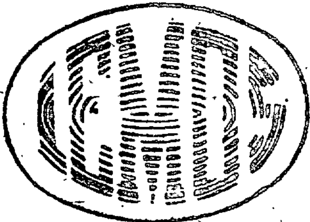
para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de talco, perfumes, agua para la toilet y polvos para la cara.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3991-v.nov.19.

ACTA N.o 20824

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAPIZ TERMOSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3957-v.nov.19.

ACTA N.o 20866

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de los señores Luis y Enrique Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



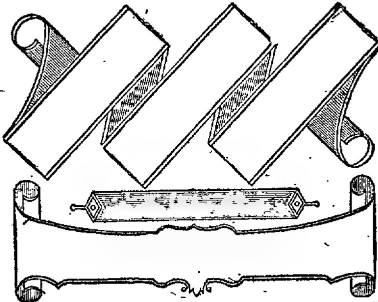
"LEMOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.8-4223-v.nov.25.

ACTA N.o 20836.

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, McNeill and Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a. (Carne conservada (corned beef).). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-4083-v.nov.22.

ACTA N.o 20835

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Foreyth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CAMEL

para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-4082-v.nov.22.

ACTA N.o 20840

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Marca Caricchio, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

ORION

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas en polvo y líquido y cintas atrapa moscas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-4154-v.nov.24.

ACTA N.o 20764

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PLIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3754-v.nov.15.

ACTA N.o 20871

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ligniores, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4269-v.nov.26.

ACTA N.o 20856

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Takamine Ferment Company, una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TAKA

para distinguir artículos de la clase 9.a (koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4273-v.nov.26.

ACTA N.o 20845

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Point Manufacturing Company, una corporación del estado de Alabama, con domicilio en la ciudad de Langdale, condado de Chambers, estado de Alabama, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

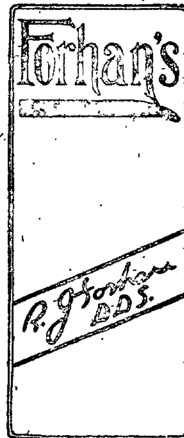


para distinguir artículos de la clase 4.a (telas blancas, lonas y driles de algodón (cotton duck). — Horacio Aredondo Jefe de Sección.

Nov.10-4237-v.nov.26.

ACTA N.o 20855

Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Forhan Company Inc., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para la piorrea). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4272-v.nov.26.

ACTA N.o 20875

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellacá, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

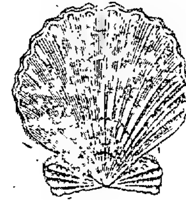
"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de la clase 8.a (Metales en masa, barras, lingotes, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4270v.nov.26.

ACTA N.o 20869

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alex, Cowan y Sons, Limited, con domicilio en las ciudades de Edimburgo, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Papeles y artículos de papelería y encuadernación, excepto colgaduras de papel, tintas para máquinas duplicadoras y ceras preparadas como artículos de papelería para renovación de estarcidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4303-v.nov.27.

ACTA N.o 20870

Montevideo, Noviembre 6 de 1930.— Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., por la razón C. A. Richards Limited, con domicilio en Bradford, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

SYLVAN

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos de coser y de bordar hechos de la pulpa de madera, de algodón u otras materias vegetales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4238-v.nov.26.

ACTA N.o 20841

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blundell, Spence y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro le la marca

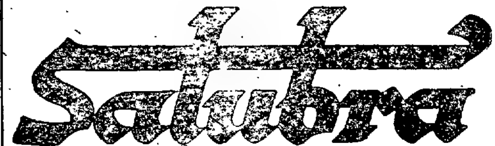


para distinguir artículos de la clase 7.a. (Según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-4155-v.nov.24.

ACTA N.o 20839

Montevideo, Octubre 31 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salubra, S. A., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (Papeles para empapelar y otros revestimientos de paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4236-v.nov.26.

ACTA N.o 20852

Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Leopoldo Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Creolinas en todas formas y desinfectantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4268-v.nov.26.

ACTA N.o 20868

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson y Johnson, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"CAMPHENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — **Horacio Arredondo, Jefe de Sección.**

Nov.13-4363-v.nov.29.

ACTA N.o 20884

Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la K. A. Hugues Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Saficon

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Tabletas para resfríos, influenza, grippe, reumatismo y dolor de cabeza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.13-4364-v.nov.29.

ACTA N.o 20880

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik Promonta G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Inkretan

para distinguir artículos de la clase 9.a. — **Horacio Arredondo, Jefe de Sección.**

Nov.13-4361-v.nov.29.

ACTA N.o 20832

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor José M. Bonacera, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

AGUA PARA EL TOCADOR
ANTIFÉLICA
BONACERA
JM BONACERA
JULIO H. y OBES, 1316
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Artículos de perfumería en general y especialmente un agua de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.13-4355-v.nov.29.

ACTA N.o 20890

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha Angel D'Antuoni, apoderado de la Sociedad Cooperativa per L'Esportazione del Doppio Concentrato di Pomidori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca

ESTRATTO DI POMIDORO
DOPPIO CONCENTRATO NEL VUOTO
GARANTITO ALL'ANALISI CHIMICA

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.13-4381-v.nov.29.

ACTA N.o 20847

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTIPOLILLIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Bolsas de papel impregnadas con sustancias contra la polilla y otros gusanillos o insectos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4036-v.nov.27.

ACTA N.o 20858

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-4156-v.nov.24.

ACTA N.o 20846

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas y Hochwalt Laboratories Inc., una corporación del estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Dayton, estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Carbo-Solve

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para quitar los depósitos de carbón de los motores a combustión interna y motores similares. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-4271-v.nov.26.

ACTA N.o 20843

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANDALO PIZA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov. 4-4035-v.nov.20.

ACTA N.o 20874

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Louis Maurice Warin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

PSYCHO-NEURYL
du Dr Pierre VACHET

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos higiénicos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4302-v.nov.27.

ACTA N.o 20812

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

AA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — **Horacio Arredondo, Jefe de Sección.**

Nov.4-4039-v.nov.20.

ACTA N.o 20830

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Septosecol

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3955-v.nov.20.

ACTA N.o 20885

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

FERRO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.17-4491-v.dic.3.

ACTA N.o 19291

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

JABON ... EXPRESS

para distinguir artículos de la clase 13a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4540-v.dic.12.

ACTA N.o 20834

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESTIBADOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3961-v.nov.19.

ACTA N.o 20900

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 10a. (Perfumería en general y demás artículos comprendidos en la clase 10.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4555-v.dic.4.

ACTA N.o 20907

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4550-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3224

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Company, una corporación del Estado

de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.17-4524-v.dic.10.

ACTA N.o 3219

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Héctor Casarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.17-4520-v.dic.10.

ACTA N.o 3225

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Carlos Alberto MacEachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Máquina para labrar madera, denominada: "Milimetric" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Nov.17-4494-v.dic.10.

ACTA N.o 3223

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Knupffer, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.14-4397-v.dic.6.

ACTA N.o 3220

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.8-4198-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3218

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societé Annonyme pour la Conservation Industrielle du Poisson, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.6-4105-v.nov.28.

ACTA N.o 3221

Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor S. Sánchez Negrete, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pomo inyector uretral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.8-4229-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3217

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado provilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guardarropas polilícidas de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3995-v.nov.25.

ACTA N.o 3215

Montevideo. Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Adolfo Robles y Tońarely, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anunciador eléctrico giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. Nov.3-2979-v.nov.25.

ACTA N.o 3216

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos transmisores para oficina múltiple en áreas, usando sistema centralor Bye - Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.1.o-3912-v.nov.24.

ACTA N.o 3214

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en vitrinas, escaparates, mostradores, etc., denominados "S O. S.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.29-3713-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela Francia, de aplicación para señoritas, de la calle Echevarría de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.17-4530-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Hospital de Clínicas de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.17-4531-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una casilla, tipo 2, para el Resguardo de San Francisco y reparaciones del Resguardo Callejas, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4410-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 71 de "Chacras" (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4408-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un local anexo a la escuela de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que *se hallan de manifiesto* en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Noviembre en curso, a las 1 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4407-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del tipo escolar número 11 (letra A), para la escuela rural número 13 de Puntas del Sauce (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o a la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Nov.14-4409-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de un pozo semisurgente en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán en un todo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto (calle Canelones número 1222), y se presentarán el día 29 de Noviembre próximo a las once horas, día en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — La Secretaría. Nov.10-4230-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública para la ampliación a efectuar en los edificios de los faros de la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este y en el del Cabo Polonio, a 2 kilómetros de la ciudad de Rocha. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3262-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública para las obras relativas a las ampliaciones del muelle de Soriano. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.21-3486-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón - faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 286

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el galpón de cereales construído en la explanada de acceso al muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia. Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — A. Garcao, Secretario. Nov.4-4030-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 11 y 25 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección judicial del Departa-

mento de Treinta y Tres. — Propiedad de doña Tomasa Pereira Lemos de Asís, compuesta de una superficie de 276 m.2 00, y que se deslinda así: por el Norte, con don Juan T. Silva; por el Sur, con don Braulio García; por el Oeste, con doña Natividad Vázquez y don Juan Maldonado; y por el Este, con la calle Olimar.

Propiedad de don Braulio García, con una superficie de 276 m.2 00, y linda: por el Norte, con doña Tomasa Pereira Lemos de Asís; por el Este, en la calle Olimar y por el Sur y Oeste con terreno de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez.

Propiedad de doña María R. T. Guerra, con una superficie de 223 m.2 80, y linda: por el Norte, con más terreno de la señorita de Techera Guerra; por el Este, con don Juan A. Macedo; por el Sur, con las sucesiones de doña Natividad Vázquez y don Juan Maldonado; y por el Oeste con don Elías Pagiotti.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Nov.17-4501-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha .. de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Doroteo Sosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2H. 4.592 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas - Aiguá - Lascano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.13-4368-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha .. de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al Sr. Francisco Cacerone, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 6.275 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Migues a Minas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. José Pedro López, Secretario.

Nov.13-4367-v.nov.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Audriani, Juan Robla, María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.

Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Bisch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.

Set.24-2517-v.dic.24.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1671 de Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 1 de 1930. — La Dirección.

Set.18-2291-v.dic.1?

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.

Set.19-1960-v.dic.19.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 7 de Marzo de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don Juan Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 576 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. 1.o Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre de 1873. 2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 14 de 1930. — Luis P. Baniani.

Oct.25-3643-v.nov.28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de macadam alquitranado, cunetas adoquinadas y colocación de cordón de piedra labrada o adoquinado, pudiendo ser éste nuevo, o emplearse adoquines de "descarte", o bien adoquines usados de los que han sido retirados de calles nuevas pavimentadas de las siguientes calles de pueblo de Migues, 9.a sección judicial de este Departamento:

Primer trozo

Solís, entre Progreso y Montevideo y la calle Minas, entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo y Sarandí, en una longitud de 5119 m.2 22 y 44 m.2 de afirmado removido en la calle Minas, entre Montevideo y 18 de Julio.

Segundo trozo

Feliciano Viera, entre Uruguay y 18 de Julio y entre Montevideo, La Paz y Progreso, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera, con una longitud de 475 m.2 83.

Tercer trozo

Progreso, entre Feliciano Viera y Minas; 18 de Julio, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera y entre Minas y 25 de Agosto: Montevideo, entre Treinta y Tres y Feliciano Viera, y entre Minas y Solís y Sarandí, entre Feliciano Viera y Minas, 40 m.2 de afirmado removido en la calle 18 de Julio, entre Constitución y Minas, con una longitud de 559 m.2 10. Las propuestas en sobre cerrado y en sellado de ley serán presentadas en la Secretaría de este Concejo o en la del Auxiliar de Migues, hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Noviembre de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Nov.15-4462-v.nov.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la confección de ochocientos veintiocho juegos de chapas para automóviles, de acuerdo con el detalle y clasificación que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente a la hora once y media. — Trinidad, Noviembre 11 de 1930. — Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.

Nov.14-4437-v.nov.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el cementerio de este Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día veinte de noviembre a las diez y media en que serán abiertos. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 4 de 1930.— Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.

Nov.8-4291-v.dic.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
AVISO

Por resolución del Concejo Departamental de Administración de Maldonado dictada en sesión de esta fecha, de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Empadronamiento, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de terrenos ubicados en la zona fiscal de Las Delicias para que comparezcan a deducir en forma los derechos de que se consideren asistidos, ante este Concejo, dentro del término de noventa días a contar desde el de la fecha de la presente publicación. — Maldonado, Octubre 27 de 1930. — Félix Núñez, Presidente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Nov.6-4139-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR DE MIGUES
Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Miguel Darriulat, en representación de la sucesión de don Ramón Darriulat, se ha presentado ante el Concejo Auxiliar de Migues, solicitando la desviación de un camino vecinal que le cruza parte de una fracción de terreno ubicada en Solís Chico 9.a sección judicial de Canelones y proyecta desviarlo en una trayectoria de mil metros más o menos por el linde de las propiedades de los señores José Darriulat y Fidela Pérez de Darriulat, prometiendo mejorar esta vía de tránsito a la vez que acorta la distancia en líneas rectas. Los antecedentes y plano respectivo, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Migues, Noviembre 5 de 1930. — La Secretaría.

Nov.12-4338-v.nov.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE PAYSANDU

Desvío de camino en la 10.a sección Judicial.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y de conformidad con lo resuelto por el Concejo de Administración con fecha 10 de Octubre corriente, hácese saber: Que el señor Fabriciano Viñella ha proyectado el desvío del camino que cruza por su predio sito en la 10.a sección judicial del Departamento, paraje conocido por Cerro Chato, llevándolo, en la parte frente al expresado cerro, a una distancia no mayor de ochenta metros hacia el Oeste y en una extensión de ochocientos cincuenta metros más o menos. Los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante este Concejo, a deducir sus acciones, dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

Nov.10-4247-v.nov.20.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
(Secretaría)
AVISO
Desvío de camino y encallamiento

Se hace saber al público que ante la Oficina de este Concejo Auxiliar se han presentado el señor Pascacio Cidades y otros solicitando el correspondiente permiso para desviar y encallar un camino ubicado en campo de su propiedad, en Cañada Grande, de esta sección, y que tiene acceso a los caminos que va a Poblado del Sauce, Paso de Las Piedras y Pirarajá, cuyos linderos son: al Norte, campos de los señores Camilo Lucas y Luis Cidades; al Este, de don Felipe Algaré; al Sur, de Pedro L. Olmos y al Oeste, camino vecinal, señor Santiago Salaverry y sucesión Muniz. El desvío se efectuará siguiendo la línea paralela del predio lindero, del señor Pedro L. Olmos. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso. — Pirarajá, Agosto 15 de 1930. — Miguel R. Freire, Secretario.

[illegible]-v.nov.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse den-

tro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J. Sica Chouhitto, Secretario. Nov.17-4512-v.dic.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación-concurso por espacio de sesenta días (60); a partir de la fecha de la presente publicación, para adquirir doscientas (200), columnas de alumbrado de una luz; cincuenta y cinco (55), ídem de tres luces, y diez (10), de cinco luces. Los interesados hallarán todos los datos necesarios y pliego de condiciones a que deberán ajustar sus propuestas, en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles, desde las 7 y 30 hasta las 12 horas. — Salto, Noviembre de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Nov.15-4262-v.dic.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 1.a sección judicial

AVISO

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración del Departamento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Miguel Recarte se ha presentado solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste, una fracción de campo compuesta de 157 hectáreas, ubicada en la 1.a sección judicial. El desvío proyectado se hará llevando el camino actual por las divisorias Este y Norte de su campo que linda con Francisco N. Oliveres y Benita Rodríguez de Cela respectivamente. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada por el señor Recarte a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Patricio Guzmán, Prosecretario. Nov-6-4133-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MARIÑO MARIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ISOLINA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 2060-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don ARMANDO SCIARRA VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1792, 15.a sección judicial, y doña MARIA JACINTA QUADRI REBOLLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMES GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión .... de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el hotel Alhambra, y doña LUARA GARD ARTAGAVEYTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BENUZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, República Argentina, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña ISVES EMILIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Convención número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WOIIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad húngaro, nacido en Neri Verbal, domiciliado en la calle Piedras número 157, y doña NELLY LOWI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Itena Pasora, domiciliada en la calle Piedras número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña IRMA HUNYATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Piedras número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña BERTA JANKELEWICH, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubbin, domiciliada en la calle Cerrito número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 2030-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO GONZALEZ CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538 y doña MARGARITA REAL DE AZUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de *Montevideo*, domiciliada en la calle 25 de Mayo 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALOGH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Veszpremvarsany, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ELENA KUHAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Dobronok, domiciliada en la calle Zabala número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALIGACH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yzakovci, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ADELA NEMETH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Strehovci, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO DZUDZEK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Orhelsburg, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429, y doña FRIEDA KOLMKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzing, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.19

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, España, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, y doña ALBERTINA YERINHAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Neirabajas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MANUEL GIL, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 2 de Febrero de 1907, domiciliado en la calle Andes número 1157, y doña AIDA CARMEN LARROINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 15 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2091-v.nov.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña JULIETA NANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 2105-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON DE LEMOINE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña CATALINA GREENWOOD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2107-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOLDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1108, y doña FLORENTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 2095-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO VARANDO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JULIA VICTORIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2094-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1350, y doña ELENA RACI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Naivarod, domiciliada en la calle Soriano número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido nmero 988, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil, 2057-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HILARIO VARELA, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ELENA ANTONIETA PECHENINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2069-v.nov.21.

En Montevideo, y el dí 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña MARIA ISABEL URES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Curuguaty número 1034, y doña ROSA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2035-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 957, y doña DINORA LOLA LOORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2036-v.nov.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1342, y doña ENCARNACION EIRIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GERASCOFF, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Vidins Ri Oerk, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña KETTY KOJOUHARORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Rousse, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 2049-v.nov.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MERCEDES FRANCISCA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Miguelete número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 2123-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cabaña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1634, y doña GABRIELA AMADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERRARO, de 39 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1517, y doña RUFINA ESTHER CAUSILLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Vázquez número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2125-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1393, y doña FELISA VARELA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2126-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2770, y doña MARIA CONCEPCION MARTINEZ BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2071v-nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUSTO MONDINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nueva York número 1547, y doña CONCEPCION TRIPICCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del **Estado Civil. 2090-v.nov.21.**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA AGUSTINA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la República O. del Uruguay, domiciliada en la calle Piedad número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2072-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BADALA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle General Luna número 1331, y doña MARIA EILIRIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ROBELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña CARMEN AMANDA CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña ALCIRA VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2075-vnov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JUANA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1473, y doña ELVIRA EMA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña MARIA CABEZAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL FRANCO BENTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 14.a sección judicial, y doña DELIA TERESA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2092-v.nov.21.

En Colón, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MORAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en villa Colón, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 2093-v.nov.21.

En Colón, y el ddía 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA SANTAMARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES IDELFONSO ILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mesaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña BLANCA ROSA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornadero, de nacionalidad español, nacido en

La Coruña, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 17, y doña MARIA SERAFINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2059-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN ARESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido Guipúzcoa, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 1000, y doña MARIA ELENA FERRARO, de 19 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
2064-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 41, y doña MARIA ADA ERNESTA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2065-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Purificación número 61, y doña ANTONIA CADENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2066-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Asamblea número 21, y doña ESPERANZA BALADAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1998-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASCHERANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Lallemand número 34, y doña JOSEFA LEONCIA GOLZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lallemand número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1999-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES LASSENAY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Coé número 4032, y doña FLORENTINA TRUJILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arrayán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2000-nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 31, y doña NATIVIDAD ELDA CEDRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2001-nov.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GUICHON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 24 de Abril número 11, y doña OTILIA DELFA PERCIVALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 24 de Abril número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2058-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JUANA SOUHILAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en avenida 8 de Octubre número 4324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2004-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Lasala número 11, y doña ANGELA ALCAÑIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Villademoros número 12, y doña TERESA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Villademoros número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2006-v.nov.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL DEL PINO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1720, y doña ALBA ROSA PERNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soer número 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2099-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAZARO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Dpartamnto de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1610, y doña NELLY ANA SABAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida San Martín número 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2100-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAMON HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 62, y doña FRANCISCA ANTONIA TACORONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle José Catalá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2101-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en S. Sierra número 27, y doña ANA TELLECHEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2102-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ADAN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Acha número 32, y doña JACINTA MARIA ZAPATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Acha número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2103-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUCIANO CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 20, y doña GILA BRUNILDA FERRER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2983, y doña JACINTA CELINA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2605, y doña SEVERA IGNACIA CORBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Propios número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LUPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Escalera, domiciliado en la calle Fomento número 1664, y doña EDELMIRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1708, y doña AIDA BONINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2457, y doña OFELIA YOLANDA CONSERVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En El Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL YAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Urfa, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña HAYGUHI KUYUMDJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Koñas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2096-v.nov.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña JUANA CABELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalera, nacida en Peñarol, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2097-v.nov.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCO NIEVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 3127, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. —Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar. 2077-v.nov.21

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEZNIG KENSSEYAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Hervidero número 2940, y doña MARIA SAHAGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar. 2079-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AVILES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en Avellares, domiciliado en la calle San Carlos número 3, y doña FRANCISCA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2076-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña ESTER SARKISIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913, Conste. — Dupont Aguiar. 2078-v.nov.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GOYENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1025, y doña HILDA JULIETA MAGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2121-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AMILCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña MARIA EMILIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2122-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONZINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 3147, y doña DORILA NATALIA SEGOVIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2104-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALLHEW MAXWELL BROWN, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad escosés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Municipio número 1276, y doña DOROTHY BUNDY COLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Méjico, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2105-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANNINO, de 39 años de edad, de estado divorciado de profesión frentista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar N.o 2564, y doña EDILA LANNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2120-v.nov.25

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña TERESA PINTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2084-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1832, y doña ANGELA ROBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLIDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 1820 y doña MARIA ELENA YMBRIACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CLEOFE ESPEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 2039, y doña SUSANA SALVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS ZABALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1416, y doña MICAELA AMALIA ARANGUREN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.19

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL VALENTIN CHAPITAL CROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1675, y doña IRIS DURAN DASSORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN VALDER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437, y doña ANA MODEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Pilviskie, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MERCADAL, de 18 años de edad de estado soltero, de profesión minervista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña MARIA ELENA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2014-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVENTIN JOSE FRANCISCO MONDINO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 904, y doña ELENA SEGURA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERVASIO JOSE MARIA FOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1421, y doña MARIA DELIA CECILIA OLIVER VESCOVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO LEONOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 20 y doña FIDELINA FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2028-v.nov.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña DELIA GUILLAUMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO BALBUENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 10 de Setiembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña ERCILIA TRAPANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 27 de Octubre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERVETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3031, y doña MARIA TERESA LUJAMBIO TOPALDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2127-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Liguizamón número 3683, y doña MARIA JOSEFINA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Chebote, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2128-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 133, y doña COLOMBINA LAURA PALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la continuación 18 de Julio número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2129-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GOMEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1332, y doña ROSA EMILIA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Obligado número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2130-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FAZZIO CALMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General San Martín número 2774, y doña ADELA ROSA BOLLERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO SALERTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña AMELIA DOMINGA PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2087-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SWIETEK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Targowisko, domiciliado en la calle B. Vargas número 9, y doña ANA GOLARZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarzowisko, domiciliada en la calle B. Vargas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2088-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS PORTEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña RAMONA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2089-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AUGUSTO MATILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Aguilar número 9, y doña CELIA RAMONA CARBALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle H. Herrera número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2025-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3499, y doña MARIA JOSEFINA CATALINA NARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PASCUAL LUISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3177, y doña CONCEPCION PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Massini número 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINIANO PELAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Vigela número 2789, y doña LEONOR AIDA FRANZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARIA FRAGELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sucre número 16, y doña EMMA RUOCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araúcho número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAURENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Buxareo número 1157, y doña CELIA GIARDI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2018-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Ana número 11, y doña VALENTINA LAGUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lápido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2019-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANGELELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 1770, y doña EGIDA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2020-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO RAMON CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el boulevard España número 2662, y doña MARINA MENESES MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Pimienta número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2021-v.nov.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle República número 1857, y doña ROSARIO DEJURIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2098-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DREYER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Miguelete número 2418 y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Miguelete número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2111-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAMILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle M. Berthelot número 1685, y doña EULOGIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Berthelot número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2112-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Martín García número 2283, y doña JOSEFFINA PIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Martín García número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2113-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña ROMA DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2114-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2361, y doña HUMANIDAD ROYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2115-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT CATTANEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2076, y doña DOMINGA BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2116-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MIRANDA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2236, y doña RAMONA NIN, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2117-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ANSCHEL BATHAUS y SCHERER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Blandengues, número 1907, y doña REGINA FLANK Y GUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Blandengues número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2118-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAK MIJALOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Kiseroí, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2371, y doña SARA WASILISKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodue, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2119-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VIAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Charú número 1976, y doña MARIA EUFEMIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Charú número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DREISNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Inca número 2335, y doña TANEA PINCUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Inca número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Justicia número 2106, y doña ZULMA LAPEYRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña FERNANDA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad alemán, nacido en Danzig, domiciliado en la calle D. Coronel número 12, y doña SUSANA GODSTEIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Danzig, domiciliada en la calle D. Coronel número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2108-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEONTINO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle H. y Obes número 19, y doña GABRIELA BRACLIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2109-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO LEAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle C. de la Vega número 102, ydoña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliad en la calle C. de la Vega número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste, Barelli. 2110-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JOSE BOCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pilar Costa número 94, y doña MARIA ESTHER ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2081-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle San Quintín número 68, y doña CARMEN REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle San Quintín número 6[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2082-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO H SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 96, y doña ESTELA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2083-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO POLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle J. Alvarez número 108, y doña JUSTA MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle J. Alvarez número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2055-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CAUCEGLIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez sin número, y doña ANA LMA VEIRANO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2061-v.nov.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ELIORRIAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Franklin número 78, y doña CELESTINA SAN NICOLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Franklin sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 1, y doña MARIA TERESA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merim número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.20.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO FERRAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Goethe número 37, y doña PLACERES PECORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Petrarca número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra. 2045-v.nov.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María de Pena, y doña JUANA MARIA LUISA CAINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Henderson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra. 2046-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición le los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mazangano número 28, y doña ADELAIDA CACERES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mazangano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra. 2047-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Etcheniquе o Echenique de Aguinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4499-v.nov.27.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y ausentes, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 10 minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4519-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cavalli de Moro, de Pedro Moro, de Gerónimo o Jerónimo Moro y de Gerónimo Moro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario. Nov.14-4420-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la** sucesión de doña Filomena Oronoz de Andiarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4421-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, **se hace saber al público la apertura de la** sucesión de don José López Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este **Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-**

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4422-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora d'Alessandro o D'Alessandro o De Lessandro o Delesandro o Delisandro o de Alexandro de Yannuzzi o Yanuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4423-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Botana de González o Mañuela Botana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4424-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berzoni de Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4425-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4429-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ribó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4427-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Decia de Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4428-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo M. o Leopoldo María Aguilera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4432-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4426-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4430-nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-4431-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-4351-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Mindiles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-4347-v.nov.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Barreiro y Ortega. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Antonio Barreiro y Ortega, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 28 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-4321-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Mántaras o Juan Mántaras Martínez y de sus hijos Fernando Mántaras Gómez y Rosa Mántaras Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.11-4287-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Luraghi de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4254-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Seglıutti o Celiutti de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nov.10-4255-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3929-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Belermindo Gervais contra José Ferreyra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de don José Ferreyra, por el concepto que fueren, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3361-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaria de Berardo Suárez", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Brito del Pino y a los herederos de doña Juana Suárez de Brito del Pino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pryce Jorge Hughes o Pryce Jorge Davies Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3478-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Elira Fontanals. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena en 29 de Octubre de 1923 y se deslinda así: setenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sudoeste lindando con terreno de J. B. F. Mascarenhas; treinta y ocho metros al Nordeste, lindando con la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, más ocho metros lindando con esta misma institución y treinta metros treinta centímetros, lindando con la sucesión de don Santiago Vázquez y calle Oficial y once metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con P. Cittario, a fin de que comparez-

can por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3497-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pugh, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3435-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lluch o Luch y Albiña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-3329-v.nov.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Severino Martínez. Solc. por E. Vallarino", se cita a los acreedores de don Severino Martínez para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-3017-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Riviello o Rivielo de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-4477-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Bardino de Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-4478-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sicco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-4479-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Pedro Martirena y de Verónica Martirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.15-4443-v.nov.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Manuel Eugenio Ubalde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Beya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4378-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixtus Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-4380-v.dic.18.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-1936-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elisondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4381-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-4319-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía González Bustamante de Minelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-4332-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Toso o Tosso de Ghiringhelli, y especialmente se cita, llama y emplaza a su señora madre doña Rosa Conti de Toso, o a sus sucesores y a todos a quelles que por cualquier concepto, se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-4285-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Poichet Camilo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-4304-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rimoldi de Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4177-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Morales o Molares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4176-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-4065-v.dic-10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Detomasi, Alberto. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionante rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Justo, debe decir Alberto, y donde dice De Tomasi, debe decir Detomasi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-4076-v.nov.21.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Mendisco José E., (sucesión), concurso necesario solicitado por el Banco Popular", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el Banco de Londres y América del Sud, debiendo, todas aquellas personas que posean bienes, documentos y papeles de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al Síndico nombrado. — En cumplimiento de la ley

respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3917-v.dic.18.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia Madruga de Barreira y de doña María de la Cruz Barreira de Urbieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3937-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernet de Latapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3733-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduerdo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3726-v.dic.2.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Prego Javier. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando segundas copias de la escritura de división de condominio otorgada por el peticionante, Francisco Fernández y Cándido, Palmira, Ramona, Clodomiro, María Inés y Casia Prego y autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, el día dos de Enero de mil novecientos cuatro, referente a una fracción de campo de setenta y tres hectáreas nueve mil sesenta y un metros, hoy parte de la empadronada con el número mil ciento veintidós, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y se deslinda así: por el Norte, Francisco Fernández; por el Sud, la fracción adjudicada a Cándido, Clodomiro, Palmira Ramona, María Inés y Casia Prego; por el Este, Juan María Prego y por el Oeste, línea del Ferrocarril y camino departamental. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Bernabé G. Fernández, Víctor y Severino Casio Gadea, María Inés Prego, a don Casio Gadea y a todos los que se consideren con derecho a la referida fracción para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3547-v.dic.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Barrera Hermanos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luis de la Sierra y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a veintiséis metros sesenta y un decímetros cuadrados (sobras), existentes dentro de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y de novecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros de área, ubicada en la séptima sección judicial de esta capital, con frente a la calle Uruguay entre las de Vázquez y Tacuarembó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá al juicio y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3775-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Luis Osorio Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3 46-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonie Honoré de Dournaud o Dournau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3415-v.nov.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Orguet, hijo. Título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno en el Cerrito de la Victoria, jurisdicción de la 12.a sección del Departamento de la capital, cuya área de forma cuadrada mide ochenta y cinco metros con noventa centímetros por lado, teniendo un total de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, ubicada dicha fracción entre las calles Basilio Araújo por el Oeste; la calle Guercas al Norte; la calle Francisco ... al Sur; y la calle Juan A. Acosta al Este, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 356 a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3403-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mañé Folle de Hughes; Camila, María Angélica, Antonio María, Carlos María, Rodolfo Alfredo y Francisco Mañé Folle y otra. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por los peticionantes, solicitando segunda copia de la hijuela que en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Edelmiro Mañé, correspondió a doña María Antonia Folle de Mañé, expedida por el escribano don Eduardo Díaz Falp, con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos trece, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, ubicada en la calle Colón de esta capital, señalada con los números mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, teniendo dicha propiedad un área total de trescientos dos metros novecientos nueve milímetros cuadrados, que se deslinda así: al Oeste doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente a la calle Colón; al Este, veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando con sucesores de Artagaveytia; al Norte, linda con los sucesores de don Antonio Alvarez; y por el Sur, con los de don Luis Duplesis. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3378-v.nov 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-3293-v.nov.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vieras Julián. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a las fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de esta capital, "Campos Elíseos", empadronadas con los números 41125, 41126, 41127, 41128, 41129, 41131, 41118, 41119 y 41120, compuestas, en conjunto, los cinco primeros padrones, de mil trescientos veintiséis metros setenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, con cuarenta y siete metros treinta centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiocho metros cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedades empadronadas con los número 41119 al 41123, inclusive; al Este, con terreno de la misma manzana y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 41130. Las fracciones empadronadas con los números 41118, 41119 y 41120, constan en conjunto de setecientos setenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros y quince centímetros, con veintiocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Herrera y Obes, antes Boulevard Neptuno, por veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de fondo y limitan: al Sud, con propiedades empadronadas con los números 41128, 41129 y 41130; al Oeste, con propiedad del compareciente, o sea, el padrón 41117 y al Este, con el padrón 41121 y la fracción empadronada con el número 41131 consta de doscientos sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros y treinta centímetros, deslindados así: nueve metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo y limita: al Este, con padrón 41130 y al Oeste, con calle Pilar Costa, por donde forma esquina, y al Sur, con el padrón 41117, del compareciente, a fin de que dentro del expresado término comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3259-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carobillano o Carovillano o Carovillani y doña Vitángela Messere de Carovillano o Vitángela Messere o Missere o Misseni o Angela Messera o Messere o Mezzere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-4554-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis o Luis Halty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-4535-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de don José Ferro Reja, para que por sí o por medio de poderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.18-4539-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Pellini o Pelini de Merletti y doña Catalina Merletti de Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4445-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moreira Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4446-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia P. de Cabrera o Antonia Peña de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4447-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Amílcar Mántaras. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. — Señor Juez: Amílcar Mántaras, domiciliado en la calle Miguelete número 1484, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o, ley 13 de Julio de 1897. 2.o Al efecto propongo a los testigos Alfredo Cuñarro y Eduardo Pittamiglio, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 279, a quienes se examinará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito se digne, previos los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Amílcar Mántaras". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4481-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martha Weigle de Pérez Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4466-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4467-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Laxague y otro, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de bautismo de Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto, del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir, Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tiesta, debe decir Chatro, y donde dice que la abuela materna es María Gauregui, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 2.o Partida de bautismo de María Laxague: donde el apellido de la abuela paterna figura Echeista, debe decir Chatro y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura Juana Jaureguy debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 3.o Partida de bautismo de Martín Laxague: donde el apellido del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir Laxague, donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista debe decir, Chatro, y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura María Jaureguy, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 4.o Partida de bautismo de María Paulina Laxague: donde el apellido de la inscripta, del padre del abuelo paterno del padrino figura Lazaga debe decir, Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 5.o Partida de bautismo de Juan Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto figura Lazaga, debe decir Laxague, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 6.o Partida de nacimiento de Mariana Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y del testigo que firmó a ruego del padre figura Laseaga, debe decir Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tista, debe decir Chatro; donde el apellido de la madre figura Jauregui, debe decir Dornaleche Jauregui y donde el apellido del abuelo materno figura Dornalech, debe decir Dornaleche. 7.o Partida de nacimiento de Beatriz Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y de la persona que firmó a ruego del padre figura Lasaga, debe decir Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tihista, debe decir Chatro. 8.o Partida de defunción de Martín Laxague: donde el apellido del extinto y el de su padre figura Latseague, debe decir Laxague y donde el apellido de la madre aparece Tiesta, debe decir Chatro. 9.o Partida de defunción de María Dornaleche de Laxague: donde el nombre de la madre figura María Juana, debe decir Juana María. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-4359-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Marischal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930, C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4468-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Buxareo Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.12-4344-v.nov.22

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Nebel Palomeque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Alfredo Nebel Palomeque, con domicilio en la calle Sierra número 493, ante el señor Juez comparezco y expongo: que vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales a que alude el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897, para obtener el título de escribano público. Al efecto ofrezco la declaración de los testigos señores Héctor Alberto Gerona y Juan Carlos Gómez Folle, domiciliados en la calle Cerrito número 464 y avenida 18 de Julio número 1324, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen en lo que respecta a mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez *se digne, previos los trámites de estilo*, aprobar la información mandando se expida *testimonio*. — Alfredo Nebel Palomeque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.12-4345-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosa Motta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Norberta Motta, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Rosa, debe decir Rosa Norberta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.12-4353-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Reyes Oribe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Reyes Oribe, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución consistente en: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en el Rincón del Rey, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia compuesta de una superficie de 120 hectáreas, 5.184 metros, lindando por el Norte, con el señor Federico Plavan; por el Sur, con el lote de la señora Elvira Reyes Oribe de Nicola; por el Este, con los señores Rolan y Ricca, camino público por medio, y por el Oeste, con los señores César Méndez Reyes, Lizardo González y María Reyes Oribe de Sierra, camino público por medio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4239-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Bernet y doña Juana Bernet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4305-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cerisola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4240-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Melesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4241-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María o María Adela Lova de Cerrina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4213-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4217-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4216-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Barreiro Castro y otro. Ejecución de Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Barreiro Castro y Ramón Varela Villanueva y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez de la manzana letra Ll, compuesto de 368 metros, 94 decímetros y 5 centímetros cuadrados, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4184-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Boggiano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Domingo Boggiano, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Plácida Vernigotti, debe decir Plácida Petronila Pernigotti; donde el apellido del abuelo materno aparece como Vernigotti, debe decir Pernigotti; y donde el apellido de la abuela materna figura Soza, debe decir Foza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4174-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos o sucesores a cualquier título del fallecido don Marcos Pérez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4172-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Fontana. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Domingo G. Cándara (padre), Regina Torres, Domingo Silva y Tomás Cándara, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Sauce" empadronada con el número 3635, con una extensión superficial de 247 hectáreas, 1896 metros, 72 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con la sucesión Moreno; por el Sud con el arroyo del Sauce y laguna del Sauce y Sucesión Rufino Silva; al Este con la sucesión Moreno; y por el Oeste con el arroyo del Sauce, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4146-v.d c.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Arbilla, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Joaquín Arbilla con María Echegóyen, donde el apellido del contrayente y de su padre aparece Arvila, debe decir, Arbilla; 2.o La partida de nacimiento de Rufino Arbilla, donde el apellido paterno del inscripto figura Arbeila, debe decir, Arbilla, donde el nombre del abuelo paterno aparece como José, debe decir. Martín, donde el apellido de la madre y abuelo paterno aparece como Echenique debe decir Echegoyen, y donde el apellido de la abuela materna figura Echarte, debe decir Chartes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3979-nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonia o María Verstraeten de Clerck y otra" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Antonia Verstraeten de Clerck, estableciéndose que donde la extinta figura como María V. de Clerck, debe decir Antonia Verstraeten de Clerck. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre treinta de mil novecientos treinta. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-4070-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3629-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3646-v.nov.28.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber en cumplimiento del artículo 7 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, que el señor Salomón Goluboff, ha incorporado al Registro de Protocolizaciones del escribano Ernesto M. Ribas (calle Constituyente número 1485), su concordato privado, bajo las siguientes bases: Quita del 50 o|o. El 50 o|o restante lo abonará a sus acreedores a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente. Hago constar a los efectos del artículo diez de la ley citada, que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Salomón Goluboff. — Ernesto M. Ribas.

Nov.17-4500-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber: que el comerciante de esta plaza don Felipe R. Carro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Antonio Héctor Dell Acqua los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4529-v.nov.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la señora Emilia Lima de Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Juan Shaw contra la precitada señora Emilia Lima de Silva Ferrao, a objeto de llenar la conciliación y a reconocimiento de firma de un vale suscrito por ella en Tacuarembó, el 30 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a favor de los actores, por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos dieciocho centésimos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3778-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Santiago Trebino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.216. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Santiago Trebino, el día 30 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. —Admand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4451-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4459-v.nov.26.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Toribio Sámano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.12-4346-v.nov.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma comercial Ciro Grille y Abellá, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del mes corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1373, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria.. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día dieciocho de este mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, don Carlos Ma. Sacarelo. — Monte-

video, Noviembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-4312-v.nov.21

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía., Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.705. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Delmonte y Cía., el día 30 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.12-4329-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Tebas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de María Tibas, cuando los que le corresponden son el nombre de Herminia y el apellido Tebas. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-4593-v.dic.3.

Justificación de identidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ponte Esmoris, solicitando dejar judicialmente establecido que la persona conocida por José Puente Esmoriz, o simplemente José Puente o Puentes, es la misma persona que la inscripta en España con el nombre de José, como hijo legítimo de Antonio Ponte y Josefa Esmoris, por lo que su apellido verdadero es Ponte y no Puente ni Puentes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-4533-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino E. Colman, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-4441-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Italo Juan Bautista Pésaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Genoveva Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-4277-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Nannelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Vilaclara, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4212-v.dic.13

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Amelienie Albanie o Ablanie Roumegous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3423-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Cozzolino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4220-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Enríquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Santomauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4164-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-4014-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Paseggi (hijo), y en los autos sucesorios de doña Paulina Allio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de: 1.o Magdalena María; 2.o Ana Catalina, 3.o Susana Paulina; 4.o María Elvira; y 5.o Emma Courdín, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Aparece con el nombre de María Magdalena; 2.o Con el nombre de Catalina Juana; 3.o Con el de Paulina Susana; 4.o Con el de María Esther; y 5.o Con el Ema; y en las de nacimientos de Juan Daniel, David, Emma, Margarita y Ana Catalina Courdín, por aparecer el apellido materno como Alio siendo Allio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-4191-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Rodick St. George Day, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Fothergill, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2931-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José María Fernández, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3741-v.dic.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Aurora Santa Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3572-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Steinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al divorcio, le ha iniciado su esposa doña Avram (Abrahan) Salomón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3405-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomé Gertrudes Wirth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Haller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3481-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Victorio Bayugar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-3331-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Otero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Pittaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4457-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Martín Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Nieve Blanca López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4458-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adela Brígida Draghi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Angel Frutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4349-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Secundina Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Cés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4348-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4333-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Bellini o José Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4337-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Miguel, Teresa, Vicente, Pablo, Rosa, José y Dominga Vignoli, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas sus apellidos con los siguientes errores: en la de Miguel, donde dice Vignolo, debe decir Vignoli; en la de Teresa, donde dice Vignoni, debe decir Vignoli; en la de Vicente, donde dice Vignola, debe decir Vignoli; en la de Pablo, donde dice Vignola, debe decir Vignoli; en la de José, donde dice Vignolo, debe decir Vignoli; y en la de Dominga, donde dice Bignole, debe decir Vignoli. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1930.
Nov.11-4236-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Consoli de Galante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-4253-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-4252-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Yole Enriqueta o Enrichetta Ponthenier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafini Costantino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3687-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario
Nov.8-4204-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cristina Pellerano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Federico Rothenburger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4090-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros cinco centímetros que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudeste, una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste, a la calle Basares, con una línea de diez metros cuarenta centímetros y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corenna, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3776-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justina Antonia Fereyra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Geraldo Eloy Talcott Christian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Rama, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la consiliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ignacio Icart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4142-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Beatriz Carelli, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Faustino Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4092-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Rafael Surraco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Isabel Gandolla, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, actuario.
Nov.3-3996-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ramón Carrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3686-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manzorro Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Muñoz de Toro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3366-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cándido Abal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Vilavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. —Eduardo Routin Actuario.
Oct.17-3332-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930 se declara abierta la sucesión de Juan G. González o Juan Garino o Juan Gavino González, emplazándose a los hijos o sucesores de doña Mónica González de Lametz, de doña Emiliana González de Pereira, de doña Fermina González de Sopeña y de doña Ursula González de Rego; a los descendientes de don Segundo González, de don Ildefonso González, de don Silvestre González y de don Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3577-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Zacarías Arbiza, en representación de los sucesores de don Zacarías Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Exequiel Ulpiano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, abuelos y del inscripto, pues figuran como Sacarías Arviza, Margarita Arviza, Zacarías Arviza, Juan Arviza y Ecequiel Hulpiano y en su lugar debe ponerse, respectivamente: Zacarías Arbiza, Margarita Arbiza, Zacarías Arbiza, Juan Arbiza y Exequiel Ulpiano 2.o De nacimiento de Antonia Margarita Arbiza. Están equivocados los apellidos de los padres de la inscripta, pues figuran como Arviza y en su lugar debe ponerse Arbiza, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.4-4028-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martins de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.28-3707-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Esther y Luisa Ribero, contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. — Esta publicación se declaró de oficio. Conste. — Paravís.
Oct.21-3464-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa y presente la declaración jurada de sus bienes, a los efectos de la ley de Ausentismo, bajo el apercibimeinto de derecho. — Artigas, Octubre 13 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Oct.21-3473-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Octubre 30 de 1930. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
Nov.13-4388-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo

Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Viña Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.15-4461-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Machín Vales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Nov.15-4460-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón T. Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.15-4482-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Turielle de Del Piano, o María Toriélli de Delpiano, o María Turialli o Turiela de Del Piano, o Del Pino, o Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
Nov.14-4440-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bodoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Rodríguez Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.14-1405-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al pblico la apertura de la sucesión de doña Tomasa Morales de Gración o Graciano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.12-4351-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Puga o Celia Puga de Perutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1930. M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.12-4328-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Amaro González, Gregoria o Gregoria Delfina del Corazón de Jesús Amaro, Joaquina o Joaquina Micaela del Carmen Amaro y Carmen o Gumersinda del Carmen Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días y especialmente a Francisca, María, Elisa, Dolores, Elisa, Isabel, Elvira, Ermelinda y Auror, Amaro Ancel, a los sucesores a título universal de José María y Nicanor Amaro Ancel, y a todos los demás integrantes de estirpe de Nicanor Amaro y sucesores a título universal o particular de los mismos si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3893-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.12-4331-v.nov.22.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que el estado de graduación de los créditos a cargo del concurso de don Francisco P. Freyre, presentado por el Síndico, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.10-4278-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Ramón Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
Nov.10-4276-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Máximo Pérez Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Segarra, Actuario.
Nov.8-4213-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cabrera de Pasnizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.30-3753-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Verónica Saez para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Manuel Medina, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3574-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Elvira Zwingen, para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Enrique Carlos Domínguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Oct.24-3573-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en *los autos caratulados*: "Fabián Villalba, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 1995, ubicada en el pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, con una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sureste y Sudoeste, con calle pública por medio con la vía de Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Noviembre 3 de 1930. — J. C. Carámbula, Actuario.
Nov.13-4370-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Umpiérrez de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
Nov.10-4242-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Pedro Ravera. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 1220, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, la calle San Ramón; por el Este, con más terreno del exponente [illegible] Sur, con una servidumbre de la ex fábrica de aguardiente; y por el Oeste, con N. Píriz, G. de Viana, Claro Diana y Constante Biscia, constando de una superficie de setecientos noventa y dos metros más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de la publicación, queda habilitada la feria mayor. — Alcides Leambrosis, Juez de Paz.
Oct.17-3320-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Lavechia y Rosa Rocco Montagno de Lavechia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-4326-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ysabelino Abella y Carmen Reyes de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-4325-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-4327-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Contrera o Contreras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos *en forma* ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Me-

lo, Noviembre 5 de 1930.— Efraín Ortiz, Fratta, Actuario. Adjunto.

Nov.12-4324-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felícia Perrone de Pascual, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov. 12-4323-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lucas Ferreira o Salvador Ferreira Goncalves o Salvador Ferreira Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-4282-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1633 en mayor área, y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3994-v.feb.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Massaro, solicitando se declare incapaz a Amira Massaro", se hace saber al público que con fecha veinticuatro de Setiembre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a Amira Massaro, designándosele curador a su hermano Miguel Massaro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-4009-v.nov.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores de la misma, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3993-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.29. Nov.11-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Emilio Albert o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Justo Hernández, por accidente de trabajo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace la presente publicación a sus efectos.—Colonia, Noviembre 11 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4538-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Barco, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Eulalia Favel, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, habiéndose fijado audiencia del día 22 de Diciembre próximo a la hora 10, a efectos de que comparezcan los cónyuges. Se hace la presente publicación por el término legal a los efectos mencionados. — Colonia, Octubre 21 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.13-4389-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Stutz de Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.28-3693-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando rectificación de la partida de defunción de don Andrés Avelino Rivero, en la que éste figura con el nombre de Jesús en vez del de Andrés Avelino, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 17 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.24-3580-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a don Julio, Ambrosio y Alejandro Oliva o a quien sus derechos legalmente represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Oliva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.20-3441-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Durazno, Agosto 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.15-4442-v.nov.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.7-2967-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.8-4222-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.6-4141-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Couture, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros, Actuario

Nov.15-4455-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Salliña de Schiffino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1930. — Antonio Quinteros, Actuario.

Nov.15.4456-v.nov.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de Juan Mercerano, a la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 15 de Diciembre entrante, a las diez horas con el objeto de tratar los diversos puntos que menciona el artículo 1674 del Código de Comercio. Y se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros.

Nov.15-4454-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.3-1911-v.dic.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Andrea Silvera o Leopoldina Andrea Silvera de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-4505-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público

que ante este Juzgado se ha presentado, por intermedio de apoderado, doña Buenaventura Enriqueta Latorre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece ésta con el nombre de Buenaventura Enrica, en lugar de Buenaventura Enriqueta, y el apellido materno se ha escrito Corin, y debe ser Castro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-4402-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Sanchez o Sánchez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.14-4419-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos "El Estado contra las sucesiones Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los nombrados Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba o a quien o quienes sus derechos hubiere, para que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en dicho juicio de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación, y artículo 301 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4248-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos "El Estado contra la sucesión Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los nombrados Francisco Alcoba y Julia Carbajal de Alcoba, o a quien o quienes sus derechos hubiere, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en dicho juicio de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 18 de Marzo de 1912, se hace esta publicación, y artículo 301 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.8-4207-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-4395-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donata Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4258-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.10-4259-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don *Nicolás* Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Octubre 31 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov 8-4208-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Arnaldo, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Arnaldo. Rectificación de partida", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: que en la partida de nacimiento de doña Cosme Damiana Arnaldo se ha cometido el error fundamental de aparecer la inscripta con el nombre de Cosme Damián, y como del sexo masculino, cuando en realidad su sexo es femenino y por lo tanto sus nombres son los de Cosme Damiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.18-4551-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Etchetto de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.17-4497-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Adrián Valadan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.17-4496-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Luciano ... citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4375-v.nov.24.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren [illegible] para que comparezcan [illegible] a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — [illegible] 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4376-v.nov.24.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.13-4374-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Clara Aguiar, si vive, o a los herederos de ésta, si existieren o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Minas, empadronado con el número mil novecientos diez y seis, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y un metros, lindando: al Noroeste, con la calle Rocha; al Suroeste, con la calle Brígido Silveira, antes Arequita, hasta la esquina de la calle Intendente Lois, antes Aiguá; al Nordeste, con la calle Manuel Carabajal, antes Carapé, y al Este, con varios propietarios desde la calle Carabajal hasta la calle Intendente Lois donde forma un ángulo agudo; para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado han iniciado Federico Larrea y Manuel Antonio Gabard, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio de la conciliación. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3952-v.dic.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Andrés Melgar, para la Junta que se realizará el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4322-v.dic.17.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabelia Rojas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Nov.10-4281-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja Dr. don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Borja, sus sucesores o cualquier título y toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado ha iniciado doña María Magdalena Iglesias, por prescripción treintenaria de una fracción de campo empadronada con el número ciento cuarenta y uno, compuesta de ciento ocho hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial de éste Departamento, lindando al Norte, con Victorio Laornaga; al Sud, con Nestor Latorre; al Este con el arroyo La Totora, y al Oeste, con campos de María Magdalena Iglesias, con los que se tentará el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de *oficio*, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — *Minas*, Octubre 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3927-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalle, cita, llama y emplaza a Eusebio Silva, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento noventa y ocho (198), ubicado en este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra dicha propiedad por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso. Juez de Paz.
Oct.27-3675-v.nov.29.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, cita, llama y emplaza a Idalino Fleitas, sus sucesores o a los que se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número doscientos sesenta y dos (262), ubicado en la calle Treinta y Tres, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Oct.27-3676-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos, cesionarios o quien represente los derechos del heredero fallecido don Miguel Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Gabino Delgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 6 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-4129-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Marcos Edelmiro Pérez, nacido el veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, por aparecer en ella como hijo de doña Josefa Corbo en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, que nació el veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa en lugar de Icelsa o Iselsa, y la de Hipólita Florinda Pérez, por aparecer su madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa. Se hace presente que la nombrada Hipólita Florinda Pérez, nació el trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-4128-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la judicial de la sucesión de don Juan Rosa Bassadone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.

Nov.15-4452-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Oberti, de doña Inocencia y de don Juan Butista Oberti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alverti S. Quintana, Escribano.

Nov.11-4309-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Marcolina Feijóo de Brasil, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.11-4310-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Augusto Tappin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-4246-v.nov.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y Compañía, habiendo el señor Síndico presentado el estado a que se refiere el artículo 1672 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintisiete de Noviembre entrante, a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-3699-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Raúl Azcúe, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Teodoro Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-3617-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de don Isidro Juriol, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nov.17-4508-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) se ha declarado abierta la sucesión de don Ricardo Camere, citándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nov.17-4507-v.nov.27.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de doña Barbarita Estrei de Rodríguez y de doña Fabiana Rodríguez, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, emplazándose a Nicomedes Rodríguez, a don Remigio Rodríguez (hijo), y doña Justa Rodríguez, o sus herederos para que comparezcan en el juicio sucesorio de su padre don Remigio Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose para todo ello el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 30 de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.

Nov.14-4439-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de don Teodoro Aguilera y doña Justa Curbelo de Aguilera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.

Nov.14-4438-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rosendo Vidal, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre natural del inscripto como Benítez, en vez de Vidal que es el verdadero, expidiéndose el presente para su publicación por el término de la ley. — Paysandú, Noviembre 4 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nov.11-4308-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Blanc de Melogno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de Luis Melogno con María Blanc, por aparecer el apellido del contrayente y de su padre como Melloño, en vez de Melogno, y el apellido de la contrayente que aparece como Blanco en vez de Blanc; b) La partida de bautismo de Pedro Alfonso Melogno, por aparecer el apellido de la madre como Blanco en vez de Blanc; c) La partida de bautismo de Alberto Eugenio Melogno, por aparecer el apellido del padre como Melonio en vez de Melogno y el de la madre como Blanco en vez de Blanc; d) La partida de bautismo de Marcelino Ildefonso Melogno, por aparecer el apellido paterno como Meloni, en vez de Melogno, y el materno como Blanco en vez de Blanc; e) La de defunción del causante Luis Melogno, por aparecer el nombre como Luiz en vez de Luis, y el apellido Melonio en vez de Melogno; f) La de defunción de Alberto Eugenio Melogno, por aparecer el finado como Alberto, en vez de Alberto Eugenio; g) La de defunción de Luis Antonio Melogno, por aparecer el nombre del finado como Juan, debiendo ser Luis Antonio Melogno, donde dice que se ignora su estado, nacionalidad y el nombre de sus padres, debe decir: de estado soltero, de nacionalidad argentino, hijo legítimo de Luis Melogno, italiano, fallecido, y de María Blanc, francesa, domiciliada en Paysandú, de estado viuda; h) La de defunción de Pedro Alfonso Melogno, en vez del nombre del finado que aparece como Adolfo, debe ser Pedro Alfonso Melogno, y en vez de aparecer como hijo de María Melogno, debe aparecer como de María Blanc; i) La de defunción de Marcelino Ildefonso Melogno, por aparecer el nombre como Marcelino, debiendo ser Marcelino Ildefonso, y el apellido de la madre, que aparece como Blang, debe ser Blanc — Paysandú, Noviembre 1.o de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nov.10-4232-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Elena Zabaleta de Cordatti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Nov 13-4371-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada aierta la sucesión de doña Juana Eugenia Zozaya de Sucunza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.10-4264-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia o Trinidad López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.18-3392-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victoriano Villanueva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para

que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.17-4504-v.nov.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Chilis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.11-4306-v.nov.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elmira Farías de Flores, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.8-4205-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Justina o Faustina Echevarría de Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.8-4206-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 534. Elías Camacho. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Elías Camacho, para que comparezca en estos autos y en todos los relativos al juicio de quiebra dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivra, Octubre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3472-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Archondo de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
Nov.18-4543-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
Nov.15-4452-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Brígida, Angélica Romualda y Petrona Presa Pereyra contra los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra y todos los que tengan interés en oponerse a la filiación natural reclamada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 1.o de 1930. — Próspero M. Ruber, Escribano.
Oct.25-3641-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina Martínez de Oliveri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
Nov.15-4453-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "José Balaguer. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los señores Melquiades, Gervasio, Isoliña, Dolores, Manuel, Epifanio, Hilaria y Melchora de León, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-3550-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Méndez de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.10-4250-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan aButista Berretta, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juan Bautista Berretta. En esta partida se han escrito los apellidos Berreta con una "t" cuando el verdadero es Perretta, por el que debe rectificarse. También se ha escrito al apellido de la abuela parterna Dapello, cuando es Dapelo. El nombre del abuelo paterno lo han escrito Bautista cuando el verdadero es Juan Bautista. Acta de nacimiento de Catalina Berretta. En este instrumento han escrito el apellido Berreta con una "t" cuando el verdadero es Berretta. Los apellidos de las abuelas maternas y paternas lo han escrito Dape y Pelleranno cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de nacimiento de Clelia Emma Juana Berretta. El apellido Berretta, de los padres y abuelos, lo han escrito con una "r" cuando es Berretta el verdadero. El apellido de la abuela paterna es Dapelo y no Dapello. El apellido de la abuela materna es Pellerano y no Pellerana. El nombre de la inscripta figura Crelia cuando el verdadero es Clelia. Acta de nacimiento de Rosa Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos se expresan Bereta cuando el verdadero es Berretta. El nombre del abuelo paterno se establece Juan cuando es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna figura Pellerana cuando el exacto es Pellerano. Acta de nacimiento de Blanca Berretta. Figuran los apellidos de los padres y abuelos Berreta, cuando debe ser Berretta. El nombre del abuelo paterno figura Juan cuando es Juan Bautista. También el apellido de la abuela paterna lo han escrito Da Pey cuando el verdadero es Dapelo. Acta de nacimiento de Concepción Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos figura Berreta cuando lo es Berretta. El nombre del abuelo paterno figura Juan cuando lo es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna se expresa Pellerano cuando es Pellerano. Acta de nacimiento de Octavia Berretta. En esta acta figuran los apellidos de las abuelas paterna y materna Dapero y Pelerano, cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de matrimonio de Félix Berretta con Rosa Berretta de Berretta. En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la madre de la contrayente que lo es Pellerano y no Pelerano. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 23 de 1930. — Atilio D' Angelo, Actuario.
Oct.28-3710-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Andrés Rocca, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Roberto A. Cesio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.22-3513-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4510-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Mariana Elicetche de Harregey, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Mariana Elicetche con don Juan Harreguy; donde dice Harreguey debe decir Harreguy y en vez de Eliceche es Elicetche. Partida de nacimiento de Juana, María Clara, Juan Pedro, Dominga Lucrecia y Martín Harreguy, donde se establecen los siguientes errores: En la de Juana, donde dice Harregui, es Harreguy y donde dice Aliseche es Elicetche. En la de María Clara, se establece el nombre de ésta como Mariana, cuando debe ser María Clara, donde dice Harregui y Harregy es Harreguy y en vez de Eliceche es Elicetche. En la de Juan Pedro, donde dice Arregui y Harregy, debe decir Harreguy y donde dice Elizeche, es Elicetche. En la de Dominga Lucrecia, se establece solo Dominga cuando debe ser Dominga Lucrecia, donde dice Harreguy es Harreguy y en vez de Elisech es Elicetche, y la de Martín, que donde dice Elicech, debe decir Elicetche. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1930. Armando I. Lema, Actuario.
Nov.15-4464-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fletcher, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.10-4233-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Naurelino Godín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.10-4235-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Muguerza de de las Cuevas o Josefa María Cristina Muguerza de de las Cuevas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.10-4234-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya

lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.20-3419-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Juan José Amorín, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Manuela Esther Carvallo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario ad-hoc.
Nov.4-4025-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Bartolo Julián Pérez. Rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido Bartolo Julián Pérez, en el sentido de que el nombre del interesado es Bartolo, se deja consignado y no Julián solamente, como figura en la partida a rectificarse. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.18-4537-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arena Viola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1930. — Juan A Abó, Actuario.
Nov.11-4294-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban De León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.11-4293-v.nov.21.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "Vicente Lacava solicita la incapacidad de su señor padre Cayetano Lacava", se ha declarado incapaz al susodicho Cayetano Lacava, habiéndose designado curadora del mismo a su señora esposa doña An... Gerardi. Y se hace la presente publicación a los efectos de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3634-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Eduardo Real, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.17-4511-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, y que en su mérito, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, como herederos, acreedores o cualquier otro título, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don Sabas Feliciano, Fausto, Teodora, Evaristo, José, Zenón, y Eulalia Ramírez, esta última casada con don Manuel Peñalva, o a quienes sus derechos representen, para que, dentro del término indicado, comparezcan a tomar la intervención del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Octubre 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.13-4312-v.nov.24.

Emplazamiento

Por resolución número 6728, de fecha 4 de Noviembre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Fabián Favre. Intestado", se hace saber que habiendo fallecido el nombrado Fabián Favre, se llama y emplaza a los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.13-4373-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juan German Espinosa, Natividad Espinosa de Leguna y Dorotea Espinosa, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan Irisarri, Actuario.
Nov.10-4261-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Adolfo Humberto Real, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.10-4262-v.nov.20.

Emplazamiento

Por resolución número 6238, de fecha 21 de Octubre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1930. Número 549. Antonio Pigoli contra Vicente Justo Gelpi. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Vicente Justo Gelpi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov 8-4200 v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don José Luis Oholeguy para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha sido iniciado por el doctor Gabriel Terra y doña María Arraz de Terra, por cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguiría la conciliación. — Mercedes, Octubre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.27-3672-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ceferina Núñez de Rodríguez y la de don Roberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.17-4506-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4112-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Zacarías Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4393-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4392-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.13-4394-v.nov.24.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Josefa o Luisa Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.11-4288-v.nov.22.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arcos de Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.11-4289-v.nov.21.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH Y JUAN B. ETCHEVERRY

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los martilleros Graciano G. Barnech y Juan B. Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la porción que corresponde a don Pedro S. Abreu, en las fracciones de campo, que se describirán, con sus mejoras, y que le pertenecen común y proindiviso con sus coherederos: 1.o Una fracción situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, costas de ... compuesta su superficie de ciento once hectáreas, ... metros y 66 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Teodoro Abreu; por el Sur, arroyo del Medio; por el este, el arroyo ...; por el Oeste, con la fracción que perteneció a Braulia Abreu. 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, de 152 hectáreas, 2.243 metros, 76 decímetros, comprendida por el Norte, con la fracción que fué de Braulia Abreu de Fuentes; por el Sudeste, con la cañada Cabrera; por el Sudoeste, con campos que fueron de la sucesión Aveta y Ramona Linares; y por el Noroeste con la sucesión Clara. Se previene que se mandan vender en los autos seguidos por Joaquín Saquieres y Tomás Badi con Pedro S. Abreu. Ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de de-

recho. — San José, Noviembre 13 de 1930.— Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4515-v.dic.3.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El bien empadronado con el número 4087, o sean 800 metros cuadrados del huerto 94 y sobrantes, que linda: con calle pública al Norte, con la vía férrea al Sur, al Este con Esteban Alonso, y al Oeste con José M. Varela y Manuel Ríos, tasado en $ 100.00. 2.o El bien empadronado con el número 3207, o sean 200 m.2. del huerto al Oeste, de esta ciudad, señalado con el número 87 en el plano del agrimensor Rodríguez, que linda al Norte, con el solar 3 del mismo plano, al Sur, con el 1, al Este, con la calle Rivera, y al Oeste, con el solar 6, tasado en $ 100.00. 3.o El inmueble empadronado con el número 2329, o sean 1.164 metros, 80 decímetros y 20 decímetros cuadrados, del sitio centro número 6 de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda con la calle Vidal en 25 metros 31 centímetros aforado con las mejoras de cerco, pozo, galpón y casa en $ 1.600.00. 4.o El bien empadronado con el número 926, o sea la parte Norte del solar centro número 3, de la manzana 24 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 318 metros, 45 decímetros, con algunos más sobrantes, con 12 metros 35 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, estando tasado con el galpón y demás mejoras en $ 1.500. 5.o El bien empadronado con el número 1415, o sea el sitio esquina número 5, de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 893 metros, que linda: al Norte, el sitio número 3, al Sur, calle General Foch, al Este, el sitio número 4, y al Oeste la calle Artigas, tasado en $ 1.000.00. 6.o El bien empadronado con el número 941, o sea parte del solar número 5, de la manzana 25 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda: al Este, con la calle Ituzaingó, frente a la plaza 4 de Octubre, en 13 metros 675 milímetros, al Oeste, con sucesión de Antonio García, Al Sur, con sucesión de Felicia Batista de Aguilar, y al Norte, el solar 4, estando aforado con su galpón, en $ 600.00. 7.o El bien empadronado con el número 1683, o sea la mitad del solar 7, de la manzana 38 del 3.er cuartel de esta ciudad, con un área de 500 metros y 30 y 1|2 centímetros, tasado en la suma de $ 500.00. 8.o El bien empadronado con el número 805, o sea el sitio centro número 4, de la manzana 63, del 3.er cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras con un área de 1.175 metros y 6 decímetros, lindante, al Norte, con la calle Río Branco en 31 metros 26 centímetros, extensión ésta de los frentes Sur, Este y Oeste, con una pierna de llave de 17 metros y 18 centímetros cuadrados, tasada para esta venta en $ 2.000.00. 9.o El inmueble empadronado con el número 235 o sea veinticuatro hectáreas 5.503 metros de campo en la 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, el río Negro, al Sur, Carmen Espina, al Este, Elena Mangeney, y al Oeste, Teresa Luiringer de Mangenel, tasado a razón de $ [illegible] la hectárea. 10. El inmueble empadronado con el número 1147, o sean 898 metros, 68 decímetros cuadrados del sitio centro y sobrante número 4, de la manzana 40 del 1.o cuartel de esta ciudad, calle [illegible] entre Larrañaga y [illegible] población, cerco, pozo y demás en $ 800.00. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de don Manuel Silva; que la escritura de venta y certificados de los Registros son por cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda al precio fijado. — San José, Noviembre 12 de 1930. — Juan A. Abó Actuario.

Nov.17-4516-v.dic.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay [illegible] cobro de pesos", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos: una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda: por el Noreste, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga; y por el Noroeste con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 8 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.17-4531-v.dic.14.

PEDRO J. BRANDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Cúneo Celestino contra Ramón Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro J. Granda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: la propiedad empadronada bajo el número 19.513, que es el solar de terreno y mejoras situado en esta ciudad, con una superficie de 147 metros, 5.760 centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, al pasaje Vesubio, donde su puerta se distingue con el número 2215; por 17 metros, 18 centímetros de fondo, lindando por el Este, el solar 16; por el Oeste, el solar 14; y por el Norte, confina al solar número 4, según el plano del agrimensor don Federico Delgado, levantado en Enero de 1902. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-4469-v.dic.2,

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, se hace saber al público, que el día cuatro de Diciembre próximo a las 15 horas (tres de la tarde) en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros, cincuenta y dos centímetros, en el Este, confinando con Dionisio Sarthou; ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber, y trescientos setenta y un metros, sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000). Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle admitida su oferta, debe consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

Nov.17-4527-v.dic.4.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julia Alonzo de Risso y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre y a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la manzana 22-[illegible] del pueblo Victoria, [illegible] sección de este Departamento [illegible] el número uno en el plano levantado por el agrimensor señor Manuel E. Avilés, en Octubre de 1908 y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Arapey (hoy Laureles), por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, a la calle Américo Vespucio (hoy Vicente Yáñez Pinzón), por el Nordoeste, con la sucesión Manuel Gradín, y por el Nordeste con el solar dos de Andrés Fernández Ferreiro, cuyo bien está empadronado bajo el número 93.662. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov-15-4480-v.dic.2.



REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Lanevé y Federico Casanova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de diciembre próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: tres fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan situados en Capurro, [illegible] sección judicial de este Departamento manzana letra D del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del año 1907 compuestos en conjunto de un área superficial de ochocientos ochenta y seis metros con ochenta y dos decímetros cuadrados y que separadamente se deslindan así. Primera fracción, o sea la señalada con el número veintinueve de la fracción letra D del referido plano compuesta de un área superficial de trescientos setenta y cuatro metros con 73 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros con setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Santiago de [illegible] igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar número 17, por cuarenta y dos metros con 86 centímetros en la línea del Suroeste, por donde linda con el solar número treinta, y cuarenta y dos metros con 79 centímetros en la línea del lado Noreste, confinando con el solar número 28. Segunda fracción, o sea el solar número treinta del mismo plano del agrimensor Rodríguez, antes indicado del año 1907 compuesta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados; teniendo ocho metros con setenta y cinco centímetros de ancho que son de frente al Sudeste, sobre la calle Norte América, y cuarenta y dos metros con ochenta y seis centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 29: cuarenta y dos metros con 93 centímetros en el costado Suroeste, lindando con el solar número 31, y en el fondo al Noroeste, linda con el solar N.o dieciséis. Y la tercera fracción que es parte del solar número treinta y uno del mismo plano del agrimensor Rodríguez, se compone de una superficie de ciento treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros, más o menos, teniendo tres metros con diez y ocho centímetros de ancho que son de frente al Sudeste, a la expresada calle Norte América; igual medida en el fondo al Noroeste, por donde confina con el solar número 15; cuarenta y tres metros poco más o menos en el costado Sudoeste, lindando con Bernardo Casás y cuarenta y dos metros con 93 centímetros poco más o menos en el costado Noreste, lindando con el solar número treinta anteriormente descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y una tercera hipoteca a favor de la razón social Emilio Fontana: 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-4465-v.dic.2.

FELIPE REBOLLO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día [illegible] de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Felipe Rebollo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, empadronada con el número 277, situada en la 6.a sección de este Departamento, distrito de la Bolsa, de 48 hectáreas, 1.957

metros, con 6.674 metros de sobrantes, que linda al Norte, con calle: al Sur, Pedro Soto, al Este, Bernardo Soto, y al Oeste, calle por medio con León Pistón, habiendo sido tasada a razón de $ 125 la hectárea. 2.o La finca empadronada con el número 2259, o sea parte del solar 7, de la manzana 8, del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 442 metros, 72 decímetros y 32 centímetros, que linda: al Norte, con el solar 6, al Sur, con el resto del solar 7; al Este, con la calle Sarandí, y Al Oeste, con el solar 8, conteniendo como mejoras dos piezas de material, aljibe y escusado habiendo sido avaluada en la suma de $ 666.68. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Antonio Soto; que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; que se encuentran disponibles, estando el campo desprovisto de toda mejora incluso cercos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 8 de 1930. — Juan A. Abo, Actuario. Nov.15-476-v.dic.2.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor José B. Nattino en los autos caratulados "Eugenio Gatto contra Angel Hernández. Cobro ejecutivo de pesos". Del gran café y billares "Richmond", avenida General Rondeau números 1583 y 1585, próximo a la calle Paysandú. El día 28 de Noviembre a las 14 horas. Remataré gran cantidad de artículos como ser: 10 billares Brunswich máquina de cortar fiambres, mesas, sillas, palcos, mostradores, armazones y otros muchos artículos que estarán a la vista dos días antes del remate. Se exige seña a todo comprador. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono Uruguaya 1508 Central. Nov.14-4417-v.nov.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, en los autos caratulados "Raúl Vitureira, quiebra". Sita con frente a la avenida San Martín número 2809 esquina Ramón Marques. El día 24 de Noviembre a las 14 horas. remataré todas las existencias de esa importante gomería, artículos de automóviles en general, maquinarias, herramientas, gran cantidad de aceite de las mejores marcas, cámaras, cubiertas y otros muchos artículos que estarán a la vista los días 21 y 22, se exige seña, comisión 5 o|o. Por más datos en sus oficinas, Zabala 1372. Teléfono Uruguaya 1508 Central. Nov.12-4350-v.nov.24.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad, incidente por costas", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1930, a las 15 horas y 30 minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los derechos preindivisos que corresponden a don Armando Granara en los inmuebles que a continuación se expresarán; que constituyen el molino denominado "San Salvador"; y en las embarcaciones que se mencionarán, situadas en Dolores, Departamento de Soriano; a saber: Bienes raíces: a) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Dolores empadronada con el número dos, midiendo 6.797 metros cuadrados, lindando por el Norte, con otro terreno propiedad de Paseiro y Cía.; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Este terreno es donde tiene asiento el molino y demás construcciones que a continuación se detallarán. Valor actual $ 1.495.34 (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos y treinta y cuatro centésimos). b) Un terreno adyacente a la cañada denominada Contrera, que mide 1.641 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados y que tiene como límite por el Norte, la cañada Contrera; por el Sur, la manzana número 2 indicada anteriormente. por el Este la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste. la calle 18 de Julio. Este terreno es en parte anegadizo y en parte tiene plantaciones de álamos y sauces, según indicación en el plano acompañado. El valor actual es de $ 328.26 (trescientos veintiocho pesos y veintiséis centésimos). c) Un edificio que forma el cuerpo principal del molino, ubicado en el centro del terreno a) y que mide 50 metros de largo por 12 metros de ancho, cubriendo un área de 600 metros cuadrados, con zótanos y tres pisos y teniendo en la parte central una extención de 21 metros más alta. Las paredes principales son de ladrillo, asentado en mortero de cal y arena, tiene además pilares esquineros e intermedios, construídos en igual forma. Las divisorias, los pisos y escaleras son de madera blanca. El techo es de hierro galvanizado acanalado y con revestimientos interiores con madera blanca de pino. Las fundaciones son hechas con piedra granítica sentada en mortero de cal y arena. El valor actual es de $ 13.200 (trece mil doscientos pesos). d) Conctrucciones anexas al edificio principal del molino, formadas por la sala de máquinas, dos salones de calderas, dos depósitos de trigo, midiendo repectivamente y otro depósito de trigo y maíz, con 26 metros de largo por 14 metros de ancho y todo lo que cubre un área de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Valor actual. $ 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta pesos). e) Un galpón - depósito de harina construído del lado de la calle Grito de Asencio, y que mide 30 metros de largo por 9 metros y cincuenta centímetros de ancho, construido con las paredes linderas de mampostería de ladrillo y las internas de madera y hierro galvanizado. El piso es de madera a un nivel de 50 centímetros sobre el nivel del piso del patio y los techos de hierro galvanizado revestidos interiormente de madera. Valor actual $ 1.950 (un mil novecientos cincuenta pesos). f) Un galponcito utilizado para cochera de 12 metros de largo por 6 metros de ancho construído sobre el lado de la calle Grito de Asencio, con piso de material, una pared de mampostería de ladrillo y otra de hierro galvanizado, el techo es de hierro galvanizado revestido de madera. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). g) Una pieza para el escritorio general, construído de mampostería de ladrillo, sentado como los anteriores en mortero de cal y arena, midiendo 10 metros de largo por 4 metros con 50 centímetros de fondo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento interno de madera, el piso de portland. Valor actual $ 750 (setecientos cincuenta pesos). h) Un muro de contención al frente Norte, construído en mampostería de ladrillo con fundaciones de piedra de asiento, sentado en mortero de cal y arena, con una extensión total de noventa y cinco metros. Valor actual $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos). i) Un galpón sobre la línea de la calle Tacuarembó, de 17 metros sobre esta línea por 7 metros de ancho, la pared sobre la línea de la calle Tacuarembó está construída en mampostería de ladrillo sentado en mortero de cal y arena. El piso es de cemento portland y el techo de hierro galvanizado con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.650 (un mil sesicientos cincuenta pesos). j) Un portón y cerco, portón de hierro, con doce metros de pared en mampostería de ladrillo y mortero de arena y cal. Valor $ 265 (doscientos sesenta y cinco pesos). k) Siete piezas y una caballeriza midiendo en total 40 metros de largo por 5 metros y lindando a lo largo con la calle Tacuarembó. Las paredes son de mampostería de ladrillo y con mortero de cal y arena, los pisos son de portland y los techos de hierro galvanizado, con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.800 (un mil ochocientos pesos). l) Un galpón de 34 metros por 10 metros de ancho, lindando con la calle 18 de Julio, las paredes construídas en mampostería de ladrillo y con mortero de arena y cal. El piso está levantado en 50 centímetros del nivel natural del patio construído con ladrillo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento de madera interno. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). Un galpón con 7 metros lindando sobre la calle 18 de Julio, por 10 metros de ancho con una pared de ladrillo sentado en cal y arena, con techo de hierro galvanizado. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). n) Dos piezas linderas con la calle 18 de Julio en una extensión de 8 metros por 5 metros de ancho, las paredes de mampostería de ladrillo con mortero de cal y arena, piso de portland, techos de hierro galvanizado con madera interior. Valor actual $ 400 (cuatrocientos pesos). ñ) Una pieza lindando con la calle 18 de Julio en una extensión de 4 metros y con 7 metros de largo contigua al galpón descrito en el lote m) de ladrillos y cal, piso de portland y techos de hierro galvanizado con madera interiormente. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). o) Una pileta para salar cueros de 3 metros por 3 metros de mampostería en ladrillos y revestida de mortero hidráulico. Valor actual $ 190 (ciento noventa pesos). p) Un pozo surtidor de agua potable calzado en ladrillos y una pileta para depósito de agua de enfriamiento de 5 metros de ancho por 5 metros cincuenta centímetros de largo y 3 metros de profundidad. Valor actual $ 300 (trescientos pesos). q) Una base de chimenea construída de ladrillo sentados en mortero de cal y arena de 6 metros de alto. Una chimenea de hierro de 16 metros de alto. Valor $ 260 (dos cientos sesenta pesos). Bienes raíces $ 30.198.60. Maquinarias: Molino: Eureka Zizac mod. M. M. A. número 2 con aparato para la limpieza automática de los telares fabricados por la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 270 (doscientos setenta pesos) Una pulidora de trigo modelo M. P. J. número 2 fabricada por la Sociedad Mecánica Lombarda. $ 300 (trescientos pesos). Un trieur para sémola negra de 3.000 y 800 de fabricación S. M. Lombarda $ 120. Valor (ciento veinte pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo M. P. V. número 2 Mecánica Lombarda $ 300. Valor actual (trescientos pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo P. M. J. número 5 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). Una mojadora automática número 2 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 50 (cinçuenta pesos). Dos colectores de polvo "Cyclom" número 3 con cabezas Mecánica Lombarda. Valor actual $ 180 (ciento ochenta pesos). Una cóclea mojadora caja de hierro 8 tornillos de 120 milímetros de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 25.00 (veinticinco pesos). Un aparato magnético número 7. Valor actual $ 20.00 (veinte pesos). Cinco cabezas de elevadores simples del número dos. Valor actual $ 75.00 (setenta y cinco pesos). Dos "Lamuatori" a 4 cilindros construídos de acero, rayados de ochocientos por ochocientos tipo M. M. a regulación micrométrica, automática de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentados del número 5 a 4 canales y 24 telares con aparato para el balanceamiento automático Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentado del número 6 a 6 canales y 24 telares de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). 2 grupos accesorios para los mismos: galopinas de guía, boquitas de entrada y salida, sacos anillos, tablón para el apoyo de entrada, seda, tela metálica, cepillos. Valor actual $ 65 (sesenta y cinco pesos). Un cepillo centrífugo para afrecho de 2.500 por 650 Sociedad Mácanica Lombarda. Valor actual $ 130 (ciento treinta pesos). 2 limpiadoras de sémola simple número 2 "L'Universale". Valor actual $ 610 (seiscientos diez pesos). Destacadoras dobles a tambor modelo M. D. número 2 Sociedad Mécanica Lombarda. Valor actual $ 150 (ciento cincuenta pesos). Un filtro a aire multitubular de 240 tubos completo, con divisiones para la aspiración de las limpiadoras de sémola Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 275 (doscientos setenta y cinco pesos). Un filtro a aire aspirante de 12 tubos modelo M. B. G. para la aspiración de los laminatori Sociedad Mecanica Lombarda. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). Un aspirador de hierro para el filtro de valor actual $ 35.00 (cincuenta y cinco pesos. Una cóclea para las aspiraciones de los cilindros con una cámara de aire largo 18 metros, con tornillos o hélice de 100 m|m. Valor actual $ 110 (ciendiez pesos). 12 elevadores dobles (cabezas y pies), del número 3. Valor actual, $ 470 (cuatrocientos setenta pesos). Una cóclea con caja de hierro de 9 metros hélice de 130 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 15 metros, hélice de 150 m|m., para el transporte de harina. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Una cóclea doble, caja de madera, largo 6 metros, hélice de 150 m|m. con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 5 metros, hélice de 150 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). Una cóclea doble caja caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea doble caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m., con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 5 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos de 600 por 250 con regulación micrométrica automático de la S. A. Mecánica Lombarda. Valor actual, $ 750 (setecientos cincuenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos, de 800 m|m. por 225 m|m., tipo Kappler. Valor actual, $ 640 (seiscientos cuarenta pesos).. 2 Lamunateri de 480 m|m. 220, tipo Ganz de Budapest. Valor actual, $ 360 (trescientos sesenta pesos). Tres centrífugos de 3.000 por 800. Valor actual, $ 330 (trescientos treinta pesos. Un centrífugo de 2.500 por 800. Valor acutal, $ 100 (cien pesos. Una limpiadora doble, tipo Coppola. Valor actual, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una limpiadora simple, tipo Coppola. Valor actual, $ 120 (ciento veinte pesos). Un tigre para moler deshechos. Valor actual, $ 80 (ochenta pesos). Una clasificadora de granza. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). 3 cernidores exagonales tipo Coppola. Valor actual, $ 240 (doscientos cuarenta .pesos. 2 embolsadoras completas para harina. Valor actual, $ 320 (trescientos veinte pesos). Una embolsadora completa para afrecho y afrechillo. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una balanza automática Grentter y Reiserts, de 20 kilogramos. Valor actual, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 3 tricur para balange. Valor actual, $ 75 (setenta y cinco pesos). Un cilindro Gamz. simple de 400 m|m.. para maíz. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Un cilindro Gamz doble, de 400 m.m. para maíz. Valor actual, $ 65 (sesenta y

cinco pesos). 2 elevadoras para harina de maíz. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). Una semolera tipo Coppola, de 5 bocas, para harina de maíz. Valor actual, $ 95 (noventa y cinco pesos). Una clasificadora para sémola, en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Dos cernidores en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). — Transmisión de mando: 8 metros de transmisión de mando de 100 m|m. de diámetro, 6 cojinetes grandes. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 3 poleas de mando, $ 120 (ciento veinte pesos). — Transmisión del subsuelo: 21 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 147 (ciento cuarenta y siete pesos). 14 cojinetes de 75 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). 28 poleas diversas medidas. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). — Transmisiones de limpieza: una bomba completa de alimentación del motor. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 10 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). 11 poleas varias medidas. Valor actual, $ 22 (veintidós pesos). 8 cojinetes. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión planetristeo: 18 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 126 (ciento veintiséis pesos. 22 poleas. Valor actual, $ 44 (cuarenta y cuatro pesos). 12 cojinetes. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). — Transmisión limpieza — Piso alto: 8 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). 8 poleas varias. Valor actual, $ 16 (dieciséis pesos). 6 cojinetes. Valor actual, $ 15 (quince pesos). — Transmisión mando elevadores: 17 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 119 (ciento diecinueve pesos). 16 poleas varias. Valor actual, $ 32 (treinta y dos pesos). 8 cojinetes, 75 m|m. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión para harina de maíz: 6 metros de transmisión de 50 milímetros de diámetro. Valor actual, pesos 30 (treinta pesos). Cinco poleas. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Varios cojinetes de madera. Valor $ 20 (veinte pesos). — Repuestos y piezas en desuso: 20 poleas surtidas. Valor, $ 8 (ocho pesos). 12 cojinetes grandes. Valor, $ 12 (doce pesos). 8 cojinetes chicos en $ 4 (cuatro pesos). 9 engranajes grandes, $ 1.80 (un peso y ochenta centésimos). 8 engranajes chicos, en $ 0.90 (noventa centésimos). 10 metros de transmisión de 60 m|m. en $ 30 (treinta pesos). Una bomba completa de la mojadora con transmisión, en $ 4 (cuatro pesos). — Obra de madera: 29 elevadores de 11 metros cada uno, en $ 340 (trescientos cuarenta pesos). 36 metros de cañería de un centímetro cuadrado en el sótano, en $ 10.80 (diez pesos y ochenta centésimos). Una cóclea simple de 5 metros, completa, en $ 7 (siete pesos). 55 metros cañería madera de un decímetro cuadrado en el piso de los cilindros en $ 16 (dieciséis pesos). 3 cócleas simples de 7 metros en $ 28 (veintiocho pesos). 250 cañerías de un decímetro cuadrado en el piso de las limpiadoras, en $ 75 (setenta y cinco pesos). Una cóclea simple de 4 metros, en $ 10 (diez pesos). 2 cajones balanza de 1 metro cada uno, en $ 6 (seis pesos). 200 metros cañería de un decímetro cuadrado en el piso de los planchister, en $ 60 (sesenta pesos). 25 metros cañería de 4 decímetros cuadrados para colectores de polvo, en $ 14 (catorce pesos). 2 colectores polvo, en hierro galvanizado, en $ 160 (ciento sesenta pesos). Un cajón grande para harina 3.50 por 3.50 por 2.50 en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón harina, 2.50 por 2 por 3.30, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrechillo 2.50 por 2 por 3.50, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrecho, 2.50 por 2 por 3.60, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para trigo, 2.50 por 2.60 por 3, en $ 80 (ochenta pesos). — Fideería: un mastrín cebador grande, en $ 120 (ciento veinte pesos). Una prensa genovesa completa, de 50 kilos, en $ 170 (ciento setenta pesos). Un tornete "Fabrega", de 30 kilos, en $ 165 (ciento sesenta y cinco pesos). 14 hormas de cobre para fideos, $ 70 (setenta pesos). 5 hormas chicas para el torneto, $ 17.50 (diecisiete pesos y cincuenta centésimos). — Transmisión de mando: 6 metros de transmisión de 75 m|m., $ 42 (cuarenta y dos pesos). 5 poleas, $ 10 (diez pesos). Un engranaje, $ 3 (tres pesos). 5 cojinetes de 75 m|m., en $ 25 (veinticinco pesos). 4 metros de transmisión, de 75 m|m., en $ 25 (veinticinco pesos). 3 poleas $ 6 (seis pesos). 3 cojinetes, 75 m|m., en $ 15 (quince pesos). — Motores: un motor vertical "Alexe Schanke y Son Ltda, London", de 110 B. H. P. de triple expansión, con condensación de superficie y demás accesorios, en $ 3 100 (tres mil cien pesos). Un motor horizontal Husten Proctor y Cía. Ltd., Lincoln, de 75 B. H. P., completo, con condensador de mezcla, en $ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta pesos). Un motor vertical Marshall, Son y Cía Ltda., de 7 B. H. P., en $ 120 (ciento veinte pesos). Un dinamo de 110 volts, 25 amperes, de Ganz y Cía., de Budapest, completo con tablero de distribución, instrumentos de medición, resistencias, etc., en $ 160 (ciento sesenta pesos). — Calderas: una caldera tipo Lancashire, de la Ruston Proctor y Cía., Ltd., de Lincoln, Inglaterra, de 6 metros de largo, por 2 metros de diámetro, para trabajos con presión inicial de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, con 2 hogares, en $ 2.100 (dos mil cien pesos). Una caldera circular de un hogar, de 5 metros de largo por 1.40 de diámetro, en desuso, $ 950 (novecientos cincuenta pesos). — Ferretería, un torno completo Gebrudor Bounger, con 1.50 de base, $ 150 (ciento cincuenta pesos). Una máquina de taladrar a mano, $ 30 (treinta pesos). 4 metros de transmisión de 75 m|m. en $ 28 (veintiocho pesos). 3 cojinetes de 75 m|m., en $ 9 (nueve pesos). 4 poleas, en $ 2 (dos pesos). — Instalaciones y accesorios: instalación de alumbrado eléctrico interior y exteriormente, con 75 puntos de toma, comprendiendo líneas montadas, portalámparas y un completo funcionamiento, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 5 balanzas de 250 kilos, en $ 125 (ciento veinticinco pesos). Una balanza de 1.000 kilos, en $ 60 (sesenta pesos). Una balanza de 500 kilos en $ 75 (setenta y cinco pesos). 5 carritos de mano, en $ 20 (veinte pesos). 500 bastidores para secar pasta, en $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una desgranadora de maíz, en $ 330 (trescientos treinta pesos). Una balanza mostrador, $ 6 (seis pesos). Un juego de cepillos para la pulidora, $ 4 (cuatro pesos). Un lote herramientas de mano para molinero, de herrería, tornería y carpintería, repuestos y accesorios, $ 25 (veinticinco pesos). 11 metros correa de 350 m|m. $ 33 pesos (treinta y tres pesos). 30 metros correa de 250 m|m., $ 60 (sesenta pesos). 40 metros de 200 m|m., $ 60 (sesenta pesos). 180 metros de 120 m|m., $ 90 (noventa pesos). 235 metros de 100 m|m., $ 94 (noventa y cuatro pesos). 200, de 50 m|m., $ 40 (cuarenta pesos). 120 de 40 m|m., $ 21.60 (veintiún pesos y sesenta centésimos). 50 metros de 100 m|m., (lona), $ 10 (diez pesos). Una fragua, $ 6.00 Un yunque, $ 8 (ocho pesos). Una merza, $ 6 (seis pesos). Un portón hierro, herramientas y lote de hierro viejo, en conjunto, cilindros y engranajes en desuso, $ 18 (dieciocho pesos). — Muebles y útiles: 2 escritorios, $ 12 (doce pesos). 2 bancos, $ 4 (cuatro pesos). Una balanza de peso específico, $ 18 (dieciocho pesos). Una balancita y medidas para lino, $ 7 (siete pesos). Una mesa comedor, $ 3 (tres pesos). 2 armarios, $ 6 (seis pesos). 4 sillas, $ 2 (dos pesos). Una cocina hierro, $ 6 (seis pesos). Un carro suizo de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Un carro 2 ruedas, con arreos para 1.000 kilos, $ 110 (ciento diez pesos). Un sulki, 2 personas $ 35 (treinta y cinco pesos. — Flota: Un paylebot (buque motor), "General Galarza" con motor Belinder a petróleo, de 30 B. H. P., con 62 toneladas de carga hábil guarnido y en navegación, $ 8.200 (ocho mil doscientos pesos). Una lancha "G. Tim. 56", con motor Otto Deus a bencina, de 10 B. H. P., con 20 toneladas de carga hábil, guarnida y en navegación, $ 1.800 (mil ochocientos pesos). Una canoa "Mercedes" de cedro, con motor a nafta, de 8 B. H. P., 7 metros eslora, $ 180 (ciento ochenta pesos). Un bote "Desengaño", con motor a nafta, de 3 B. H. P., $ 90 (noventa pesos). Un ancla chica, $ 10 (diez pesos). Lote cadenas, $ 7 (siete pesos). Lote garfios, $ 6 (seis pesos). Lote maderámen, $ 5 (cinco pesos). Formando un total de pesos 63.387.40 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos y cuarenta centésimos). Se hace constar que según el inventario estimatorio presentado en autos la parte que pertenece al ejecutado, de acuerdo con la tasación practicada, asciende en total a la cantidad de $ 31.354.96 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos y noventa y seis centésimos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos, al rematador, de 14 a 16 en la Bolsa de Comercio.

Nov.10-4284-v.dic.11.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Dolores (Departamento de Soriano). Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del Departamental de primer turno, de Montevideo, a los efectos de esta diligencia, se hace saber, que el día 13 de [illegible] del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle [illegible] número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores [illegible] Actuario, de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, constando de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la avenida Grito de Asencio, antes calle República, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con finca de los herederos del señor Francisco Anselmi y por el Sur y Oeste, con terrenos pertenecientos a la sucesión de don Juan Maizteguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Octubre 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.132.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.13-4386-v.dic.12.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera, Primitivo. Concurso voluntario" se hace saber al público que el día miércoles tres del entrante mes de Diciembre a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio (tres de la tarde). Primer bien. Una fracción de campo de chacra situada en San Bautista, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil quinientos cincuenta y uno, compuesta según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Abril de mil novecientos dieciocho, de treinta y siete hectáreas cuatro mil setecientos catorce metros de superficie que se deslindan así: 229 metros 50 centímetros de frente al Sud; lindando camino por medio con Santiago Costa; 1.249 metros 30 centímetros al Este, lindando camino por medio con Juana Collazo de Gómez, José Pereira Mascias y Eusebio Martínez: 299 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Natalio López Ramos; y 1.252 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Pedro Santos e Isabel Hernández. Dicho bien ha sido valuado en autos en la suma de seis mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Segundo bien. Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 10636, designada con el número uno del plano del agrimensor Hugo Dall'Orto y compuesta de doce hectáreas, mil quinientos cincuenta y nueve metros, nueve mil ochenta y tres centímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 81 metros, 56 centímetros con el lote dos, adjudicado a Crisolda Cabrera de Brignone; al Sud, en 105 metros y 50 centímetros con T. Mazuqui; al Este, en 1.296 metros 20 centímetros, con Esbiano Martínez y Eusebio Martínez; y al Oeste en 1.297 metros y 60 centímetros con Ramón Taboada. Dicho bien ha sido valuado en autos, en dos mil pesos, y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de dicho justiprecio.

Tercer bien. Los derechos adquiridos por don Primitivo Cabrera en la sucesión de doña María del Carmen Guadalupe de Viera, sobre una fracción de terreno empadronada con el número 1717, ubicada en el Sauce, Canelón Chico, sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y cinco metros y treinta y un decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Rodríguez; al Sud, cañada por medio con Ruperta Acton de Valenzuela; al Este, con Agustín Peirano y al Oeste con Guillermo Guillén. Dicho bien ha sido valuado en autos en doscientos pesos y su venta se efectuará sobre la base del setenta por ciento de ese justiprecio.

B) A las 16 y 30 horas (cuatro y media de la tarde), y en el lugar de su ubicación la finca de esta ciudad, sita en la calle Juan Paullier número 1684, manzana 1141, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21246, construída sobre un terreno designado con el numero cinco en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Enero de 1898, compuesto de doscientos treinta y tres metros, dieciocho decímetros de superficie, que se deslindan así: 8 metros 63 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Paullier (ex Salsipuedes); 9 metros 15 centímetros al Nordeste, lindando con sucesores del General Sandalio Giménez, 25 metros 50 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar cuatro; y 28 metros 54 centímetros al Sudeste, confinando con el solar seis. Este bien ha sido valuado en autos en catorce mil pesos y su venta se efectuará con la base del setenta por ciento de ese justiprecio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las respectivas bases de venta; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición del interesado en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y en el Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pida planos en las oficinas del rematador Santos, calle Misiones número 1464. Teléfono Uruguaya 486 Central.

Nov.13-4382-v.dic.3.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y viuda de Ramos y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el diez y ocho de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número 420, designada con el número 1 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1924 por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el 24 de Diciembre de 1926 en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de 178H. 3.333 metros, y que tiene los siguientes linderos: al Norte, dos líneas una de 1.681 m. 50 cm. y otra de 283 m. 40 cm., lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas que separa de campos de Gregorio Leal; al Oeste, una línea de 791 m. 90 cm. que separa de la fracción 2, adjudicada a doña Flora Aycaguer de Ramos, al Sur y Suroeste, una línea quebrada que consta de 4 líneas que miden respectivamente 890 metros, 475 metros 20 cm., 508 metros 40 cm. y 343 metros 70 cm., y que separan también de la citada fracción 2, de doña Flora Aycaguer de Ramos. B) Una fracción de campo sita en la 3a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre; empadronada con el número 661, señalada con el lote número 4 en el plano de agrimensor Souza, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza en Marzo de 1926, de 632 hectáreas y 2.568 centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda, por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta que lo separa del lote número 2, adjudicada a Fulgencio Doroteo Ciganda. C) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número 517, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Enero de 1924, de 250 hectáreas, lindando: por el Noroeste, con Adelaida Dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda, por medio con Otilio Sandins y Sissesmando López Pintos; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador, así como el pago de las medianerías u otras cargas análogas si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4290-v.dic.17.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa de bajos en soberbia ubicación. Avenida Brasil número 2473 y frente también a Canelones número 2470. A pocos metros de la gran plaza José Pedro Varela. El miércoles 26 de Noviembre a las 16. Visítese desde el 23, de 14 a 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Gerardo Olivetti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día miércoles 26 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas (cuatro de la tarde), y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos al terreno y al edificio en él construído y demás mejoras que contenga, situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Mayo de mil novecientos nueve, empadronado con el número veintinueve mil trescientos noventa y uno, compuesto de doscientos trece metros, veintiocho decímetros cuadrados de superficie, cuyos límites con arreglo al boleto de promesa de venta respectivo otorgado por el Banco Popular del Uruguay el ocho de Junio de mil novecientos nueve y a la escritura de hipoteca del edificio otorgada en favor del mismo Banco el doce de Setiembre de mil novecientos doce, son los siguientes: al Norte, la calle Canelones, al Sur, la avenida Brasil, al Este, el solar cinco, y al Oeste el solar tres del referido plano. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de promesa de venta, escritura de hipoteca del edificio y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412.

Nov.12-4336-v.nov.26.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Dournau Lorenzo Teodulo o Lorenzo, testamentaría", se hace saber al público que el día martes veinticinco de Noviembre próximo a las diez y seis horas (cuatro de la tarde) y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente inmueble: un terreno con lo en él construído y demás mejoras que comprenda, ubicado en la manzana número doscientos de esta capital y que con arreglo al plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe del corriente mes de Octubre consta de cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros treinta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el número mil quinientos noventa; treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando según títulos, antecedentes con Tajes sucesión de Domingo Arrospide y Esteban Tajes; once metro treinta centímetros al Sur, lindando según dichos antecedentes con Juan Jacobo Hervig, y al Oeste, en treinta y nueve metro setenta y ocho centímetros lindando con Elida Ortiz Larrosa y Faustino Larrosa. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trece mil pesos. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-4313-v.nov.27.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad calle Martín García número 2... cuya venta realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gelsomina Panaino de Mastroianno y desde fojas 22, sucesión Nicolás Mastroini o Mastroianni", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 1.600 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos, empadronado con el número 20292, situado en la Novísima ciudad de esta capital, señalado con el número tres en la manzana número 1295 en el plano levantado el 25 de Enero de 1910 por el agrimensor P. Brascon García, compuesto de 146 metros, 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Arroyo Negro, hoy Martín García, entre las de Victoria y Boulevard General Artigas, por 17 metros 20 centímetros de largo y fondo al Norte, donde linda con terreno de la misma manzana: al Oeste, linda, con los solares números 1 y 2; y al Este con el solar número 4 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, y el pago de las cuentas del cordón, afirmado y caño maestro e intereses respectivos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi local de remates, calle Colombia número 1368.

Nov.11-4311-v.nov.29.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día 22 de Diciembre de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, de la chacra número diecinueve-veinte del plano respectivo, sita en la denominada colonia Pintos Viana, quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número trescientos ocho, con una superficie total de ciento veinte hectáreas, lindando al Nordeste, camino por medio con las chacras veintisiete al treinta inclusive; al Nordoeste, campo de Jenuario Machado; al Sudoeste, camino por medio también, con las chacras números cuatro, ocho y nueve; y al Sudeste, la número veintiuno, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas; o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Gordienko. — Paysandú, Noviembre 6 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual es 30 de Setiembre de 1930,

estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.106.40. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 9.150.90, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Nov.11-4292-v.dic.20.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra el Centre Catalá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número sesenta y uno de la nueva ciudad de esta capital, cuyo terreno lo constituyen los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis del plano respectivo, cuyas superficies, medidas y linderos son: el solar número cuatro tiene ciento ochenta y cuatro metros, cuatro mil setecientos tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Ibicuy; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con propiedad de la señora Ana Saravia de Huertas; por el Norte linda con el solar número cinco y por el Sud, con los solares números uno, dos y tres, pertenecientes a la señora Carmen Huertas de Bustamante, hoy de José Rabassa; y los solares cinco y seis, por ser iguales, miden ambos dieciséis metros, dieciocho centímetros de frente al Este a la referida calle Ibicuy, cuyas puertas se designan con los números 1263 al 1271; treinta y dos metros, doscientos doce milímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con finca de la señora Ana Saravia de Huertas, por el Norte con la del señor José María Aguirre, hoy Jacobo Echeveste, y por el Sud, con el solar número cuatro y fondo del solar uno, encerrando ambos solares quinientos cincuenta y tres metros, cuatro mil ciento siete centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco, y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que según nota de fecha 10 de Agosto de 1918, puesta en el título de propiedad por el escribano Abel Domínguez existe otro gravamen hipotecario sobre el referido inmueble, a favor de los señores Mateo Brunet, Pedro Mir, Pedro Compte, José Illa y Font, Pascual Barrios, Adolfo Padrós, Jaime Taltavull y Luis Solé; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco [illegible] del Uruguay (Hipoteca urbana [illegible], serie "S"), donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de [illegible]. — Montevideo, [illegible] Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 53.780.40. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 66.000.00, en títulos hipotecarios de [illegible] serie "S".

Nov.10-4275-v.nov 26.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Dávila Pedro, sucesión, se hace saber al público que el día lunes veinticuatro del corriente a las 14 y 30 horas (dos y media de la tarde) y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los derechos a un solar de terreno sito en el pueblo Victoria prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay por boleto número 424 en la Carpeta Adquirida número 23, con arreglo a cuyos antecedentes dicho solar está empadronado con el número treinta y siete mil quinientos veinte y consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y tres decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle L. Olivera, antes Progreso, entre las de Bidaurreta y Berinduague; igual medida al Este, lindando con terrenos de la misma manzana número 109 B., dentro de la cual el solar se designa con el número ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el lado Norte, lindando con el solar doce e igual medida al Sud, lindando con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. El precio de venta se halla totalmente satisfecho, adeudándose al Banco vendedor por concepto de contribución inmobiliaria según liquidación al 24 de Setiembre último, cuarenta y ocho pesos diez y ocho centésimos. El inmueble descripto que se halla situado en la vigésima sección judicial del Departamento, fué justipreciado por la Dirección de Avalúos en seiscientos pesos. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del justiprecio hecho por la Dirección de Avalúos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos de propiedad y antecedentes de la promesa de venta se encuentran en la carpeta respectiva del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás del expediente en la Oficina Actuaria del Juzgado. Buenos Aires número 367, a disposición del interesado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.8-4244-v.nov.24.

CARLOS DE TEZANOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de Luis Villar", se hace saber al público que el 23 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, pavimento de sus dos frentes y el caño colector sobre la avenida 8 de Octubre con su conexión pagados, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento cincuenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados deslindándose así: doce metros nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; once metros diez y ocho centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gobernador Viana; trece metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con don Marcos Segal, y al Noroeste, una línea irregular, confinando con la fracción que en seguida se describirá. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, pavimento de su frente y el colector provisorio pagados, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de ciento treinta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros, nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gobernador Viana; doce metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con doña Francisca Rojo de Haenel; nueve metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, confinando con don Marcos Segal, y al Sudeste una línea irregular que linda con la fracción anteriormente deslindada. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario: así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.8-4228-v.nov.23.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Isidro Forestto contra Francisco Menta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del bien empadronado con el número cuarenta mil novecientos setenta y cinco, situado en la manzana número siete del paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, y es parte del solar número tres del plano levantado por el Ingeniero Donato Gaminara en Noviembre de 1910, compuesto de ciento ochenta metros noventa decímetros cuadrados, teniendo diez metros, cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Fomento (hoy Carlos de la Vega) por diez y ocho metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste, sobre la calle Nogueira (hoy Emilio Romero), lindando; por el Sudoeste, con el resto del solar número tres, y por el Noroeste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento y colector, así como los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del remate serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4227-v.nov.27.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado veintidós del corriente a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veintiocho metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando por el Norte y Oeste, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con veintiséis centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. 2.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alberto C. Ricco, Actuario Especial.

Nov.7-4163-v.nov.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Verbauwem; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en Colonia, Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino a Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón; y por el Sur, León Aniceto Purtscher. El comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Octubre 30 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.8-4215-v.nov.27.

NICANOR PEREZ-ROUBIN
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises González Tafernaberry (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", número 327, libro 28, folio 499, venidos del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la manzana trescientos seis de esta ciudad, compuesta de dos mil cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta del edificio está señalada

con el número novecientos cuatro, por cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela y linda por el Sur con terrenos de don Juan María Rivas y por el Este con don Santos Acquistapace: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble referido a favor del Banco ejecutante, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, como así mismo lo que se adeudare el día de la escrituración de la expresada propiedad y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor González Tafernaberry a favor de don Manuel L. Mantero, en escritura que el 25 de Marzo de 1926, autorizó el escribano señor Bayardo; y 5.o Que los demás antecedentes relativos a la venta decretada, se encuentran en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.411.52. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.7-4183-v.dic.5.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

Linda casita con grandes facilidades de pago.

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor** don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Estanislao Charquero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas (4 de la tarde), y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la siguiente finca: una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y un mil trescientos uno, designado con el número cuarenta y uno de la fracción letra "O" en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuarenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Panela, antes Progreso, entre las de Veinte de Enero y Veinticinco de Noviembre, hallándose designada la puerta de entrada al edificio con el número cuarenta y uno; por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Nordoeste con el solar cuarenta, al Sudeste con el cuarenta y dos y al Sudoeste con terreno del Banco Italiano del Uruguay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno, y en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo originario al setenta por ciento de su valor nominal. 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y venta y corriendo también de su cuenta lo que el día de la escrituración definitiva y con respecto al bien adquirido se adeudara por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas, como así los gastos que la cobranza origine. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del Banco Hipotecario (carpeta Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 190 serie "26"), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Agosto de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.699.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.800.00, en títulos hipotecarios de la serie "26".

Nov.5-3943-v.nov.19.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

Buena chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Ratowsky, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Mendivil de Noviembre de 1922, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada Colonia Pintos Viana, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 compuesta de 55 hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 2; al Noroeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sudoeste, campos del mismo; y al Sudeste con las chacras 5 y 6 y en parte, camino que la separa de la número 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador pudiendo éste, si lo desea continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Alfredo Pintos Viana el día 21 de Marzo de 1923; Cuarto: Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 30 serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.277.97. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.700, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Nov.1.o-3044-v.dic.9.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando, por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez; al Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez y al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Oct.23-3553-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

73 hectáreas en la 3.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de Declindo Roldan", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 20.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesto de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando al Norte con Agustín Bentancur; al Este y Sudeste, con Ramón Abella, y por el Sudeste y Oeste, con José Olano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1930.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3512-v.nov.19.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Casas, Fermín Héctor, sucesión", se hace saber al público que el día viernes veintiocho del corriente mes de Noviembre a las 16 horas (cuatro de la tarde), en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus accesiones ubicado en el Pueblo Balneario fundado por la entidad "Parque Balneario Solís", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número noventa y seis de la manzana veintitrés en el plano del agrimensor De Mula de Diciembre de 1914, compuesto de mil cuatrocientos cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: cincuenta y cinco metros de frente al Nordeste, a la calle número nueve; diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle número once; al Este, frente en curva a las calles nueve y once; sesenta metros al Sudoeste, lindando con el solar noventa y cinco y veintitrés metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar seiscientos diecisiete. Dicho bien ha sido justipreciado por la Dirección de Avaluaciones en cien pesos. B) Un solar de terreno situado en Maroñas, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número sesenta y seis en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuesto de doscientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados de superficie que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle G. de la Vega; veintiocho metros treinta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar sesenta y cinco; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar sesenta y siete; y diez metros veintiocho centímetros al Sud, lindando con Ramón Pérez. Este inmueble está empadronado con el número sesenta y dos mil ciento seis y ha sido justipreciado por la Dirección de Avalúos en la suma de doscientos ochenta pesos. C) Tres solares de terreno situados en el barrio Plácido Ellauri, próximos al Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento que forman parte de mayor área que en conjunto estaba empadronada con los números (89988), ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho al noventa y uno, y que con arreglo al plano de subdivisión

del ingeniero Luis Caselli de 14 de Diciembre de 1923 tienen las áreas y linderos siguientes y se designan con los números que se expresarán: Solar uno. Consta de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y linda: al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros, Luis Carreto; al Sud, en igual medida el solar dos; al Este, y Oeste, en diez metros Luis G. Fernández y la calle General Enrique Castro respectivamente. Solar tres. Consta de setecientos ochenta y un metros y linda: al Norte, en ochenta y dos metros diez centímetros, el solar dos; al Sud, en setenta y cuatro metros, el solar cuatro; al Este, en una línea de trece metros sesenta centímetros, en parte el solar trece y en parte el catorce, y al Oeste, la calle General Enrique Castro. Solar seis. Consta de ciento diez y nueve metros cuadrados y linda: al Norte, en catorce metros con el solar cinco; al Sudoeste, en una línea quebrada compuesta de dos rectas de siete metros sesenta y once metros treinta y ocho centímetros, el solar siete, y al Oeste, la recordada calle General Enrique Castro. Los tres solares descriptos han sido justipreciados en conjunto por la Dirección de Avalúos en mil doscientos pesos. D). Los derechos a los solares setenta y cinco y setenta y seis del Barrio Jardines del Manga, emergentes del boleto de promesa de venta otorgado por don Francisco Piria bajo el número 35256, el 3 de Abril de 1922, con arreglo al cual dichos bienes constan de novecientos veinte metros nueve decímetros cuadrados de superficie. Según liquidación del promitente vendedor al catorce de Octubre último, se adeudaba en total setenta y siete pesos veintiún centésimos por concepto de parte de precio, intereses y contribución inmobiliaria habiendo satisfecho por concepto de precio seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: Primero. Que la venta de los inmuebles enumerados bajo las letras: A), B), C) se hará con la base del expresado justiprecio hecho por la Dirección de Avalúos y la de los derechos emergentes del boleto de venta aludido bajo la letra D) con la base de la suma de seiscientos setenta y cinco pesos expresada. Segundo. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de comisión de remate como así los de las escrituras de ratificación y venta definitiva serán de cuenta de los compradores. Cuarto. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-4314-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros. Lindando por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noreste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 72.145.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.16-3294-v.nov.20.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE JUDICIAL

Buena chacra en la quinta sección judicial de Paysandú. El 28 de Noviembre, en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día veintiocho de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, la chacra número 14 del plano respectivo, sita en la denominada "Colonia Pintos Viana", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 308, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos ocho metros doce decímetros. Lindando: al Nordeste, con la fracción quince; al Sudeste, Dolores Horta de Giró; al Sudoeste, la fracción trece y al Nordoeste, calle por medio con la fracción doce, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene. A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado L. de lo Civil e Instestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Salustiano M. Espino. — Paysandú, Setiembre 19 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Oct.20-3458-v.nov.28.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Ldo. de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

2 casas inmediatas al Prado, calle Tomás Villalba, números 3340 al 3344. El jueves 20 de Noviembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan A. Nari contra Juan Cancobio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes por separado: dos solares de terreno, empadronados en conjunto con el número 56161 con sus edificios y demás mejoras que contienen situados a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números doce y trece, compuestos: el primero, de una superficie de trescientos veintiséis metros, cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Tomás Villalba, donde las puertas de los edificios están señaladas con el número 3344; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Norte, linderos con el solar 13; treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Sud, confinantes con el solar once de José Alvariza y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones; y el segundo, encierra una superficie de doscientos setenta y seis metros con diecinueve metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Villalba donde las puertas de sus edificios están señaladas con los números 3342 y 3344; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Sud, lindando con el solar doce anteriormente descripto, cuatro metros en el viento Norte, confinantes con el solar número uno y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero, calle Río Negro número 1273 o Libertad número 2425.

Nov.5-4056-v.nov.19.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el veintisiete del corriente mes de Noviembre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con el número 30274, o sean dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento y que se deslindan por separado de esta manera: 1.o Una de ellas tiene una superficie de 1.160 metros 35 decímetros, con 16 metros 17 centímetros de frente al Oeste al camino Millán número 3?13; 11 metros 53 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con la sucesión Paradas; y 106 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1, del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre 15 de 1907; y 107 metros al Sud, con el resto del solar número 2 del mencionado plano, del cual solar formaba parte la fracción que se describe; y 2.o La otra fracción, consta de una superficie de 547 metros, 0985 centímetros, según plano del agrimensor José M. Osés, de 28 de Setiembre de 1919, con 9 metros de frente al Oeste, al camino Millán 66 metros al Norte, y 7 metros 82 centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto, y 65 metros al Sud, lindando con la fracción descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también el pago del pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas que se adeudaren al día de la escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4170-v.nov.24.

LEOPOLDO R. MACCIO

Juzgado Ldo. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

A las 15 horas. El viernes 28 de Noviembre. En las puertas de la Bolsa de Comercio. De una fracción de campo de 158 hectáreas en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, con la ínfima base de $ 13.33|100 la hectárea y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ladislao Rubio Serra, Pique y Cía. y otros. Incidente por cobro de pesos en los autos Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial"; se hace saber: que el día veintiocho de Noviembre del corriente año a la hora quince en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el martillero señor Leopoldo R. Macció, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, el inmueble que se describe: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje llamado Yerbalito, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1187, con un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas más o menos, que según datos existentes en dicho expediente, linda: al Norte, con Maximiano Olivera y Anselmo E. Díaz; al Este con el doctor Francisco N. Oliveres; al Sur, con el arroyo Yerbal Chico; y al Oeste, con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. Se previene: a) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada o sea las dos terceras partes de la tasación importando esa base la suma de dos mil ciento seis pesos con setenta centésimos; b) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José P. Rossi, Escribano.

Nov|29-3746-v.nov.28.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Rematarán una propiedad en La Paz, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos "José Manuel Pereyra (hijo), contra Luis Banffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día 23 del corriente mes y año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado; se va a proceder a la venta al mejor postor por el rematador Juan O. Picabea, asistido del Alguacil y Actuario, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 23; mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Gutiérrez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte a la calle Industria, lindando al Oeste con el solar veinticuatro y por el Sur con el veintidós. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; b) Que el título está a disposición de los interesados en la oficina (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil); c) Que la comisión del rematador, escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura definitiva y de renovación, en su caso, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el acreedor; d) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro del plazo máximo de sesenta días inmediatos siguientes al remate; e) Que el comprador podrá optar por tomar a su cargo, íntegramente, el adeudo por $ 1.300.00 y gravamen hipotecario vigente, otorgándole el acreedor, desde luego, una prórroga por el plazo de dos años para la cancelación, siempre que satisfaga el interés moratorio devengado hasta el día de la escrituración. — Canelones, Noviembre 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Nov.4-4046-v.nov.22.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaria de don Antonio Pascaretta", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Victorio Pascaretta, empadronada con el número 1699; ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos setenta metros, que limita: al Norte y Oeste, con Segunda Martínez de Barone; al Este, camino de por medio con la sucesión de Juan Bello, y al Sur, Anselmo Pascaretta, hoy sucesión Anselmo Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor al del aforo de dicho bien para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria o sea a razón de ciento sesenta y cinco pesos por hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Noviembre 10 de 1930. Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

Nov.12-4340-v.nov.28.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ramón de Souza Escouto por su tutelada María Antonia González. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero señor Solano Ramírez Noblía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate del siguiente bien: la doce ava parte de un terreno con la finca en él construída situado en Tupambaé, 8.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro mil ciento sesenta y seis metros y treinta y tres *decímetros que limitan*: al Nordeste, la calle General Artigas; al Sudeste con los solares números nueve, diez, once y doce; al Sudoeste por ser esquina frente a la calle Cerro Largo; y al Noroeste, con el solar número seis. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Melo, Noviembre 4 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-4401-v.nov.27.

CARBAJAL Y OSINAGA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados: "Juan Antonio Bonjour contra Justino Legazamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a la hora 15, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado y al mejor postor por los martilleros señores Carbajal y Osinaga asistidos del señor Alguacil e infrascrito Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3431, compuesta de ciento catorce hectáreas 2.870 metros, lindando al Noreste, parte con Emilia G. de Cortazar y parte con Antonio Landechea; al Sureste, Juan Morales; al Noroeste, Manuel Pintos Rivas y Cañada del Sauce. El comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura. — Colonia, Octubre 28 de 1930. — Raúl Barbot, Escribano Actuario.

Nov.6-4101-v.nov.22.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, manzana H. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.7-4162-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber, que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 39, solar número 3, de la manzana número 10, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noreste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste Adelina R. de Clerian, y al Noroeste, calle Orden; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.7-4161-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 204 B, solar número 4, de la manzana D. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon, y Suroeste, calle General Laguna; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 250.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo inmobiliario antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Nov.7-4150-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, por precio que supere a las dos terceras partes del tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Flores, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciocho, compuesta de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Luisa Beloqui y José Mamerto Beloqui; Oeste, Pedro Ramón Santa Beloqui; Este, estirpe de Pabla Facunda Beloqui; y Sur, Juana Pedemonte y Modesta P. de Velazco, cuyo bien ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea. — Una parcela de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana veintinueve del plano de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintiséis metros, cuatro mil quinientos doce centímetros, que linda: al Sur, su frente, calle General Artigas; Norte, Pascual Huertas; Este, Floro J. de Souza; Oeste, Brígido S. García. Del fondo del terreno descrito y hacia el Oeste, arranca una calle de tres metros noventa y cuatro centímetros de ancho que va a empalmar, haciendo vértices, con otra de dos metros noventa y cuatro centímetros de ancho por cuarenta y siete metros, cuarenta y dos centímetros de largo, que da salida a la calle Ituzaingó. Estas fajas de terreno son de figura rectangular y constituyen una servidumbre permanente de paso, a favor del bien descrito sobre el predio de Brígido C. García. El bien descrito ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 8 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.14-4418-v.dic.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ldo. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Eustaquio Ferrán contra la sucesión Dolores López de Arrúa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del rematador don Asís Silveira, se procederá a la venta, en remate público y por precio no menor al de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo, sita en el paraje "La Economía", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas, novecientos ochenta y seis metros, que linda: Norte, sucesión Corvo y Juan Filippini; Este, Sur y Oeste, Antonio Caorsi. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos noventa pesos con ochenta y cuatro centésimos. — Una manzana de terreno situada en "La Economía", primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de una hectárea, seis mil seiscientos veinte metros, treinta y dos centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Boulevard Francisco Piria; Sur, Francisco López; Este, Sucesión Molina; y Oeste, camino nacional, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 8 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.13-4383-v.nov.28.

GABRIEL DEZA
Alcaldía del 1.er distrito de la 13.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 de Noviembre, a las diez y seis horas y en las puertas de esta Alcaldía, el martillero don Gabriel Deza, asistido de suscrito Teniente Alcalde, procederá a la venta de diez animales vacunos de los pelos siguientes: cinco picazas, una overa osca, tres overas coloradas y un novillo overo colorado, con la marca que se dibuja señales despuntada y razgada. En virtud de mandato del que firma, de acuerdo con los antecedentes formados, de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural. Se previene que la venta es al contado y que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de su tasación que es de pesos 50 cada una, de las cinco vacas y de los otros cinco animales 40 pesos cada uno. — 25 de Agosto, Noviembre 13 de 1930. — Juan Portillo, Teniente Alcalde.

Nov.15-4463-v.nov.29.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en las autos caratulados "Sucesión de Antonia Carreras de Doria con Francisco Almandos, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronada con el número quinientos treinta y ocho, compuesto el terreno de la referencia de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con Baubeta y Arrechea: por el Noroeste, limita con Santiago Casas Araújo y otros, y por el Sudeste, con Ricardo Medina: cuyo inmueble le corresponde al ejecutado por compra que hizo a doña Eulogia Gutiérrez, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el primero de Abril de mil novecientos veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 23 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.6-4099-v.nov.22.

JOSE SICA CHOURITTO
Juzgado Letrado Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

De un valioso inmueble de inmejorable ubicación en esta ciudad, dividido en cuatro lotes. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios de don Santiago Valdettaro, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, avenida Rincón esquina Rodó, y el día veintiuno de Noviembre próximo, el martillero don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con base, del inmueble ubicado en la esquina nombrada, dividido en cuatro lotes a saber: 1.o A las 15 horas: el solar o lote número 1, que mide 10 metros 95 de frente al Noroeste, sobre la calle Rodó; por 28 metros 15 también de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por formar esquina, con el edificio que contiene, de cuatro piezas y otras mejoras; con la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00). — 2.o A las 15 y 30: el solar o lote número 2 que mide 16 metros 30 de frente al Noroeste sobre la calle Rodó, por 28 metros 15 de fondo al Sureste, donde linda con el lote número 4; al Noreste, con el lote número 1, y al Suroeste, con el lote número 3; con el edificio de seis piezas y servicios y demás mejoras que contiene; con la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00). — 3.o A las 16 horas: el solar o lote número 3, que tiene las mismas dimensiones que el anterior, y linda al Noroeste con la calle Rodó; al Sureste con el lote número 4, al Noreste con el lote número 2; y al Suroeste con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart; con el edificio de cuatro piezas y zaguán y demás mejoras que contiene; con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). — 4.o A las *16 y 30: el solar* o lote número 4 que mide 15 metros 12 de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por 43 metros 55 de fondo al Suroeste, donde linda con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart; al Noroeste con los lotes números 1, 2 y 3; y al Sureste con la sucesión Vogt; con el edificio de cuatro piezas y demás mejoras que contiene; con la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00). — Se hace constar A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base fijada para cada lote. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos, plano de subdivisión, y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Nov6-4085-v.nov.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O' Dieux, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Acosta, se hace saber al público que el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá, en la puerta de este Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el día veintisiete del corriente, a la venta al mejor postor y con base, de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 horas El solar número 4 de la fracción número 7, en el paraje conocido por Plaza de Frutos en el ejido de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 de frente al Sudoeste, a la calle pública, por 42 metros 95 de fondo; y linda al Nordeste, con Benigno Andrada; al Noroeste, con el solar número 1 que se describirá; al Sudeste, con José Descoins, y al Sudoeste, con calle pública, con el edificio de dos piezas de material con techo de paja y cinc, cocina, pozo de balde, 2 galpones cercos de alambre y demás mejoras; con la base de quinientos setenta pesos ($ 570.00). 2.o) A las 16 y 30: El solar número 1, contiguo al anterior; empadronado con el número 1564, que mide 21 metros 47 al frente sobre calle pública, al Sudoeste; por 42 metros 95 también de frente al Noroeste, a calle pública, por formar esquina; y lindando al Nordeste, con el solar número 2 de José Ruiz Marrero; y por el Sud, con el solar número 4 antes descrito; con la base de ciento veinte pesos ($ 120.00). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas bases. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Nota: Por tratarse de una herencia yacente, los edictos van con publicación a costas.

Nov.10-4265-v.nov.26.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Ldo. Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las oficinas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base no menor de las 2|3 partes de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, avenida Garibaldi: Sur, Víctor A. Schuch: Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta: y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco República, tasado el terreno y mejoras en pesos 919.84. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli. Embargo" radicados en este Juzgado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.17-4509-v.dic.3.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.213 metros, 7.475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasado en la suma de $ 300. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Sur, con el comprador; al Norte, la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1 y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en $ 100. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de esa tasación, que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales, y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito. — San José, Noviembre 7 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4513-v.dic.3.

GRACIANI G. BARNECH
Juzgado Ltdo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno y las construcciones que contiene situado en esta ciudad y que forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, con el solar número 4; al Este, con Pedro de Mata y al Oeste, con más terreno del solar número 5. Se previene que el bien de la referencia pertenece a las sucesiones de Ceferino Placeres y Paula Haro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.7-4167-v.nov.24.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público, que el día siete del entrante Diciembre, a las diez horas, en el salón de la calle Arenal Grande, esquina Rincón, el martillero don Eduardo Giacosa, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las estanterías, mostrador, útiles y mercaderías pertenecientes al señor José Laesprella Troche. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Sibrace y Cía, contra José Laesprella Troche, medidas preparatorias". — San José, Noviembre 6 de 1930. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Nov.17-4514-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados: "Año 1928. Número 579, sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Libro 17. Folio 11", se hace saber: que el día 26 del corriente mes a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, ya a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate almoneda, de un terreno y fincas pertenecientes a los sucesores de doña Elodia Roubin de Pérez; ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, empadronado con el número setecientos catorce, con una superficie de quinientos cuarenta y siete metros, en esta forma: quince metros treinta centímetros de frente a la calle Artigas, donde se señala con el número 241, por treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros de fondo, y limitando según los títulos: por el Norte, con doña Carmen R. de Mene; por el Sur, con doña Jacinta Roubin; por el Este, con don José F. Roubin, y por el Oeste, con la calle Asamblea hoy Artigas. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; y C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle admitida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Noviembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.10-4231-v.nov.26.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Graciano Bizcay con Regi-

no Villalba, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero, don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscrito Juez, un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en Cañada de Nieto de esta sección con una superficie de seis a siete mil metros cuadrados, más o menos, lindando por el Norte, con Emilio Rochón, por el Sur, con calle pública, por el Este, con Isabel Braña de Alayón, y por el Oeste, con Manuel Braña, previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Noviembre 6 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Nov.10-4260-v.nov.26.

COMERCIALES

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería instalada, 25 de Agosto 289, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Arnaldo Nardone.

Nov.18-4538-v.dic.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Somma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Plata número 2403 esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificaitvos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Alfredo Blagas. Nov.18-4542-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas calle Sarandí número 510), he prometido vender a los señores don Laureano García, don Jesús García y don David Torres, mi casa de comercio que en el ramo de amlacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Uruguayana número 3197 esquina Olivos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Juan Alles. Nov.18-4544-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender a don José Dorrego Naval la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la casa número 651 de la avenida Carlos María Ramírez quedando, a nuestro cargo el pasivo que existiera. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Jaime Ferrer. — Bartolomé Oliver — José Dorrego.

Nov.15-4483-v.dic.9.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que, en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Pedro Chiglin Cheff y Arsenio Buolkevvich, el negocio que en el ramo de peluqueria tengo establecido en la calle Burgues N.o 2959, cuya publicación se hace en cumplimiento del decreto ley del 26 de Settiembre de 1904. Los que se consideren con derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Antonio García. Nov.15-4485-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Luis Vega, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 396 esquina Gobernador Del Pino pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Evergisto Falcón.

Nov.1.o-3918-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que desde esta fecha me he hecho cargo del activo de la casa de la calle Sierra número 1763, quedando a cargo del pasivo el señor Antonio Pintos, para lo cual atenderá a sus acreedores en la calle Cerro Largo número 2 007. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — S. Costa. Oct.28-3711-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad "Francisco Rial y Hermano", propietaria del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, con domicilio en la casa número 1431 de la calle Aramburú de esta ciudad, quedando de pertenencia de don Francisco Rial, la parte relativa a la fábrica de cajones y de don José Rial la parte relativa a la explotacin de montes y venta de leña, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Francisco Rial. — José Rial. Nov.10-4280-dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Paula Heimgartner, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Piedras número 563 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930 — Juan Schtor y Hans Scheil.

Nov.13-4390-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el 20 de Octubre corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Gispert y Lansac", en el ramo de fabricación de alfombras, depósito de las mismas y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique Gispert. En la expresada escritura quedó pactado lo siguiente: "No obstante la presente disolución, el señor Gispert queda facultado para continuar usando, juntamente con el nombre de "La Bizantina", empleado para distinguir los productos y mercaderías de la fábrica referida, el subtítulo "Gispert y Lansac", lo cual no deberá entenderse como significado de continuación de la firma social disuelta por esta escritura, sino pura y exclusivamente como simple denominación" — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Enrique Gispert. — Augusto Lansac.

Oct.30-3768-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José de Las Muñecas el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Ramón Aparicio.

Oct.28-3625-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Pedro López, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Piedad número 1600, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Miguel Campomar. Nov.7-4157-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, la casa de modas y sombreros para señoras, sita en esta ciudad avenida San Martín número 2746, de don Antonio Bertoni se venderá a doña Leonor Franz, quien continuará por su cuenta con dicho comercio, citándose a los acreedores de este último y en la misma casa, a los efectos de las leyes vigentes. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Leonor Franz. — Antonio Bertoni.

Oct.29-3729-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada con fecha de hoy, por el escribano Eugenio Kamer, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sucesores de Américo Moneda. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Alfonsina B. de Moneda. — Elisa M. de Irigaray. — Ramón Irigaray. Nov.8-4197-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que ante el escribano Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor P. Víctor Santiago Maestro, el establecimiento que para la venta de artículos para hombres tengo instalado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1303, esquina a la de Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Federico Gil.

Nov.8-4225-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Andrés Piaggio y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Patria número 1500 esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Francis A. Gesuela. — Andrés Piaggio y Cía. Nov.13-4366-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una nueva sociedad en comandita que se formará bajo la razón social de Enrique J. Triay y Cía, las existencias de mi establecimiento en el ramo de fábrica de galletitas, caramelos y dulces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Domicilio para presentación de cuentas: Porongos número 2182. — Enrique J. Triay.

Nov.3-3383-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Lorenzo Milans, las existencias y giro de mi casa de comercio sita en el paraje conocido por Daymán, de este Departamento, quedando a mi entero cargo las cuentas a cobrar y a pagar que la dicha casa tiene. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el mismo establecimeinto, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos. pues es entendido que el adquirente no contrae obligación alguna respecto a esas deudas. — Departamento de Paysandú, Daymán, Octubre 27 de 1930. — Anacleto Rumi. [illegible]

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, con fecha 31 de Octubre último, hemos vendido a don Miguel Angel Gordillo, todas las existencias, útiles, maquinarias, armazones, y demás enseres que constituyen el establecimiento que en los ramos de jabonería y perfumería poseemos en esta ciudad, calle Magallanes número 919, estando incluído en la venta la marca "Bengala". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Juan G. Alonso. — Alejandro Alonso.

Nov.6-4097-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Jesús Cota y los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Larrañaga número 2200 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Jesús Cota. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Jesús Cota. — Orosmán Fernández. — Camilo Bittencourt.

Nov.1.o-3924-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de doña Ana Perotti, mi casa de negocio situada en la calle Ituzaingó número 1255 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Luisa Fontas.

Nov.3-4003-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Botta, quedó totalmente disuelta la sociedad en el ramo de herrería y anexos que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bozzolo y Ailloud, sita en la avenida General Flores número 3415. Las cuentas a cobrar y pagar son de cuenta del señor Bozzolo. Además, el señor Bozzolo, le vendió a dichos señores las existencias y le prometió vender al señor Ailloud las maquinarias y sus accesorios por el precio y condiciones que se dice en la escritura respectiva. El que tenga algo que reclamar deberá ocurrir a la calle Osvaldo Cruz número 640. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Bozzolo. — Emilio O. Ailloud.

Oct.30-3751-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de Bautista Pombo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan Paullier número 2901 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Domingo Moran.

Nov.1.o-3923-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Antonio Alvarez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Tristán Narvaja número 1050, esquina Isla de Flores de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Leopoldo Real.

Nov.6-4093-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La "Mexican Petroleum Corporation" S. A., a los efectos que correspondan, hace saber al público y al comercio que habiéndose retirado por razones de salud, el señor Julio E. Philippi, del servicio de esta Compañía, ha sido designado para sustituirlo el señor Robert W. Olinger en calidad de representante y apoderado general en la República del Uruguay, según escritura pública otorgada en Nueva York en 19 de Agosto de 1930, quedando revocados los poderes conferidos por la Corporación a dicho señor Philippi y las sustituciones que éste haya podido autorizar. — Montevideo, Noviembre de 1930.

Nov.6-4151-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz Zipitría Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio comanditario don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.

Nov.5-4078-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que entre el señor Angel Troise y la sucesión de don Saturno Carbajal se ha convenido una promesa de compraventa de la empresa telefónica de ésta última, y conforme a la ley se da conocimiento a los acreedores, para que se presenten con sus créditos en casa del promitente como comprador. — Conchillas, Noviembre 4 de 1930.

Nov 5-4077-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor de don Luciano Machado, nuestra casa de comercio en los ramos de panadería, confitería y anexos, sita en el Pasaje Salvo y Plaza Independencia, notificando a los acreedores para que, dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro Darder. — Jaime Calarat.

Nov.3-4006-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del mes en curso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de sastrería y ventas a plazo, con sede en la calle Yaguarón número 1678, en esta capital, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Louis Sipilesko. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Louis Sipilesko. — Sigmond Sipilesko.

Oct.31-3896-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Eduardo y Raúl Parodi el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la calle Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alfonso Ruanoba.

Nov.5-4072-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Ernesto Decasttelli, para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguayana número 3398 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan B. Moretto.

Nov.6-4049-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores José Baluja y José Collazo, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Isla de Flores número 1052, de esta ciudad, vendiendo al señor José Baluja, su parte proindivisa al señor Máximo Novo, notificando a los acreedores contra la firma Baluja y Collazo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — José Baluja. — José Collazo. — Máximo Novo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930.

Nov.6-4095-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la sucesión de Víctor Urraburu, ha prometido vender a Florentino Pérez García, el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2897 del camino Burgues esquina Enrique Martínez, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Sucesión Víctor Urraburu.

Nov.10-4279-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de todos los interesados que con intervención del escribano y contador Luis Mattiauda, he transferido a la sociedad anónima industrial y comercial "Flaiban y Camilloni Limitada", mi establecimiento comercial que en el ramo de fabricación y venta de artículos de propaganda tengo instalado en la calle Dante número 2230. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Camilo Camilloni.

Oct.29-3742-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José D'Allesandro Saullo, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de litografiado sobre metales bajo la firma de: "Arin, Tuneu y Cía.", en la calle Uruguayana 3430, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad social de "Tuneu y Rodríguez". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Tuneu y Rodríguez.

Nov.3-3980-v.nov.25.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Hoteles de Atlántida", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1418, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — El Secretario.

Nov.6-4103-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano público Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Hiriart e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio capitalista don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.

Nov.5-4079-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ricardo Bordenave, la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de autos, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1424, entre Ejido y Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904, notifico a todos los acreedores, para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Pablo Buzzetti.

Nov.5-4067-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que giraba bajo la firma social de Pena y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de almacén, sito en la calle Maldonado número 802, de esta ciudad y la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Castro. — Ramón Pena.

Nov.1.o-3042-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas, establecido en la avenida Italia esquina Azzeglio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho comercio a hacer efectivo su crédito. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Pedro Dellagiovanna — Pablo Martínez Pacios.

Nov.10-4256-dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don José Riccio mi casa comercial que en los ramos de hotel y restaurant que se denomina "Hotel del Plata" está establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1424. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa comercial con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Martín Martínez.

Oct.28-3691-v.nov.19.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Figueiredo, la casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Resistencia número 1286 de esta capital. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Santos Napoli. — José Figueiredo.

Nov.12-4352-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle Mercedes número 1665, bajo la razón de Zunino y Orengo, en el ramo de construcción de edificios para enajenar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Zunino. — Luis Orengo.

Nov.12-4330-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bosio el establecimiento denominado Fuente Matutina, sito en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta ciudad, destinado a la explotación del ramo agua mineral. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse en el referido establecimiento, dentro del plazo de treinta días, con los respectivos justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Carlos W. Aliseris.

Nov.15-4448-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, baar y billar giraba en esta villa bajo la razón de Wenceslao Rodríguez y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Wenceslao Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 29 de 1930. — W. Rodríguez. — Fermín M. Sosa.

Nov.14-4416-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita" establecido en la casa 1558 de la avenida Genl. Rondeau de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Francisco De Vita.

Nov.12-4335-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Lidji comunica al comercio de esta plaza que por razones de mejor conveniencia para el desarrollo de sus negocios ha resuelto suprimir su sucursal en Montevideo, y no teniendo, según su contabilidad, obligaciones de pago pendientes, ruega por ésta a todo aquel que se crea con algún derecho, a presentarse a los señores Carlos Dobal y Compañía, calle Colón número 1580, escritorio B, dentro del plazo estipulado por la ley a sus efectos.

Oct.29-3743-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio con taller, establecida en la calle Colonia número 1458 de esta ciudad, en el ramo de Canastería al señor Eugenio Mancina. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Herminio Simone. — Eugenio Mancina.
Nov.5-4060-v.nov.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 25 de Octubre pasado. La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 22 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiera para el caso, el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.
Nov.4-4044-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en Tranqueras, 3.a sección de Rivera, bajo la razón social de Providencio Rubio y Cía., quedando todo el activo y pasivo de la misma por cuenta del señor Providencio Rubio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derechos, se presenten al señor Providencio Rubio, en Tranqueras, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1930. — Paulino T. da Silva. — Providencio Rubio.
Nov.4-4013-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Alejo Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tenía establecido en la calle Cardal número 3051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Alberto Abellá.
Nov.4-4045-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he convenido con el señor Luis Montano en constituir una sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo del negocio, que en el ramo de vinos, tengo establecido en la casa número 1832 de la calle Marcelino Berthelot. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan O. Fenocchi.
Nov.4-4012-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Cósimo Damato, el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Mac - Eachen número 1467 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Propios número 1715 esquina Ramón Anador, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Julio Machado. — Cósimo Damato.
Nov.4-4043-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Martínez y Cía., el almacén con comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Guaviyú número 2950 esquina Arelcuá de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — José Lorenzo.
Nov.4-4034-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores José Turnes y José Pena el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501 esquina Brito del Pino de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Carlos María Tolfese.
Nov.4-4032-v.nov.26.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Demetrio Tarsopulos y don Elías Terpenis mi casa de comercio en el ramo de restaurant, instalado en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1590. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio indicado, se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Yarko Katanic.
Oct.29-3728-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alfredo A. Balmori ha vendido a don Avelino López el establecimiento instalado en esta capital, calle Constituyente número 2050 esquina Juan M. Blanes, en el ramo de venta de pan, masas, comestibles y anexos al por menor y pagadero el precio de $ 2.500.00 en cuotas no menores, mensuales, de $ 40.00 y con garantía de prenda agraria e industrial, todo según escritura ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, fecha 14 de Octubre de 1930. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Alfredo A. Balmori. — Avelino López.
Nov.3-3997-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto amigablemente la sociedad, que giraba en esta ciudad, calle Municipio número 2118, bajo la razón social de "Corbeiras y Cía.", retirándose de la misma el señor Francisco Abeleira, y haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores Federico Corbeiras y Enrique Domínguez, quienes seguirán explotando el mismo negocio con la misma razón social. Los interesados deben pasar a cobrar sus cuentas en el citado lugar, dentro del término legal. A los efectos prescriptos por la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Francisco Abeleira. — Federico Corbeiras. — Enrique Domínguez.
Nov.3-3981-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que por intermedio de la oficina C. Varela se convino la promesa de venta del negocio denominado "Baar Maypú" calle Bartolomé Mitre 1262-66. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. Se previene que todo reclamo debe presentarse en la oficina Cuareim 1314 vendedor Klein Hermanos, comprador Jaime Ungerfeld. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora I. Ramírez.
Nov.3-3949-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, con la aprobación del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, expediente caratulado "Sucesión de Manuel Tomé", he prometido vender a don Manuel Fernández la mitad de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas se halla establecida en la calle Yacaré número 1565. El señor Manuel Fernández quedará como único dueño y se hará cargo del activo y pasivo. — Severina González de Tomé (por sí y su menor hijo Manuel Tomé). — Manuel Fernández.
Nov.12-4320-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento de farmacia sito en el pueblo de Migues Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Erasmo Furest.
Nov.3-3972-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Efraím Ratner el comercio que en el ramo de provisión de verduras y frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2215. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Hillel Mirkin. — Efraím Ratner.
Nov.11-4291-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la fecha se ha convenido entre don Adolfo Stirmer y don Adalberto Klein en que el señor Klein deja de continuar asociado en el arriendo del kiosco "Maypú" en el Parque Rodó quedando sólo el primero. A los efectos legales se hace saber que en la futura temporada sólo sigue el señor Stirmer. Por aclaraciones o reclamos ocurrir a C. Varela Cuareim 1314 o Colón 1561. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora I. Ramírez.
Nov.3-3950-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de los señores Eruvín Schwarsinger y Andrés Foma, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Azáibar, número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados, en la oficina de Inf. calle Buenos Aires número 435. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Francisco Cloutos. — Juan Merkle.
Nov.4-4031-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 597, he prometido vender al señor Pedro García Petres, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Francisco Pizarro número 55 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Florentino Noya.
Nov.1.o-3922-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficinas calle Sarandí número 510), hemos prometido vender al señor don Ramón Calvo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Durazno número 2299 esquina Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Busto y Rial.
Nov.8-4187-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Fascioli y Mancini, y casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y sus anexos, sita en esta Capital calle Constituyente número 1637, separándose de la misma el señor Alejandro Vicente Fascioli, libre de toda responsabilidad y quedando la misma casa de comercio con todo su activo y pasivo de cuenta y cargo del señor Julio Roberto Mancini, quien continuará con el expresado comercio a su sola cuenta. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Alejandro V. Fascioli. — Juan R. Mancini.
Nov.8-4209-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Bartolo Baich, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Grecia número 149, de la villa del Cerro de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al expresado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Damián Blanco.
Nov.12-4316-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que el socio Antonio Motero, les ha prometido en venta a sus consocios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda su parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad de Durazno bajo la razón social, de Antonio Motero, Gorosterrazú y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda. De acuerdo con la ley de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Antonio Motero. — José Gorosterrazú. — Felipe Castañeda. — Durazno, Noviembre 11 de 1930.
Nov.13-4358-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Medín, calle Sierra número 1517, he contratado vender a favor de los Sres. Juan A. López y Hermanos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuaró número 3053 esquina Asencio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo. Noviembre 12 de 1930.—Fernando Fernández López. Nov.15-4441-v.dic.9.

BARRACA AMERICANA. (antes HUFNAGEL, PLOTIER y Cía.). S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Sanción de la distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes, en reemplazo de aquellos cuyo mandato caduca. D) Elección de contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la secretaría sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 12 de 1930. — El Secretario. Nov.14-4433-v.dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José López (hijo), el almacén de comestibles en general, situado en la calle Joaquín Requena número 2398, esquina a la de Domingo Aramburú de esta ciudad. A los efectos de la ley de los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesión de don Juan Zaglio Nov.5-4071-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con sucursales en las ciudades de Salto, Paysandú y Trinidad, bajo la firma "Filippini Hermanos y Ferreyro", quedará totalmente disuelta en el correr del mes de Noviembre del presente año, por cuya disolución el activo de la expresada sociedad pasará a pertenecer exclusivamente a los socios, señores Francisco E. Filippini y Héctor S. Filippini, los cuales tomarán también a su exclusivo cargo el pago del pasivo de la misma. Otorgada la escritura de disolución de la referida sociedad el activo de la sucursal establecida en la ciudad de Trinidad, será vendido a don Francisco Ferreyro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, señalando para la presentación de los que sean acreedores, la casa Plaza Cagancha número 1132 de esta ciudad y previniéndose que a los interesados que se presenten les será entregada una constancia escrita que acredite su presentación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Filippini Hermanos y Ferreyro. Oct.29-3724-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Tarra, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Independencia número 667 de esta ciudad, en los ramos de agencia de diarios y revistas salón de lustrar calzado y venta de tabacos y cigarrillos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, dentro del término de treinta días. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Silvio Tyerca. Nov.13-4396-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio en general, que con fecha 30 de Agosto del corriente año ha sido disuelta la firma Mantani y Castro Díaz, que giraba en el ramo de garage en la calle Miguelete esquina Defensa, de esta capital. Que se ha hecho cargo del activo y pasivo, del citado garage el socio señor Antonio Castro Díaz, haciéndose esta publicación al solo efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 12 de 1930. — Antonio Castro Díaz. Nov.13-4356-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 3685 de la calle General Flores y que gira bajo la razón social de Blanco y Cacerza, quedando con el activo y pasivo, el socio señor Blanco. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. Nov.10-4251-v.dic.2.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Mutualista", calle Alzaibar número 1359, he prometido vender a la señora María Toth de Elek, el negocio de mi propiedad en el ramo de pensión de familia, sito en la calle Paraguay número 2510 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Efime Moskalcuko. — María Toth de Elek. Nov.8-4199-v.dic.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y a todos los efectos de derecho, que por escritura autorizada por el escribano Alfredo Beraza el 31 de Octubre próximo pasado y a mérito del fallecimiento del socio comanditario don Nicolás Gentili, fué liquidada la sociedad que bajo la razón de Rosendo J. Gentili y Cía., giró en la 7.a sección de Soriano, quedando su activo y pasivo a cargo del socio sobreviviente don Rosendo J. Gentili. — Dolores, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesores de Nicolás Gentili — Rosendo J. Gentili. Nov.11-4307-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Eduardo Bonour, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la denominación de José A. Pérez e Hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores José A, Ricardo A. y Antonio Pérez, quienes continuarán con los mismos negocios y la misma firma social. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 31 de 1930.—José A. Pérez e Hijos. Nov.8-4203-v.dic.1.o.

ANULACION DE VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dejar anulada la venta de la casa de comercio realizada el día 4 de Agosto del corriente año, que gira en el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose nuevamente cargo de dicho comercio y desde esta fecha don José López. Y a los efectos que se establecen en la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Octubre 24 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez. Oct.30-3765-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de depósito de quesos, sito en la calle Galicia número 1312, que giraba bajo la firma social de Prado y Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez. Oct.30-3772v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Francisco Souto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Iberia y Emilio Zola número 88. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Pedro Fuentes Parada. Oct.30-3752-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura otorgada el 6 de Setiembre del corriente año por el escribano Conrado González Barbot, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en el contrato de constitución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Abal Hermanos y Compañía", *ha dejado* de pertenecer a la misma el señor Cándido Maso Hors. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Abal Hermanos y Compañía. Nov.7-4186-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Angel Fernández Fernández las existencias de la casa de comercio que en el ramo de gomería y repuestos de autos tenía instalada en la calle Raffo número 862, de esta ciudad. El adquirente realizó esta operación para instalarse a su vez en la avenida Millán número 3900, local donde deberán acudir mis acreedores a los efectos de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Enseñat. Nov.14-4415-v.dic.6.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Noviembre del corriente año en el local social, a las diecisiete y media horas, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance, correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Setiembre de 1930. 3.o Dividendo a repartirse. 4.o Nombramiento del nuevo Directorio. 5.o Asuntos varios. Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario. Nov.14-4391-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Simón Safe, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juanicó número 3460. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Fernández Blanco. — Simón Safe. Nov.14-4400-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según acta labrada en el día de hoy con las formalidades de la ley, quedó a cargo del señor Raúl de Malherbe, todo el activo y pasivo, así como todos los derechos y obligaciones emanados de la representación de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, en el Uruguay, quedando desde este momento desligados por completo de dicho negocio los señores Carlos de Malherbe y Jorge R. Suárez, por su denuncia de falta de causa para contratar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. Nov.14-4408-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que tácitamente teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la propaganda Suama, debiendo todos aquellos que se consideren con derechos a sus créditos pasar a inscribirlos dentro del término de treinta días en nuestro escritorio de liquidación, calle Guayabo número 1946, en horas de oficina, para proceder a la liquidación definitiva. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Raúl de Malherbe. — Jorge R. Suárez. Nov.14-4404-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza que se denomina "Compañía General de Lubrificantes" y que trabajaba la razón social Pedro Ciocchi y Cía., formando una nueva sociedad que girará con la misma denominación y la razón social M. Ramis y Cía., estando formada la nueva firma con los mismos socios que la anterior sociedad con la exclusión del socio señor Pedro Kratt y la admisión de un nuevo socio, señor Mauricio Ramis, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, Noviembre de 1930. Nov.14-4406-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor León Balekian, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo, que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos para hacer efectivos sus cobros en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — David Benaderet. — León Balekian. Nov.12-4317-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación. Primer llamado
Licitación pública N.o 34—Asunto 9352|63

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de verdura para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante los meses de Enero y Febrero de 1931 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas debidamente cerradas, lacradas en sobres y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.19-4566-v.nov.27

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación. Primer llamado
Licitación pública N.o 32. — Asunto 9352|63

Llámase a licitación pública número 32, para adquirir carne destinada a las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos y Cantinas, durante los meses de Enero y Febrero de 1931. Cantidad a adquirirse: 262.100 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.19-4562-v.nov.27.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados Plazo para el pago, sin recargos treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres
43518) 125125 — Jaime Lloveras y otros.
45218 — Pedro Salaverry.
45235) 114848 — Simón Aria.
45392) 45393. — Juan B. Tubino.
45707-708 — Osvaldo Casás.
45709 y 122536 al 122538 — Antonio Fauqué.
45762-763-765 — Andrés A. Sosa.
45781-94649 — Elvira Belloni.
45809 — Julio Agustín Bellenda.
45910 — Brígido Lizarralde.
45934 — Concepción B. de Pizeti.
45941 — Eduardo Barboza.
45956 — Manuel Secchi.
45947 — Juan J. Barbé.
45966 — Dionisio Reyes.
104355 — Francisco Laserra (hijo).
45967) 111097 — Juan González.
111098 al 111100 — Ramón Baudin.
46079 — Juan J. Briano.
46109 — Antonio R. Romeu.
46116 — Joaquín Cal.
46118 — Luis Morales.
46129 — Celia Idiarte Borda de Nery.
46171 — Pascual Orrico.
46182 — Luis y Emilio Villemur
114319 — Manuel Casal.
46134 y 46184-121908 al 910 — Juan B. Bidegaray.
46203-4 — Esteban Oillarteguerre.
46204 — A. Aguirre Arregui.
46248-9 — Pedro Moretti.
46283 — Jacobo Etcheverry.
101268 — Venancio Etcheverry.
46422 — Olga Etcheverry.
46292) 113998 — Pascual Orrico.
46307 — Elbio Durán.
52862-53361 — Jacinto Riese.
46366 — J. Rodríguez Vigo.
46417) 63517 — Pascual Orrico.
46436) 67981-982 — Alberto Schmidt.
46513 — Enrique T. de Pereyra Neves.
46529 — Mauricio Garbarino.
46548) 46549 — José M. Aguirrezabala.
46595 — Rosa M. de Arellano.
109642 — Hipólito C. Guerra.
46612 — Andrés Raffo.
113996-7 — Isabel S. de Sienra.
46648 — José Jover.
46648-110642 — Sixto Saquieres y otro.
46703 — Amílcar Calveira.
46704 — Clemente Barilari.
108256 — Humberto Possi.
46813) 133112 — Valentín Fernández.
Nov.19-4589-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 11 de Diciembre de 1917, 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, 28 de Mayo de 1929 y 21 de Agosto de 1930, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y "29" llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 21 del corriente a la hora 16 y 10 minutos para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "S"	$ 31.075
Serie "T"	" 36.400
Serie "U"	" 48.650
Serie "V"	" 56.400
Serie "28"	" 57.925
Serie "29"	" 50
	$ 230.500

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas las que se recibirán únicamente hasta las diez y seis horas y treinta minutos y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores haciéndolos además responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930.
Nov.19-4586-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.ene.31.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de higiene para los establecimientos de esta Institución de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Colonia 919. Las propuestas, en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, de 14 a 16 horas hasta el día 24 del corriente á las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — La Secretaría.
Nov.19-4567-v.nov.22.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, el día 18 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO LUCIANO MONTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña MARIA INES MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2158-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTAS, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1038, y doña FRANCISCA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2159-v.nov.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BARBARITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña ELVIRA CASTIÑEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2163-v.nov.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO BULBA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Odesa el 26 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2514, sección 18.a, y doña MARIA LUISA CALABRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 21 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Maldonado número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2147-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRIL PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Abril de 1896, domiciliado en la avenida Millán número 2415, 8.a sección, y doña MANUELA MARIA SAN MARTIN, de veintiséis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Río Branco número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2148-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO CASTELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Febrero de 1908, domiciliado en la calle Curiales número 1527, 6.a sección, y doña IVONNE PIOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia el 16 de Enero de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2149-v.nov.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PAULA CIRIACA RISSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAULICK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ludwigskafen, domiciliado en la calle Uruguay número 1346, y doña MARTHA ISOLINA MINELLI NICOLETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1346.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2144-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1473, y doña ELCIRA COSTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OLIVER TEZANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELENA MERCEDES ALBARRACIN, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2146-v.nov.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 2512, y doña MARIA ESTRELLA BROCOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2160-v.nov.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO SALNITRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2083, y doña CONSUELO COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comercio número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2140-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Borjas número 20, y doña SABAS INES BIDAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Borjas número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2141-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3790, y doña ELOISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2142-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMINO EVANGELISTA ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 3652, y doña SOFIA FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2143-v.nov.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOMEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 12, y doña GREGORIA MARIA BENTANCOR, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2133-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MOLINA PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Vera número 25, y doña BEATRIZ BOSCARDIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Vera número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2134-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DAVID CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña AMANDA BEATRIZ BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Manga, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2135-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VIOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ALDEGONDA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Repetto número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2136-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABRIEL DELLEPERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ADELA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2137-v.nov.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hum número 119, y doña MARIA PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hum número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2132-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones; domiciliado en la calle Torricelli número 22, y doña FELICIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Torricelli número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 2131-v.nov.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SCARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en derecho, de nacionalidad italiano, nacido en Trivento, domiciliado en la calle Vilardebó número 1432, y doña MARIA EUGENIA DI GIORGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2150-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANCIO CORLATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 911, y doña EMMA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2151-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GARCIA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1259, y doña ANGELA CHIAVARINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Zapicán número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2152-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUSTAVO ALCALDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Juan número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2153-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPE CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la 13.a sección del Departamento de Soriano, y doña DELIA MANDRACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2154-v.nov.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUOCO EANCLODIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña JOSEFA ECHEVESTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2161-v.nov.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE NIETO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín número 116, y doña ANA MARIA BEHN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Terra. 2155-v.nov.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible] de edad, de estado viudo, de profesión [illegible], de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Peñarol; y doña MERCEDES POUME, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOCCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vedia número 893, y doña ORLANDA SEURLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2157-v.nov.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FRUGONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Central número 1, y doña JOSEFA VALENTINA MARTIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Central sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2138-v.nov.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANTONIO OLIVERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 19, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Bell número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. Exonerado de Derechos. Conste. — Terra. 2139-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Raimundo Grajales a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4573-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oteiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4598-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Carluccio Coll de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4595-v.nov.29.

JUZGADO L. DE [illegible] INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vitaliano Asencio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-4588-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Polchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-4590-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Daou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-4587-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Elizabeth Heritage de Beare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-4584-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Angel Hernández, para una reunión que tendrá lugar el diez de Diciembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del contador una vez presentado, pueden ser examinados en ésta oficina, calle 25 de Mayo número 692 y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro de los veinte días contador desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-4557-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mauricio Krumholz, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3oo) Que ha sido designado Síndico don Manuel Charino, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-4560-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Miguel Capobianco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana María Fontenla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.19-4581-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amira Díaz Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hortensio Marquez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.19-4561-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-1976-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Camilo Carlos Bertolone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Teresa Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-4583-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Almeida de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 14 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Nov.19-4564-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante José B. Assan, el día 8 de Abril de 1926, según así resulta de los autos caratulados "José B. Assan, quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos". Se hace constar que el informe presentado por el señor Síndico y resolución judicial sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Noviembre 13 de 1930 — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.19-4569-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto juez de Paz de la 3.a Sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos vacas invasoras, a saber: una vaca de raza Hereford señalada con palmeta en la oreja derecha y media lanza por abajo de la izquierda y otra vaca de raza Durham, overa colorada, señalada con palmeta y muesca en la punta de las dos orejas con un corte en la papada; ambas vacas tienen cría chica; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y cumplir con los requisitos legales, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de [illegible] lo dispone el artículo 193 del Código Rural. Las marcas están diseñadas en el expediente respectivo que obra en este Juzgado y en los edictos fijados en la puerta de esta Oficina y en las casas de comercio de los señores Nicolás [illegible] y Alfredo Chavanian. — Colonia San Javier, Noviembre 7 de 1930. — Ofelio Feland, Juez de Paz.

Nota: Se hace constar que a los efectos correspondientes ha sido habilitada la feria judicial mayor.

Nov.19-4568-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Gutiérrez de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.

Nov.19-4579-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Incidente Ramona de León de Núñez, Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha siete del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ramona León de Núñez, habiéndosele discernido a don Ramón Benjamín Núñez, el cargo de curador de la misma, por auto dictado el veintinueve del corriente. — Rocha, Octubre 31 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.

Nov.19-4578-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Victoria Altez. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 22 de Setiembre último, se ha declarado incapaz a la nombrada Victoria Altez, habiéndosele discernido a don Amado Cardozo, el cargo de curador de la misma, por auto de fecha veinticuatro del corriente. — Rocha, Octubre 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.

Nov.19-4580-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Recalde, para que todos los se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.19-4585-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Coppa, en representación de doña María Leicea de Echereaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Matías Echereaga con doña María Leicea de Echereaga, en la cual aparece el apellido del esposo como Echeriaga cuando el verdadero es Echereaga. Partida de nacimiento de Juan Bautista, en la cual figuran los apellidos paternos como Echeriaga y Leicea en vez de Echereaga y Leicea, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.19-4574-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Severo Cardona, iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas correspondientes al estado civil de los herederos en el juicio sucesorio de su esposa María P. Gereda. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o) Partida de matrimonio entre el peticionante y la causante de dicho juicio sucesorio Se ha llamado a éste Severo Leonardo, en vez de Leonardo Severo. A su esposa debe llamársele María Prudencia en lugar de María. 2.o) Partida de nacimiento de Severo Cardona. Debe escribirse el nombre del padre Leonardo Severo y llamarse a la madre María Prudencia. El apellido de la abuela paterna es Serpa y no Selpa como en dicha partida aparece. 3.o) De [illegible] de nacimiento de Rafael Luciano, Elvira Estanislada, Ana Narcisa, Albérico Dionisio, María Felipa y Héctor Ramón Cardona. Se ha antepuesto en todas estas partidas el nombre de Severo al de Leonardo [illegible] llamado solamente María a la madre [illegible] ben, pues, ser todas ellas modificadas de modo que el padre sea designado con el nombre de Leonardo Severo, y la madre con el nombre de María Prudencia. 4.o) Partida de nacimiento de Martín Horacio Cardona. Debe escribirse Leonardo Severo el nombre del padre y María Prudencia Gereda el nombre y apellido de la madre, en lugar de María Gereda. También deberá corregirse los errores ortográficos del segundo nombre del inscripto, pues aparece escrito (Oracio.5.o) Partida de nacimiento de Irene Cardona. Debe llamarse al padre de la inscripta Leonardo Severo y María Prudencia a la madre. También deberá corregirse el nombre de la inscripta, pues ésta aparece *Irenes*, *cuando de ser Irene.* 6.o) Partida de nacimiento de Eduardo Pas-

cario Cardona. Esta partida adolece del mismo defecto que las anteriores, en cuanto a los nombres de los padres que deben ser Leonardo Severo y María Prudencia. También se ha cometido en ella el error de escribirse Gueder el apellido materno y lo mismo del abuelo, debiendo escribirse Gereda. 7.o) Partida de nacimiento de Mario Pantaleón Cardona. En esa partida se ha llamado al padre del inscripto por Severo Leonardo debiendo ser Leonardo Severo. 8.o) Partida de nacimiento de Eusebio Cardona. Se ha llamado a los padres por Cevero Cardona y María Gereda, debiendo llamárseles Leonardo Severo Cardona y María Prudencia Gereda. Además, debe corregirse el error ortográfico con que aparece escrito ese nombre en dicha patida, pues se ha puesto Eusevio en lugar de Eusebio. A los efectos legales, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.19-4594-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avelino Valleda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.19-4592-v.nov.29.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El jueves 4 de Diciembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisano contra Salvador Nardechia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 8170 situado en la manzana número 21 de la nueva ciudad, 5.a sección de esta Capital, compuesto según plano del ingeniero don Benito Vázquez levantado en Noviembre de 1925 de 463 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores donde sus puertas están designadas con los número 1118 a 1122, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con Antonio Suárez; al Este, con Angel Perrono y al Oeste, con la sucesión de José Lamas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-4593-v.dic.4.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados: "Arturo Chiazzaro contra Asunción Vargas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción empadronada con el número 781, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado Tres Cruces Chico, compuesta según título de 259 hectáreas, 65 áreas y 876 decímetros de superficie y según plano del agrimensor James García de fecha 6 de Junio de 1921 tiene 265 hectáreas, 6.261 metros y 75 decímetros, lindando al Norte, con la Zanja del Tarumán que lo separa de Juan J. Jaureche, hoy su sucesión; al Noroeste, Juan Vargas y David Pereira; al Suroeste, Juan Panizza, y al Sudeste, Juan Francisco Vargas; 2.o) Otra fracción empadronada con el número 2.067, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de 248 hectáreas, 64 metros y 6.910 centímetros de superficie, lindando: al Norte, arroyo Tres Cruces Chico por medio con la sucesión Manuel Allende y con la fracción que se determina en seguida; al Suroeste, Juan Vargas; al Sudeste, Ana Vargas de Paiva; al Nordeste, Sandalia P. de Fagúndez, y al Noroeste, Antonio Trivelli, Juan Vargas y Manuel P. de Fagúndez; y 3.o) Otra fracción de campo y monte, empadronada con el número 1495, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas y tiene 15 hectáreas, 1.310 metros y 5.950 centímetros de superficie, lindando: al Norte, con una zanja sin nombre que lo separa de campos de la sucesión Manuel Allende; por el Este, una recta que lo separa de la fracción cuatro prima del plano citado, propiedad de Juan Vargas, y por el Sud y Oeste, con el arroyo Tres Cruces Chico que lo separa de la fracción relacionada anteriormente. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o, de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.19-4574-v.dic.5.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

El domingo 14 de Diciembre a las 17 horas, Rematará una hermosa casa. Calle Magallanes número 2016 de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Amelia D. Carpanetti de Laussucq, Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos María Cantos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada jurisdicción de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes donde su puerta está designada con el número, 14 por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Norte, y Este, con doña Luisa R. de Pacheco, y al Sur, con Machinf. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-4599-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ldo. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Emilio Valdez, Elvira Bordenave de Valdez y otros", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, situado en el ejido del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, empadronada con el número 1383, compuesto de 30 hectáreas, 3.556 metros y 54 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Palma Sola; por el Sud, con el arroyo Ceibal Grande; por el Este, con don Francisco Almada; y por el Oeste, con la calle Industria. Teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.600.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Noviembre 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.18-4575-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández, el negocio de carnicería, que tengo instalado en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz, número 325 esquina Buxareo, bajo la denominación de "Primer Mercadito Modelo Platense". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Esteban Risso.

Nov.19-4565-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el 14 del corriente en esta ciudad el escribano don Diógenes D'Acosta, don Julio Castro Feher, vendió a don Gustavo Miquele, la estación "Nueva York", situada en la avenida General Rondeau número mil ochocientos, esquina Nueva Cork, quedando a cargo del activo y el pasivo hasta el día 31 del corriente el vendedor y desde el primero de Diciembre en adelante el comprador. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Julio Castro Feher. — Gustavo Miquele.

Nov.19-4563-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Garrido y Compañía, el comercio que en el ramo de provisión, tengo establecido en la calle Colonia número 1370. A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Constantino Pensi.

Nov.19-4558-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco y Norberto Pita, la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1700 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Claudio M. Savio. — Francisco y Norberto Pita.

Nov.19-4570-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Jacobo Albeldas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Reconquista número 201, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Manuel Romero Prieto. — Jacobo Albeldes.

Nov.19-4571-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar de socio en mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situada en la calle Florida número 1625, a don Francisco Boces Calvo, quedando la nueva firma Cires Vega y Boces Calvo, a cargo del activo y pasivo de la referida casa de comercio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Manuel Cires Vega. — Francisco Boces Calvo.

Nov.19-4572-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Otero Sánchez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Municipio número 2482, esquina Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — José Martínez.

Nov.19-4598-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos acordado disolver por escritura privada, la sociedad que en el ramo de taller de fundición en moldes de bronce que gira en esta plaza bajo la razón social de Roger y Ottati, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Felipe Roger y Jorge Roger. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Felipe Roger. — Antonio Ottati. — Jorge Roger.

Nov.19-4597-v.dic.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que a partir del 1.o de Diciembre entrante, el tren 5.o, que corre los domingos a Cerro Colorado, seguirá hasta Mansavillagra a donde llegará a las 12 y 30. Los mismos días, el tren número 6.a saldrá de Mansavillagra a las 14 y 30 horas.

Nov.19-4591-v.nov.21.